

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

<i>DECRETOS</i>	<i>3</i>
<i>RESOLUCIONES</i>	<i>4</i>
<i>DISPOSICIONES</i>	<i>39</i>
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	<i>63</i>
<i>LICITACIONES</i>	<i>74</i>
<i>COLEGIACIONES</i>	<i>98</i>
<i>TRANSFERENCIAS</i>	<i>98</i>
<i>CONVOCATORIAS</i>	<i>99</i>
<i>SOCIEDADES</i>	<i>101</i>
<i>VARIOS</i>	<i>107</i>

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 82/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-29218738-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo Salarial, correspondiente al personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96 y modificatorias) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones de trabajo;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el día 19 de junio de 1981, ratificado por Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que estas medidas deben tener por objeto que esta negociación sea posibilitada a todos los empleadores y a todas las categorías de trabajadores de las ramas de actividad" a los/as que se aplique dicho convenio;

Que la política salarial para el personal enmarcado en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que, en este marco, el 29 de octubre de 2021, la propuesta salarial efectuada por el Estado empleador contenida en el Acta Acuerdo fue aceptada por las entidades sindicales que poseen el porcentaje mayoritario de trabajadores/as del sector afiliados/as, definiendo pautas con vigencia desde el 1° de diciembre de 2021 y el 1° de marzo de 2022;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo; la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.430, N° 13.453 y el artículo 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo Salarial de fecha 29 de octubre de 2021, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de diciembre de 2021 y desde el 1° de marzo de 2022, correspondiente al personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96 y modificatorias) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que como Anexo I (IF-2021-29352216-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Incrementar para el personal que revista en las Plantas Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Hacienda y Finanzas, comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, el porcentaje para el cálculo de la Bonificación Remunerativa No Bonificable prevista en el artículo 2° del Decreto N° 1785/15 y modificatorio en un quince por ciento (15%) a partir del 1° de diciembre de 2021 y en un cinco por ciento (5%) adicional desde el 1° de marzo de 2022, conforme surge del Anexo 1 (IF-2021-29723616-GDEBA-DPNCMTGP), que forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer un incremento en los porcentajes para el cálculo de las tareas diferenciales previstas en el artículo 4° del Decreto N° 1785/15 y modificatorio del tres con setenta y cinco por ciento (3,75%) a partir del 1° de diciembre de 2021, y uno con veinticinco por ciento (1,25%) adicional desde el 1° de marzo de 2022, para el personal indicado en el artículo 2°, conforme surge del Anexo 2 (IF-2021-29723599-GDEBA-DPNCMTGP), que forma parte del presente.

ARTÍCULO 4°. Incrementar para el personal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, los porcentajes previstos en los artículos 1° y 4° de la Resolución Interna N° 147/14 (modificada por el artículo 18 del Decreto N° 70/18) para el cálculo de la Bonificación Remunerativa No Bonificable -Adicional ARBA- determinada por el artículo 27 del Decreto N° 954/08, en un quince por ciento (15%) a partir del 1° de diciembre de 2021 y en un cinco por ciento (5%) adicional desde el 1° de marzo de 2022, conforme surge del Anexo 3 (IF-2021-29723584-GDEBA-DPNCMTGP), que forma parte del presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer un incremento en los porcentajes previstos en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 147/14 (modificada por Resolución Interna N° 171/15 y artículo 18 del Decreto N° 70/18) para el cálculo del Adicional ARBA Funciones Jerarquizadas, y en los porcentajes previstos en el artículo 2° de la Resolución Interna N° 147/14 (modificada por Resolución Interna N° 159/15 y el artículo 18 del Decreto N° 70/18) para el cálculo de la Bonificación Adicional ARBA de los Responsables de Centros de Servicios Locales, del tres con setenta y cinco por ciento (3,75%) desde el 1° de diciembre de 2021, y uno con veinticinco por ciento (1,25%) adicional desde el 1° de marzo de 2022 para el personal indicado en el artículo 4°, conforme surge del Anexo 4 (IF-2021-29723573-GDEBA-DPNCMTGP), que forma parte del presente.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, pasar a la Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**E/E Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

#### ANEXOS

AnexoIIIF-2021-29352216-GDEBA-DPNCMTGP	b51009881b38d4e2337a011950a7a9224029ed8cf70b3d78196526408e6ab5a1	<a href="#">Ver</a>
Anexo1IF-2021-29723616-GDEBA-DPNCMTGP	05c6536f92db0d8ae603ef29a9aaa2db38221ab5178214d00b4d34988d99cf2b	<a href="#">Ver</a>
Anexo2IF-2021-29723599-GDEBA-DPNCMTGP	3b363c3d1c8a21403d7500eb40ec5546c780a2cc12f8fb0e8f15d429eefceff7	<a href="#">Ver</a>
Anexo3IF-2021-29723584-GDEBA-DPNCMTGP	f0885c9bc2a7a666a7727442e307664135ba756f95bcfa22aceaf814cdd5d62c	<a href="#">Ver</a>
Anexo4IF-2021-29723573-GDEBA-DPNCMTGP	54570432caba495fe78ae4074e2a20312315ffe47d4117605b446d9b188bb074	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 116-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-12163591-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la "COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA" presenta recurso administrativo contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, lo normado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, la Ley N° 15.192, el Decreto N° 1022/20, el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus prórrogas oportunamente aprobadas, el Decreto Ley N° 7.647/70, el Decreto N° 36/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° de la Ley N° 15.192, reglamentada por Decreto N° 1022/20, se declaró de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos; y, a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que por el artículo 5° de la citada normativa, se estableció el beneficio de "Tarifa Cero" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la norma en análisis, estableció el mecanismo de "Pago por Consumo Real" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previendo asimismo que éste beneficio así como el de "Tarifa Cero", podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/2020, que aprobó la reglamentación de la Ley N° 15.192 determinó en el artículo 5° de su anexo I que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que en su carácter de autoridad de contralor, la reglamentación estableció que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que la provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales, de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, resultando este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la Autoridad Regulatoria en ambos casos;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, estableció en su artículo 1° que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la tarifa cero a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que en relación a las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo, el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, establece que dichas entidades deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido, y por su artículo 3° dispone que en el caso de que tales entidades cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultará de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación y la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP;

Que en cuanto a la determinación del universo de sujetos alcanzados por los beneficios establecidos en la Ley N° 15.192, el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potables y desagües cloacales, y en el sitio web del OCEBA para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la presente resolución (artículos 4° y 5° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que con fecha 10 de mayo del año 2021, la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA, interpone recurso de revocatoria contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto - Ley N° 7.647/70;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto -Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo recurrido (8 de abril del año 2021), y la fecha de interposición de la pieza recursiva (10 de mayo del año 2021), conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que la recurrente es prestadora del servicio de distribución de electricidad, del servicio de agua potable y desagües cloacales en la localidad de Pinamar, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires;

Que los agravios expresamente alegados por la impugnante indican que el acto impugnado obliga a aplicar tarifa 0 a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la Cooperativa será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión y agrega que, "de lo contrario de no poder facturar el consumo real a estos usuarios implica que es lisa y llanamente a cargo de ésta Distribuidora el pretendido

beneficio", el cual, según entiende, "está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado"; Que la recurrente señala que el Estado ha llegado a acordar por medio del contrato de concesión entre el Municipio y la Cooperativa distintas pautas contractuales, para que sea posible una relación que permita integrar en el ámbito provincial una tarifa única, justa y razonable, por medio de una actividad, distribución eléctrica, reglada o regulada;

Que sostiene que el acto administrativo es de imposible cumplimiento e ilegal, y que consentir un acto administrativo que anula el equilibrio económico financiero, no solo estaría desnaturalizando la función contratada con el Estado, llevando a la Cooperativa a una relación diferente a la acordada sino que pondría en riesgo su capital, solvencia económica, sustento de fuentes de trabajo, y todo ello transformaría la situación jurídica originaria, en la realización de actos de subsidios que por su propia naturaleza, es de estricta función Administrativa del Estado;

Que en ese lineamiento alega que el Estado es el único que puede tener como objetivo paliar un estado de necesidad con fondos públicos, y señala que el subsidio de determinadas actividades, debería implementarse a través de mecanismo de financiamiento público o retornos de costos de tarifas, citando como ejemplo el caso del régimen de electrodependientes o la tarifa social, medidas estas que a su entender no han afectado la normativa imperante, ya que respetan el contrato de concesión, la normativa nacional y provincial integrando una ecuación económica-financiera del contrato de concesión conforme a lo oportunamente suscripto;

Que para más, manifiesta que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa, y que a los fines de analizar los parámetros de legalidad de la normativa emanada mediante la resolución cuestionada, cita la ley provincial N° 11.769 y expresa que si bien en el ejercicio de la función administrativa, la Administración está autorizada a la propia interpretación de las normas, nunca su actividad, por más que sea discrecional o reglada, puede llevar a desnaturalizar las normas;

Que asimismo señala que la Resolución recurrida viola dos elementos de los actos administrativos a saber: "el objeto del mismo y en lo que hace a la finalidad del acto";

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la Cooperativa, corresponde señalar que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del anexo I del Decreto N° 1022/2020, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que "El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192";

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una Resolución en el marco de la acción encomendada por una norma de rango superior, la ley sancionada por la Legislatura Provincial que determinó la Tarifa Cero y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y, que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó la misma conforme lo determina el artículo 144, proemio e inciso 2° de la Constitución Provincial;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se limita a cumplimentar las pautas para la correcta implementación de lo ordenado en la Ley N° 15.192 y sus Decreto Reglamentario, por lo cual la sujeción al principio de legalidad, el objeto y la finalidad de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se origina en dichas normas;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad Regulatoria de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias y de conformidad con el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que en esta instancia, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiendo que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que la impugnante señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley N° 15.192, Ley N° 11.769 y la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, conjuntamente con la normativa nacional), alegando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes son los destinatarios del mismo (las entidades definidas en el art. 1°), y el tiempo limitado durante el cual se gozará tal beneficio (mientras dure la emergencia sanitaria);

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecúa en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/2020;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón al recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en cuanto a su objeto, por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico, correspondiendo entonces desestimar las expresiones vertidas por el impugnante;

Que en relación a la creación del Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9°, 10 y 11 de la Ley N° 15.192, el mismo no fue establecido con la finalidad de atender compensaciones económicas a las empresas distribuidoras, sino que, tal como expresamente prevé el texto legal citado, su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1°, para atender los siguientes objetos: readecuar las instalaciones de las Asociaciones Civiles de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial; solventar gastos operativos y/u ordinarios, debidamente acreditados conforme la reglamentación de la presente;

Que en consecuencia, ello implica que la norma legal en modo alguno reconoce que la tarifa cero que aprueba para las asociaciones durante el estado de emergencia, deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que cabe de igual modo resaltar, que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1022/2020, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículo 3°), y en el Anexo I del citado Decreto Reglamentario sólo ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley, por lo cual este Ministerio no tiene injerencia sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto (artículos 9°, 10 y 11 Ley N° 15.192);

Que en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se va a compensar a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio mal podría haber introducido provisiones de carácter presupuestarios tendientes a establecer mecanismo de compensación económica, cuando la Ley N° 15.192 no lo introdujo, lo cual hubiera implicado exceder las facultades legalmente atribuidas a éste Ministerio, y a todo evento, el planteamiento del reclamo, debe incoarse en sede judicial, toda vez que la administración carece de facultades para ejercer el control de constitucionalidad sobre una norma legal emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que se advierte que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que en relación a la finalidad del acto, la Cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la Cooperativa que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el artículo 20 de la Ley N° 11.769;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se encuentra debidamente motivada en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y, además, su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido y dictada con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que en las actuaciones EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP en las cuales tramitara la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que el artículo 110 del Decreto- Ley N° 7.647/70 establece que los actos administrativos tienen la eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerdan la posibilidad de una acción directa coactiva como medio de asegurar su cumplimiento;

Que el recurso planteado no cuenta con aptitud para suspender la ejecución y efectos de la Resolución atacada, pues, dicha RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP constituye un acto administrativo dotado de presunción de legitimidad y ejecutoriedad;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y el Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR LIMITADA contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto - Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

**ARTÍCULO 2º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la recurrente. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 119-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-12259297-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas, la Ley N° 15.192, el Decreto N° 1022/20, el Decreto Ley N° 7.647/70, la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y el Decreto N° 36/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.192, reglamentada por Decreto N° 1022/20, declara de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos, y a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que el artículo 5° de la citada normativa, establece el beneficio de “Tarifa Cero” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la Ley N° 15.192, establece el mecanismo de “Pago por Consumo Real” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previéndose asimismo que éste beneficio así como el de “Tarifa Cero”, podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/20, que aprueba la reglamentación de la Ley N° 15.192 dispone en el artículo 5° de su Anexo I, que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5°, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que asimismo la reglamentación establece que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que la Provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires ejerce la función regulatoria y es la autoridad de aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico, y la autoridad regulatoria del servicio sanitario sujeto al Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales;

Que en dicho marco, se dictó la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, cuyo artículo 1° establece que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la “Tarifa Cero” a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, establece que las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido;

Que el artículo 3° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP dispone que, en el caso de que las entidades referidas cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultarán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación, y en la Resolución N° 575/20 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potable y desagües cloacales, y en el sitio web del OCEBA para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la presente resolución (artículos 4° y 5° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que con fecha 17 de mayo del año 2021, la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES, distribuidora de energía eléctrica con contrato vigente interpuso Recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ley N° 7.647/70 contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, solicitando su suspensión durante la tramitación del procedimiento y su revocación toda vez que obliga a aplicar tarifa cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la Cooperativa será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión;

Que en dicha presentación, señala que, de no poder facturar el consumo real a los usuarios alcanzados por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP el beneficio quedaría a su cargo el cual, según entiende, “está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado”;

Que en apoyo de su recurso, señala que la Resolución violaría tres elementos de los actos administrativos: la competencia, el objeto y la finalidad;

Que en cuanto al elemento “competencia”, la recurrente sostiene que “el acto administrativo por el cual se expresa la función administrativa, se enmarca en un orden jurídico imperante, que surge del marco normativo de competencia



compartida - Nacional y Provincial - en materia de energía eléctrica, y por lo tanto no es competente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de manera única y excluyente, para llevar adelante lo resuelto y suprimir tarifas, toda vez que su decisión, no solo afecta la normativa nacional y la ecuación económica financiera de las Distribuidoras, llegando a involucrar de la misma forma, cláusulas contractuales oportunamente acordadas a nivel Municipal -el contrato de concesión- teniendo en cuenta todas las normativas que integran el sustento de la cuestión tarifaria energética”;

Que en ese lineamiento, la recurrente alega que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa, ya que a su entender no habría sido tenida en cuenta la normativa nacional en materia de energía eléctrica (Ley N° 15.236 y Ley N° 24.065) al no haberse dispuesto quien afrontaría el costo de la energía sin expresar las razones por las cuales se suprimió la tarifa;

Que continúa expresando que “la administración ha actuado de una manera desmesurada sin relacionar los costos que la misma empresa CAMMESA exige por disposición normativa nacional obligando a realizar los pago eso simplemente conlleva una falta de motivación que nulifica claramente lo actuado”;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, la impugnante entiende que se limita el ejercicio de la competencia provincial de la Administración Pública, primero porque de esa forma no fue establecido en el contrato de concesión oportunamente firmado, y en segundo lugar porque desconoce que la propia ley nacional es la que establece un costo, que sin lugar a dudas no es cero como impone la Administración en su resolución, concluyendo que en virtud de tales consideraciones se genera la figura del “hecho del príncipe”;

Que respecto del objeto, considera que es de cumplimiento imposible toda vez que, según afirma que la resolución habría establecido tarifa cero sin disponer cómo serán compensadas las distribuidoras, contradiciendo lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 15.192;

Que, en relación con el vicio en la finalidad, considera que este se habría configurado al obligar a la cooperativa a prestar el servicio sin cobrarlo atentando contra su normal continuidad contrariando el artículo 20 de la Ley N° 11.769 que dispone que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de las entidades cooperativas;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido publicado en el Boletín oficial el 8 de abril del 2021, y la fecha de interposición de la pieza recursiva del 17 de mayo del 2021, conforme surge del sello fechador allí inserto;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la recurrente;

Que en primer término, es menester destacar que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé: cuál es el beneficio que crea (Tarifa Cero), los sujetos alcanzados por quienes gozarán de tal beneficio (las entidades definidas en el artículo 1°), y el plazo de vigencia del beneficio sujeto al mantenimiento de la emergencia sanitaria provincial;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que “El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192” y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias como autoridad regulatoria del Marco Regulatorio Eléctrico;

Que en ese sentido, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una Resolución en el marco de las competencias que le confiere una norma de rango superior sancionada por la Legislatura Provincial, que determinó la “Tarifa Cero” y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó conforme lo determina el artículo 144 proemio e) inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante la emisión del acto administrativo cuestionado se limitó a cumplir con las funciones asignadas por el Decreto N° 1022/20 en la implementación de la Ley N° 15.192 y en forma alguna ha ejercido competencias que no le son propias, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del citado Decreto;

Que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlos en práctica por sus propios medios, y ello se funda a en la necesaria juridicidad a la que debe atenderse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se compensará a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio no posee competencia para introducir previsiones de carácter presupuestario tendientes a establecer mecanismo de compensación económica no previstos en la Ley N° 15.192;

Que por otra parte, el Ministerio carece de facultades para expedirse respecto de la legalidad de una norma emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que paralelamente, se advierte que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que en relación al objeto, la impugnante señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Leyes N° 15.192 y N° 11.769 y la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, conjuntamente con la normativa nacional), reiterando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que por último, en relación a la finalidad del acto, la Cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la Cooperativa que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el artículo 20 de la Ley N° 11.769;

Que es menester destacar que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé: cuál es el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes gozarán de tal beneficio (las entidades definidas en el artículo 1º), y por cuánto tiempo (mientras dure la emergencia sanitaria), y en orden a ello la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecua en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5º y 6º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/20;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón al recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en su objeto por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico;

Que el Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9º, 10 y 11 de la Ley N° 15.192 no fue establecido con la finalidad de otorgar compensaciones económicas a las empresas distribuidoras de energía, sino que su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1º para readecuar sus instalaciones de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial y solventar gastos operativos y/u Ordinarios;

Que en consecuencia, la norma legal en modo alguno reconoce que la "Tarifa Cero" deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Reglamentario N° 1022/20, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su Anexo I ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5º y 6º de la Ley, razón por la cual carece de competencia para decidir sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto en los artículos 9º, 10 y 11;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que el procedimiento previo al dictado de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP que tramitó por expediente N° EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP ha cumplido con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 7.6740/70 y modificatorias verificándose la debida intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para su elaboración, tratándose de un acto regular, legítimo y dictado por el órgano competente;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la "Cooperativa Eléctrica Limitada de Coronel Pringles" contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP y el pedido de suspensión de sus efectos y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que, asimismo, a tenor de lo preceptuado por el artículo 97 del Decreto Ley N° 7.647/70, habiendo dictado el acto administrativo atacado la máxima autoridad de la jurisdicción, encuadrando la medida en las Leyes N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y modificatorias, N° 15164 y N° 15.192, y los Decretos N° 36/20 y N° 1.022/20 y habiendo quedado expedita la vía contencioso administrativa, no resulta procedente el recurso jerárquico en subsidio (art. 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70 (conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno, ACTA-2021-25068486-GDEBA-AEAGG, recaído en el expediente N° EX-2021-12259130-GDEBA-DPTLMIYSPGP);

Que la Subsecretaría de Energía ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el Recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la recurrente. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 138-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-12589504-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la COOPERATIVA RURAL ELECTRICA BRAGADO LIMITADA presenta recurso contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, lo normado por la Ley N° 11.769 (T. O. por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, la Ley N°

15.192, el Decreto N° 1022/20, el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas, el Decreto Ley N° 7.647/70, el Decreto N° 36/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° de la Ley N° 15.192, reglamentada por Decreto N° 1022/20, se declaró de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos; y, a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que por el artículo 5° de la citada normativa, se estableció el beneficio de "Tarifa Cero" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la norma en análisis, estableció el mecanismo de "Pago por Consumo Real" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previendo asimismo que éste beneficio así como el de "Tarifa Cero", podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/20, que aprobó la reglamentación de la Ley N° 15.192 determinó en el artículo 5° de su Anexo I, que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que en su carácter de autoridad de contralor, la reglamentación estableció que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que la Provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales, de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O. por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, resultando este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la Autoridad Regulatoria en ambos casos;

Que en dicho marco, se dicta la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por cuyo artículo 1° se estableció que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la tarifa cero a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que en relación a las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo, el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, establece que dichas entidades deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido, y por su artículo 3° dispone que en el caso de que tales entidades cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultará de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación y la Resolución N° 575/20 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en cuanto a la determinación del universo de sujetos alcanzados por los beneficios establecidos en la Ley N° 15.192, el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potables y desagües cloacales, y en el sitio web del OCEBA para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la presente resolución (artículos 4° y 5° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que con fecha 19 de mayo del año 2021, la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA BRAGADO LIMITADA interpone recurso de revocatoria contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ley N° 7.647/70;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto - Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo recurrido, acaecido el 8 de abril del año 2021, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, el 19 de mayo del año 2021, conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que la recurrente es prestadora del servicio de distribución de electricidad y de otros servicios, en el partido de Bragado, provincia de Buenos Aires;

Que los agravios expresamente alegados por la Cooperativa, indican que el acto impugnado obliga a aplicar tarifa cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la Cooperativa será

compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión y agrega que, “de lo contrario de no poder facturar el consumo real a estos usuarios implica que es lisa y llanamente a cargo de ésta Distribuidora el pretendido beneficio”, el cual, según entiende, “está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado; Que la recurrente señala que el Estado ha llegado a acordar por medio del contrato de concesión entre el Municipio y la Cooperativa distintas pautas contractuales, para que sea posible una relación que permita integrar en el ámbito provincial una tarifa única, justa y razonable, por medio de una actividad- distribución eléctrica – reglada o regulada;

Que sostiene que el acto administrativo es de imposible cumplimiento e ilegal, y que consentir un acto administrativo que anula el equilibrio económico financiero, no solo estaría desnaturalizando la función contratada con el Estado, llevando a la Cooperativa a una relación diferente a la acordada sino que pondría en riesgo su capital, solvencia económica, sustento de fuentes de trabajo, y todo ello transformaría la situación jurídica originaria, en la realización de actos de subsidios que por su propia naturaleza, es de estricta función Administrativa del Estado;

Que en ese lineamiento alega que el Estado es el único que puede tener como objetivo paliar un estado de necesidad con fondos públicos, y señala que el subsidio de determinadas actividades, debería implementarse a través de mecanismo de financiamiento público o retornos de costos de tarifas, citando como ejemplo el caso del régimen de electrodependientes o la tarifa social, medidas estas que a su entender no han afectado la normativa imperante, ya que respetan el contrato de concesión, la normativa nacional y provincial integrando una ecuación económica-financiera del contrato de concesión conforme a lo oportunamente suscripto;

Que para más, manifiesta que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa, y que a los fines de analizar los parámetros de legalidad de la normativa emanada mediante la resolución cuestionada, cita la Ley provincial N° 11.769 y expresa que si bien en el ejercicio de la función administrativa, la Administración está autorizada a la propia interpretación de las normas, nunca su actividad, por más que sea discrecional o reglada, puede llevar a desnaturalizar las normas;

Que asimismo señala que la Resolución recurrida viola dos elementos de los actos administrativos a saber: “el objeto del mismo y en lo que hace a la finalidad del acto”;

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que “El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192”;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una Resolución en el marco de la acción encomendada por una norma de rango superior, la ley sancionada por la Legislatura Provincial que determinó la Tarifa Cero y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y, que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó la misma conforme lo determina el artículo 144 proemio e inciso 2° de la Constitución Provincial;

Que en orden a ello, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se limita a cumplimentar las pautas para la correcta implementación de lo ordenado en la Ley N° 15.192 y sus Decreto Reglamentario, por lo cual la sujeción al principio de legalidad, el objeto y la finalidad de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se origina en dichas normas;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad Regulatoria de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O. por Decreto N° 1868/04) y modificatorias y de conformidad con el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que en esta instancia, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiendo que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que la impugnante señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley N° 15.192, Ley N° 11.769 y la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, conjuntamente con la normativa nacional), alegando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes son los destinatarios del mismo (las entidades definidas en el artículo 1°), y el tiempo limitado durante el cual se gozará tal beneficio (mientras dure la emergencia sanitaria);

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecúa en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/20;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón al recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en cuanto a su objeto, por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico, correspondiendo entonces desestimar las expresiones vertidas por el impugnante;

Que en relación a la creación del Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9°, 10 y 11 de la Ley N° 15.192, el mismo no fue establecido con la finalidad de atender compensaciones económicas a las empresas distribuidoras, sino que, tal como expresamente prevé el texto legal citado, su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1°, para atender los siguientes objetos: readecuar las instalaciones de las Asociaciones Civiles de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial; solventar gastos operativos y/u ordinarios, debidamente acreditados conforme la reglamentación de la presente;

Que en consecuencia, ello implica que la norma legal en modo alguno reconoce que la tarifa cero que aprueba para las

asociaciones durante el estado de emergencia, deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que cabe de igual modo resaltar, que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1022/20, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículo 3°), y en el Anexo I del citado Decreto Reglamentario sólo ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley, por lo cual este Ministerio no tiene injerencia sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto (artículos 9°, 10 y 11 Ley N° 15.192);

Que en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se va a compensar a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio mal podría haber introducido previsiones de carácter presupuestarios tendientes a establecer mecanismo de compensación económica, cuando la Ley N° 15.192 no lo introdujo, lo cual hubiera implicado exceder las facultades legalmente atribuidas a éste Ministerio, y a todo evento, el planteamiento del reclamo, debe incoarse en sede judicial, toda vez que la administración carece de facultades para ejercer el control de constitucionalidad sobre una norma legal emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que se advierte que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que en relación a la finalidad del acto, la Cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la Cooperativa que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el artículo 20 de la Ley N° 11.769;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se encuentra debidamente motivada en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y, además, su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido y dictada con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que en las actuaciones EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP en las cuales tramitara la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que el artículo 110 del Decreto - Ley N° 7.647/70 establece que los actos administrativos tienen la eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerdan la posibilidad de una acción directa coactiva como medio de asegurar su cumplimiento;

Que el recurso planteado no cuenta con aptitud para suspender la ejecución y efectos de la resolución atacada, pues, dicha RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP constituye un acto administrativo dotado de presunción de legitimidad y ejecutoriedad;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA BRAGADO LIMITADA contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificado por la Ley N° 15.309 y el Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA BRAGADO LIMITADA contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto - Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la recurrente. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 141-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-12599979-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus

sucesivas prórrogas, la Ley N° 15.192, el Decreto N° 1022/20, el Decreto Ley N° 7.647/70, la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y el Decreto N° 36/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.192, reglamentada por Decreto N° 1022/20, declara de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos, y a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que el artículo 5° de la citada normativa, establece el beneficio de "Tarifa Cero" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la Ley N° 15.192, establece el mecanismo de "Pago por Consumo Real" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previendo asimismo que éste beneficio así como el de "Tarifa Cero", podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/20, que aprueba la reglamentación de la Ley N° 15.192 dispone en el artículo 5° de su Anexo I, que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5°, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que la reglamentación establece que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que la Provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires ejerce la función regulatoria y es la autoridad de aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico, y la autoridad regulatoria del servicio sanitario sujeto al Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales;

Que en dicho marco, dictó la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, cuyo artículo 1° establece que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la "Tarifa Cero" a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, establece que las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efective por servicio medido;

Que el artículo 3° de la citada RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP dispone que, en el caso de que las entidades referidas cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultará de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación, y en la Resolución N° 575/20 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potable y desagües cloacales, y en el sitio web del OCEBA para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la presente resolución (artículos 4° y 5° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que con fecha 20 de mayo del año 2021, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN BUENOS AIRES LIMITADA, interpuso recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70 contra la citada RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, solicitando su suspensión durante la tramitación del procedimiento y su revocación toda vez que obliga a aplicar tarifa cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la Cooperativa será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión;

Que en dicha presentación, señala que, de no poder facturar el consumo real a los usuarios alcanzados por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP el beneficio quedaría a su cargo el cual, según entiende, "está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado";

Que en apoyo de su recurso, señala que la resolución violaría tres elementos de los actos administrativos: la competencia, el objeto y la finalidad;

Que en cuanto al elemento “competencia”, la recurrente sostiene que *“el acto administrativo por el cual se expresa la función administrativa, se enmarca en un orden jurídico imperante, que surge del marco normativo de competencia compartida, Nacional y Provincial, en materia de energía eléctrica, y por lo tanto no es competente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de manera única y excluyente, para llevar adelante lo resuelto y suprimir tarifas, toda vez que su decisión, no solo afecta la normativa nacional y la ecuación económica financiera de las Distribuidoras, llegando a involucrar de la misma forma, cláusulas contractuales oportunamente acordadas a nivel Municipal - el contrato de concesión - teniendo en cuenta todas las normativas que integran el sustento de la cuestión tarifaria energética”*;

Que en ese lineamiento, la recurrente alega que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa, ya que a su entender no habría sido tenida en cuenta la normativa nacional en materia de energía eléctrica (Ley N° 15.236 y Ley N° 24.065) al no haberse dispuesto quien afrontaría el costo de la energía sin expresar las razones por las cuales se suprimió la tarifa;

Que continúa expresando que *“la administración ha actuado de una manera desmesurada sin relacionar los costos que la misma empresa CAMMESA exige por disposición normativa nacional obligando a realizar los pagos, eso simplemente conlleva una falta de motivación que nulifica claramente lo actuado”*;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, la impugnante entiende que se limita el ejercicio de la competencia provincial de la Administración Pública, primero porque de esa forma no fue establecido en el contrato de concesión oportunamente firmado, y en segundo lugar porque desconoce que la propia ley nacional es la que establece un costo, que sin lugar a dudas no es cero como impone la Administración en su resolución, concluyendo que en virtud de tales consideraciones se genera la figura del “hecho del príncipe”;

Que respecto del objeto, considera que es de cumplimiento imposible toda vez que, según afirma que la resolución habría establecido tarifa cero sin disponer cómo serán compensadas las distribuidoras, contradiciendo lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 15.192;

Que en relación con el vicio en la finalidad, considera que este se habría configurado al obligar a la cooperativa a prestar el servicio sin cobrarlo atentando contra su normal continuidad contrariando el artículo 20 de la Ley N° 11.769 que dispone que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de las entidades cooperativas;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto - Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido el día 8 de abril de 2021, y la fecha de interposición de la pieza recursiva de fecha 20 de mayo de 2021, conforme surge del sello fechador allí inserto;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la recurrente;

Que en primer término, es menester destacar que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente establece prevé: cuál es el beneficio que crea (Tarifa Cero), los sujetos alcanzados por quienes gozarán de tal beneficio (las entidades definidas en el artículo 1°), y el plazo de vigencia del beneficio sujeto al mantenimiento de la emergencia sanitaria provincial;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que *“El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192”* y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias como autoridad regulatoria del Marco Regulatorio Eléctrico;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una Resolución en el marco de las competencias que le confiere una norma de rango superior sancionada por la Legislatura Provincial, que determinó la “Tarifa Cero” y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó conforme lo determina el artículo 144, proemio e) inciso 2° de la Constitución Provincial;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante la emisión del acto administrativo cuestionado se limitó a cumplir con las funciones asignadas por el Decreto N° 1022/20 en la implementación de la Ley N° 15.192 y en forma alguna ha ejercido competencias que no le son propias, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del citado decreto;

Que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlos en práctica por sus propios medios, y ello se funda en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiendo que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se compensará a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio no posee competencia para introducir previsiones de carácter presupuestario tendientes a establecer mecanismo de compensación económica no previstos en la Ley N° 15.192;

Que el Ministerio carece de facultades para expedirse respecto de la legalidad de una norma emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que se advierte que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que en relación al objeto, la impugnante señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, “resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley 15.192, Ley 11.769 y la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, conjuntamente con la normativa nacional)”, reiterando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que en relación a la finalidad del acto, la Cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la

violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la Cooperativa que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el artículo 20 de la Ley N° 11.769;

Que en primer término, es menester destacar que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé: cuál es el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes gozarán de tal beneficio (las entidades definidas en el artículo 1°), y por cuánto tiempo (mientras dure la emergencia sanitaria), y en orden a ello la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecua en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/20;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón al recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en su objeto por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico;

Que el Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9°, 10 y 11 de la Ley N° 15.192 no fue establecido con la finalidad de otorgar compensaciones económicas a las empresas distribuidoras de energía, sino que su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1° para readecuar sus instalaciones de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial y solventar gastos operativos y/u ordinarios;

Que en consecuencia, la norma legal en modo alguno reconoce que la "Tarifa Cero" deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1022/20, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su Anexo I ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley, razón por la cual carece de competencia para decidir sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto en los artículos 9°, 10 y 11;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que el procedimiento previo al dictado de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP que tramitó por EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP ha cumplido con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 7.647/70 y modificatorias verificando la debida intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para su elaboración, tratándose de un acto regular, legítimo y dictado por el órgano competente;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN BUENOS AIRES LIMITADA, contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP;

Que a tenor de lo preceptuado por el artículo 97 del Decreto - Ley N° 7.647/70, habiendo dictado el acto administrativo atacado la máxima autoridad de la jurisdicción, encuadrando la medida en las Leyes N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y modificatorias, N° 15.164 y N° 15.192, y los Decretos N° 36/20 y N° 1022/20 y habiendo quedado expedita la vía contencioso administrativa, no resulta procedente el recurso jerárquico en subsidio (art. 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y el Decreto - Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN BUENOSAIRES LIMITADA, contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto - Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la recurrente. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 142-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Enero de 2022



**VISTO** el EX-2021-12396759-GDEBA-DPTLMIYSPGP relacionado con el recurso administrativo interpuesto por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que implementa el Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1º de la Ley N° 15.192, se declaró de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos y a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que por el artículo 5º de la citada normativa, se estableció el beneficio de "Tarifa Cero" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1º, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que por su parte, y en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, el artículo 6º de la norma en análisis, estableció el mecanismo de "Pago por Consumo Real" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previendo asimismo que éste beneficio así como el de "Tarifa Cero", podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/20, que aprobó la reglamentación de la Ley N° 15.192 determinó en el artículo 5º de su Anexo I, que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5º de la Ley N° 15.192, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que asimismo, y en su carácter de autoridad de contralor, la reglamentación estableció que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5º de la Ley N° 15.192;

Que el 8 de abril de 2021, fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución N° 335/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por cuyo artículo 1º se estableció que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la tarifa cero a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1º de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 y su prórroga aprobada por el Decreto N° 771/2020;

Que en relación a las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo, el artículo 2º de la Resolución N° 335/21, establece que dichas entidades deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido, y, en el caso de que tales entidades cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultarán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación y la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP (artículo 3º Resolución N° 335/21);

Que por último, en relación a la determinación del universo de sujetos alcanzados por los beneficios establecidos en la Ley N° 15.192, el artículo 4º de la Resolución N° 335/21, prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potables y desagües cloacales, y en el sitio web del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la presente resolución (artículos 4º y 5º Resolución N° 335/21);

Que asimismo mediante las CIR-2021-2-GDEBA-OCEBA y CIR-2021-3-GDEBA-OCEBA el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) hace saber a los distribuidores provinciales y municipales, que se encuentra disponible en su página web el listado de los beneficiarios de la Tarifa Cero, indicando cómo deben proceder, adjuntando el protocolo e instructivo correspondiente y respondiendo consultas respecto a la implementación del beneficio; Que con fecha 18 de mayo del año 2021, la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA" se alza contra la Resolución N° 335/21, interponiendo recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ley N° 7647/70;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido -B.O. 08/04/2021-, y la fecha de interposición de la pieza recursiva -18/05/2021-, conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la Cooperativa;

Que la Cooperativa cuestiona la legitimidad de la Resolución N° 335/21 por cuanto entiende que dicho acto se enmarca en un orden jurídico imperante, que surge del marco normativo de competencia compartida -Nacional y Provincial- en materia de energía eléctrica, y por lo tanto no es competente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires de manera exclusiva y excluyente, para la implementación del beneficio tarifario Tarifa Cero, en las condiciones que lo impone;

Que su disconformidad se centra en el hecho que la norma cuestionada la obliga a aplicar tarifa cero y suspender los contratos de potencia a los sujetos alcanzados por dicha normativa, omitiendo especificarse cómo ni de qué forma la Cooperativa será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión, impactando con ello en las economías de las concesionarias del servicio, rompiendo su ecuación económica financiera, agregando que no se encuentra previsto en la normativa vigente, suspender o suprimir categorías tarifarias o condiciones contractuales, o la aplicación de beneficios a usuarios, sin un procedimiento de compensación a los Concesionarios del Servicio;

Que en tal lineamiento, la Cooperativa agrega que la implementación de medidas como las que impone la Resolución N° 335/21, debería ser llevada con mecanismos de financiamiento público, a través del Fondo de Emergencia de la Ley N° 15.192 o considerando un mecanismo particular de retornos de tarifas, y que la ausencia de tales mecanismos, implican imponer un sacrificio a un particular, en pos de un beneficio general, sin resarcirlo, configurándose a su entender, el “hecho del príncipe”;

Que sostiene que el Ministerio carece de competencia para el dictado de la Resolución N° 335/21, que se han desconocido normas nacionales y principios contractuales básicos, no se ha cumplido el debido procedimiento, afectándose con ello la motivación del acto administrativo;

Que el acto administrativo impugnado desconoce la normativa nacional que establece el costo de la energía, y se encuentra viciando en sus elementos esenciales objeto y finalidad;

Que en relación al primero de los elementos citados, la Cooperativa alega que “el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley N°15.192, Ley N° 11.769 y Resolución N° 335/21), reiterando que la norma cuestionada debería haber previsto el modo de compensar a las distribuidoras por la implementación del beneficio, máxime teniendo en cuenta que la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que asimismo la Cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del elemento finalidad, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la Cooperativa que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo y además no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, solicitando finalmente que se revoque el acto impugnado por considerarlo nulo de nulidad absoluta;

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la recurrente, corresponde señalar que la Resolución N° 335/2021 fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que “El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192” y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias como autoridad regulatoria del Marco Regulatorio Eléctrico;

Que en ese sentido, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una Resolución en el marco de la acción encomendada por una norma de rango superior, ley sancionada por la Legislatura Provincial, la que determinó la Tarifa Cero y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó conforme lo determina el artículo 144 inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante la emisión del acto administrativo cuestionado se limitó a cumplir con las funciones asignadas por el Decreto N° 1022/20 en la implementación de la Ley N 15.192 y en forma alguna ha ejercido competencias que no le son propias, sin introducir provisiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del citado decreto; Que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlos en práctica por sus propios medios, y ello se funda en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiendo que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que por otra parte, el Ministerio carece de facultades para expedirse respecto de la legalidad de una norma emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que las disposiciones de la Resolución N° 335/21 impactan en “contratos” celebrados entre “usuarios” de un servicio público (agua potable y cloacas y/o distribución de energía eléctrica) y los prestador/es de los mismos (Distribuidoras y Concesionarias), quienes a su vez se hayan vinculados a la administración (concedente) a través de un contrato administrativo (concesión de servicio público) que implica su sometimiento a un régimen especial de sujeción (Marco Regulatorio del Servicio), que habilita al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a “regular” la actividad, facultad esta última que ha sido ejercitada mediante la Resolución N° 335/21, con el objetivo de paliar los efectos de una situación extraordinaria y que resultó impredecible, para lo cual el Ministerio cumplimentó la normativa y procedimientos concernientes a la materia, habiéndose integrado la decisión con los informes técnicos y dictámenes que precedieron al acto administrativo cuestionado, razón por la cual se encuentra causado y motivado;

Que en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se va a compensar a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio mal podría haber introducido provisiones de carácter presupuestarios tendientes a establecer mecanismos de compensación económica, cuando la Ley N° 15.192 no lo introdujo, lo cual hubiera implicado exceder las facultades legalmente atribuidas a éste Ministerio, y a todo evento, el planteamiento del reclamo, debe incoarse en sede judicial, toda vez que la administración carece de facultades para ejercer el control de constitucionalidad sobre una norma legal emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que paralelamente, se advierte que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la Resolución N° 335/21, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que corresponde señalar respecto al Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9°, 10 y 11 de la Ley N° 15.192, que el mismo no fue establecido con la finalidad de atender compensaciones económicas a las empresas distribuidoras, sino que, tal como expresamente prevé el texto legal, su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en su artículo 1°, para readecuar las instalaciones de las Asociaciones Civiles de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial y solventar gastos operativos y/u ordinarios;

Que en conclusión, la norma legal en modo alguno reconoce que la tarifa cero que aprueba para las asociaciones durante

el estado de emergencia, deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1022/20, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículo 3°) y en el Anexo I del citado Decreto Reglamentario sólo se ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley, por lo cual este Ministerio no tiene injerencia sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto (artículos 9°, 10 y 11 Ley N° 15.192);

Que no puede soslayarse que la Resolución N° 335/21 encuentra causa en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19 y en los Decretos Provinciales N° 132/20 N° 771/20 y 106/21 que dispusieron la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de dicha enfermedad;

Que de todo ello se deduce que no corresponde analizar la medida aquí cuestionada, en cuanto a su legitimidad en forma aislada, debiendo ponderarse las razones de interés público, conocidas por todos y que resultan suficientes para rechazar el recurso articulado, ya que se traducen en el desarrollo de una determinada política pública enmarcada en la protección de la salud y del sistema productivo bonaerense;

Que en virtud de lo expuesto, cabe concluir que el acto administrativo impugnado se encuentra debidamente motivado en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y, además su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida. Éste obliga a dar razones que expliquen la necesidad de la medida adoptada, lo que exterioriza la razonabilidad de la medida;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal. Este elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que el procedimiento previo al dictado de la Resolución N° 335/21, que tramitó por EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP ha cumplido con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 7674/70 y modificatorios y han intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ha dado cumplimiento a toda la normativa y procedimientos concernientes a la materia, ha decidido conforme al ordenamiento jurídico aplicable, sin que puedan advertirse indicios de arbitrariedad, en tanto la decisión se integró con los informes y dictámenes que precedieron al acto administrativo cuestionado, lo que contribuye a brindarle causa y motivación suficiente y a descartar la presencia de vicios en los elementos esenciales que aparejen alguna nulidad;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la Resolución N° 335/2021, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que toda vez que la Resolución N° 335/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos fue dictada en el ejercicio de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04 y modificatorias, N° 15.164 y N° 15.192, los Decretos N° 36/2020 y N° 1022/20 y Resolución N°335/21) por lo que queda agotada la vía administrativa, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA" contra la Resolución N° 335/21 y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;

Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado la intervención de su competencia;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, las previsiones de la Ley N°15.192 reglamentada por el Decreto N° 1022/2020 y el Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la "COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA" contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la recurrente. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 199-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 28 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-12255201-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LAGUNA DE LOS PADRES" presenta recurso contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, lo normado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, la Ley N° 15.192, el Decreto N°

1022/20, el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas, el Decreto Ley N° 7.647/70, el Decreto N° 36/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° de la Ley N° 15.192, reglamentada por Decreto N° 1022/20, se declaró de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos; y, a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que por el artículo 5° de la citada normativa, se estableció el beneficio de “Tarifa Cero” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que, por su parte, y en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la norma en análisis, estableció el mecanismo de “Pago por Consumo Real” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previendo asimismo que éste beneficio así como el de “Tarifa Cero”, podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/20, que aprobó la reglamentación de la Ley N° 15.192, determinó en el artículo 5° de su Anexo I, que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que, asimismo, y en su carácter de autoridad de contralor, la reglamentación estableció que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que la Provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales, de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, resultando este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la Autoridad Regulatoria en ambos casos;

Que en dicho marco, se dicta la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por cuyo artículo 1° se estableció que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la tarifa cero a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que en relación a las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo, el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, establece que dichas entidades deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido, y por su artículo 3° dispone que en el caso de que tales entidades cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultará de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación y la Resolución N° 575/20 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en relación a la determinación del universo de sujetos alcanzados por los beneficios establecidos en la Ley N° 15.192, el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potable y desagües cloacales, y en el sitio web del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la presente resolución (artículos 4° y 5° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que con fecha 17 de mayo del año 2021, la “COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LAGUNA DE LOS PADRES” interpone recurso de revocatoria contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación en el Boletín Oficial del acto recurrido con fecha 8 de abril del 2021, y la fecha de interposición de la pieza recursiva de fecha 17 de mayo de 2021, conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la cooperativa;

Que la COOPERATIVA es prestadora del servicio de distribución de electricidad, del servicio de agua potable y desagües cloacales en la localidad de Laguna de Los Padres, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires;

Que los agravios expresamente alegados por la COOPERATIVA indican que el acto impugnado obliga a aplicar tarifa cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la COOPERATIVA será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión y agrega que, “de lo contrario de no poder facturar el consumo real a estos usuarios implica que es lisa y llanamente a cargo de ésta Distribuidora el pretendido beneficio”, el cual, según entiende, “está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado”;

Que la COOPERATIVA señala que el Estado ha llegado a acordar por medio del contrato de concesión entre el Municipio y la Cooperativa distintas pautas contractuales, para que sea posible una relación que permita integrar en el ámbito provincial una tarifa única, justa y razonable, por medio de una actividad- distribución eléctrica - reglada o regulada;

Que sostiene que el acto administrativo es de imposible cumplimiento e ilegal y que consentir un acto administrativo que anula el equilibrio económico financiero, no solo estaría desnaturalizando la función contratada con el Estado, llevando a la COOPERATIVA a una relación diferente a la acordada sino que pondría en riesgo su capital, solvencia económica, sustento de fuentes de trabajo, y todo ello transformaría la situación jurídica originaria, en la realización de actos de subsidios que por su propia naturaleza, es de estricta función Administrativa del Estado;

Que en ese lineamiento alega que el Estado es el único que puede tener como objetivo paliar un estado de necesidad con fondos públicos, y señala que el subsidio de determinadas actividades, debería implementarse a través de mecanismo de financiamiento público o retornos de costos de tarifas, citando como ejemplo el caso del régimen de electrodependientes o la tarifa social, medidas estas que a su entender no han afectado la normativa imperante, ya que respetan el contrato de concesión, la normativa nacional y provincial integrando una ecuación económica-financiera del contrato de concesión conforme a lo oportunamente suscripto;

Que la COOPERATIVA manifiesta que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa, y que a los fines de analizar los parámetros de legalidad de la normativa emanada mediante la resolución cuestionada, cita la ley provincial N° 11.769 y expresa que si bien en el ejercicio de la función administrativa, la Administración está autorizada a la propia interpretación de las normas, nunca su actividad, por más que sea discrecional o reglada, puede llevar a desnaturalizar las normas;

Que asimismo señala que la resolución recurrida viola dos elementos de los actos administrativos a saber: “el objeto del mismo y en lo que hace a la finalidad del acto”;

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la COOPERATIVA corresponde señalar que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que “El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192”;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una Resolución en el marco de la acción encomendada por una norma de rango superior, la ley sancionada por la Legislatura Provincial que determinó la Tarifa Cero y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y, que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó la misma conforme lo determina el artículo 144, proemio e) inciso 2° de la Constitución Provincial;

Que en orden a ello, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se limita a cumplimentar las pautas para la correcta implementación de lo ordenado en la Ley N° 15.192 y sus Decreto Reglamentario, por lo cual la sujeción al principio de legalidad, el objeto y la finalidad de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se origina en dichas normas;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad Regulatoria de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias y de conformidad con el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que en esta instancia, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiendo que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en consecuencia el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que la COOPERATIVA señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley N° 15.192, Ley N° 11.769 y la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, conjuntamente con la normativa nacional), alegando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que, es menester destacar que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes son los destinatarios del mismo (las entidades definidas en el art. 1°), y el tiempo limitado durante el cual se gozará tal beneficio (mientras dure la emergencia sanitaria);

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecúa en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/20;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón a la COOPERATIVA en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en cuanto a su objeto, por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico, correspondiendo entonces desestimar las expresiones vertidas por el impugnante en tal sentido;

Que, cabe agregar, en relación a la creación del Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9°, 10 y 11 de la Ley N° 15.192, que el mismo no fue establecido con la finalidad de atender compensaciones económicas a las empresas

distribuidoras, sino que, tal como expresamente prevé el texto legal citado, su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1°, para atender los siguientes objetos: readecuar las instalaciones de las Asociaciones Civiles de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial; solventar gastos operativos y/u ordinarios, debidamente acreditados conforme la reglamentación de la presente; Que en consecuencia, ello implica que la norma legal en modo alguno reconoce que la tarifa cero que aprueba para las asociaciones durante el estado de emergencia, deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que cabe de igual modo resaltar, que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1022/20, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículo 3°), y en el Anexo I del citado Decreto Reglamentario sólo ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley, por lo cual este Ministerio no tiene injerencia sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto (artículos 9°, 10 y 11 Ley N° 15.192);

Que, por su parte, en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se va a compensar a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio mal podría haber introducido provisiones de carácter presupuestarios tendientes a establecer mecanismo de compensación económica, cuando la Ley N° 15.192 no lo introdujo, lo cual hubiera implicado exceder las facultades legalmente atribuidas a éste Ministerio, y a todo evento, el planteamiento del reclamo, debe incoarse en sede judicial, toda vez que la administración carece de facultades para ejercer el control de constitucionalidad sobre una norma legal emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que, paralelamente, se advierte que la COOPERATIVA no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que, por último, en relación a la finalidad del acto, la Cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la COOPERATIVA que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el artículo 20 de la Ley N° 11.769;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se encuentra debidamente motivada en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y, además, su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido y dictada con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que en las actuaciones que se gestionan por el EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en las cuales tramitara la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que el artículo 110 del Decreto-Ley N° 7647/70 establece que los actos administrativos tienen la eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerdan la posibilidad de una acción directa coactiva como medio de asegurar su cumplimiento;

Que el recurso planteado no cuenta con aptitud para suspender la ejecución y efectos de la resolución atacada, pues, dicha RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP constituye un acto administrativo dotado de presunción de legitimidad y ejecutoriedad;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LAGUNA DE LOS PADRES" contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP;

Que a tenor de lo preceptuado por el artículo 97 del Decreto-Ley N° 7647/70, habiendo dictado el acto administrativo atacado la máxima autoridad de la jurisdicción, encuadrando la medida en las Leyes N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, N° 15.164 y N° 15.192, y los Decretos N° 36/20 y N° 1022/20 y habiendo quedado expedita la vía contencioso administrativa, no resulta procedente el recurso jerárquico en subsidio (artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y el Decreto - Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE COLONIA LAGUNA DE LOS PADRES" contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su

posterior notificación a la recurrente. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 204-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 31 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-29131076-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERAZGO LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto agregó la imputación preventiva del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17-E, N° 59/19 y 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, que agregado como IF-2022-01897915-GDEBA-DMMIYSPGP forma parte integrante de la presente, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERAZGO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos dieciocho millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos cuatro con cincuenta y siete centavos (\$18.556.204,57), y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310: JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2022-01897915-GDEBA-  
DMMIYSPGP

6f8fae9b967262d3359376aa452981e30dfceb9417aa4a8d57e9b6cbb066e660 [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****RESOLUCIÓN Nº 22-SSOPMIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Febrero de 2022

**VISTO** el EX-2021-03299966-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la Licitación Pública Nº 190/2021 para la contratación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Marcos Paz", en jurisdicción del partido de Marcos Paz, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812 reglamentada por el Decreto Nº 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley Nº 15.165 y por el Decreto Nº 1176/20;

Que mediante la RESO-2021-225-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 28 de octubre de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento setenta y cinco millones setecientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y uno con cinco centavos (\$175.782.341,05) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que mediante la DISPO-2021-274-GDEBA-DPCYMIYSPGP se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día miércoles 24 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas en el Salón de Actos Ingeniero Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia Nº 14.812 y su Decreto Reglamentario Nº 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que asimismo, surge del Acta de Apertura de ofertas de fecha 24 de noviembre de 2021, que no se han recibido ofertas en la presente licitación pública, por lo que corresponde declarar desierta la misma;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y que fuera prorrogada por la Ley Nº 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**



**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 190/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para la contratación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Marcos Paz", en jurisdicción del partido de Marcos Paz, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Declarar desierta la Licitación Pública de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Marcos Paz", en jurisdicción del partido de Marcos Paz por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Fernando Diego Benitez**, Subsecretario.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 167-MJYDHGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-32374098-GDEBA-SSTIMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 9 de diciembre de 2021, suscripto por el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ambos de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio Marco se celebró con el objeto de construir en forma conjunta y colaborativa un "Plan Estratégico de Transparencia", teniendo en cuenta las necesidades y particularidades del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires, en el marco del programa "Construyendo Transparencia PBA" aprobado por resolución N° RESO-2020-583-GDEBA-MJYDHGP;

Que, asimismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Transparencia Institucional y el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires, se comprometen a impulsar acciones mediante planes específicos en el ámbito de sus competencias, cuyos contenidos versará sobre: transparencia, integridad y ética pública;

Que en ese contexto, el Colegio precitado, designará un Responsable de Transparencia, quien velará por el correcto desenvolvimiento del programa y actuará como enlace entre los organismos suscriptores;

Que en diversas Cláusulas del acuerdo en cuestión se establecen los compromisos de las partes suscribientes y las funciones del Responsable de Transparencia;

Que la firma del Convenio Marco de que se trata no implica erogaciones presupuestarias y su vigencia se estableció en tres (3) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo voluntad en contrario o denuncia de alguno de los organismos suscribientes con una anticipación de treinta (30) días;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 9 de diciembre de 2021, suscripto por Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, individualizado como CONVE-2021-32375338-GDEBA-SSTIMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica aprobado en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2021-32375338-GDEBA-  
SSTIMJYDHGP

260a6fa5b960b673db52e8925f100a1ce6f46409d141d7dc3fe3ae6c9d2d64d0

[Ver](#)

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### RESOLUCIÓN N° 10-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 1 de Febrero de 2022

**VISTO:** el expediente N° EX-2021-28819598-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto - Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58, la Disposición N° 1646/09, y las Resoluciones N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP, N° RESO-2021-65-GDEBA SSTRANSPMIYSPGP y normativa concordante y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, a firma "TRANSPORTE SOL BUS S.R.L." con personería debidamente acreditada, solicita autorización para prestar servicios especializados de turismo, correspondientes a la temporada 2021-2022, con ajuste al artículo 18 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto-ley N° 16.378/57, y la Resolución N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y normas concordantes;

Que inicialmente cabe mencionar, que la firma "TRANSPORTE SOL BUS SRL" resulta prestadora formalmente autorizada para prestar servicios de Turismo de Temporada desde el año 2011;

Que en el presente caso, se han peticionado modificaciones y/o variantes respecto de los tráficos autorizados en las temporadas anteriores, incorporándose en el servicio Lincoln - Villa Gesell como punto de destino, la localidad de Mar del plata, tal como se advierte en la comparativa que se acompaña (IF-2022-00363121-GDEBA-DTPYCMYSPGP, Orden N° 65).

Que las unidades orgánicas que desarrollan competencias transferidas al Ministerio de Transporte han evaluado, de conformidad con los artículos 9°, 17° y 18° del Decreto-Ley N° 16.378/57, la necesidad y conveniencia pública de los servicios peticionados considerando primordialmente la evolución histórica de la demanda de servicios estacionales y la consecuente imposibilidad de satisfacer tales incrementos diferenciales estacionales y/o temporarios de tráfico con los servicios de líneas regulares existentes;

Que las zonas que promueven esta demanda han sido calificadas de atracción turística, de conformidad con lo exigido por el artículo 18° de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros;

Que se procedió a evaluar el cumplimiento de los recaudos normativos emergentes de la Resolución N° RESOL-2018-132-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, según constancias obrantes en el presente, y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes que ameriten la aplicación de los criterios técnico-legales para la consideración final de la petición motivo de estos actuados;

Que de la intervención de las áreas competentes que desarrollan competencias transferidas a este Ministerio de Transporte, que en cada caso acreditan el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la solicitante, según sus competencias, se advierte que

Que en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los Informes IF-2021-33823632-GDEBA-DRYSMIYSPGP e IF-2021-30043345-GDEBA-DTPYCMYSPGP, adjuntados a Ordenes N° 47 y N° 20 respectivamente, las Áreas Técnicas competentes dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01 (artículo 5° inciso 5)., así como la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 (artículo 5° inciso 6);

Que la Dirección de Permisos y habilitaciones acreditada en IF-2022-00234843-GDEBA-DPYHMIYSPGP (Orden N° 55) y PV-2022-00235113-GDEBADPYHMIYSPGP (Orden N° 56) el cumplimiento de los requisitos para considerar la habilitación de las unidades (artículo 5° incisos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 y artículo 7°);

Que mediante IF-2021-30285631-GDEBA-DTPYCMYSPGP, agregado en Orden N° 28, el Departamento Costos y Tarifas informa sobre el cumplimiento de obligaciones de personal; haciendo saber que uno de los conductores propuestos deberá renovar el R.S.P.P.P. por figurar en otra empresa o, en su defecto, la solicitante deberá proponer otro conductor (artículo 5° inciso 14);

Que conforme al informe referido en el considerando que antecede, se deja expresamente establecido que la firma "TRANSPORTE SOL BUS SRL" deberá disponer, para el desarrollo de los horarios propuestos, de ocho (8) vehículos, siendo las unidades habilitadas, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones, de siete (7) unidades. Por lo que la empresa peticionante deberá, previamente al dictado del presente acto administrativo, habilitar un (1) vehículo que cumpla con las exigencias técnicas y de seguridad correspondientes.

Que se ha efectuado la comunicación que ordena el artículo 30 del Decreto N° 6864/58 y artículo 9 de la Resolución N° 132/18;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 56 inciso 9° del Decreto-Ley N° 16.378/57, los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6864/58 y el art. 32 bis de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma "TRANSPORTE SOL BUS S.R.L." a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría TURISMO durante la temporada 2021-2022, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I que integra la presente como IF-2022-00422048-GDEBA-DTPYCMYSPGP.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la prestadora autorizada por el artículo precedente, deberá presentar para su aprobación la programación horaria de los servicios con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación.

ARTÍCULO 3º. Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N° 2335/18, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

ARTÍCULO 4. Determinar que la empresa "Transporte Sol Bus SRL." deberá, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, acreditar la cantidad de unidades necesarias y sus características para la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 5. Registrar, comunicar a las unidades orgánicas que desarrollan competencias transferidas al Ministerio de Transporte, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, notificar a la interesada y a las Municipalidades afectadas por los tráficos. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-00422048-GDEBA-DTPYCMYSPGP

8d1efb6cae63abdecf949fca65b3c19f5fc88192c30b7a10ef858cc718a174c4 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 11-MTRAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-30803079-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6.864/58, la Disposición N° 1646/09, las Resoluciones N° RESOL-2018-132-GDEBASSTRNSPMIYSPGP y RESO-2021-65-GDEBASSTRNSPMIYSPGP, y demás normativa concordante,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "TURITOUR S.A.", con personería debidamente acreditada, solicitó autorización para prestar servicios especializados de turismo, correspondientes a la temporada 2021-2022, con ajuste al artículo 18º de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, Decreto-ley N° 16.378/57 (L.O.T.P.), y las Resoluciones N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRNSPMIYSPGP y N° RESO-2021-65-GDEBA-SSTRNSPMIYSPGP, y demás normativa concordante;

Que las unidades orgánicas que desempeñan competencias transferidas al Ministerio de Transporte han evaluado, de conformidad con los artículos 9º, 17º y 18º de la L.O.T.P, la necesidad y conveniencia pública de los servicios peticionados, considerando primordialmente, la evolución histórica de la demanda de servicios estacionales y la consecuente imposibilidad de satisfacer tales incrementos diferenciales estacionales y/o temporarios de tráfico con los servicios de líneas regulares existentes;

Que las zonas que promueven esta demanda han sido calificadas de atracción turística, de conformidad con lo exigido por el artículo 18º de la L.O.T.P.;

Que el tráfico solicitado por la empresa cubre demandas de transporte fuera de las zonas de turismo tradicional de la Costa Atlántica, en el marco del Programa de Fortalecimiento de Turismo del Interior, conforme Disposición N° 1646/09, la cual ha sido elaborada para cubrir demandas temporales insatisfechas, fuera de los corredores tradicionales hacia centros receptores de turismo declarados formalmente, que no cuenten con servicios de línea y que pudieren absorber esa demanda estacional;

Que la firma peticionante ha dado cumplimiento a Órdenes N° 17,20, 29, 41 y 42 a las obligaciones impuestas por la normativa vigente, en materia impositiva, previsional, la referente al parque móvil, remisión de documentación estadística y la vinculada a los aspectos de seguridad, no adeudando suma alguna en concepto de multas (cfr. Resolución N° 78/15 de la entonces Agencia Provincial de Transporte);

Que se han efectuado las comunicaciones que ordena el artículo 30º del Decreto N° 6.864/58 y el artículo 9º de la Resolución N° 132/18, conforme IF-2021-34134726-GDEBA-DTPYCMYSPGP y NO-2021-33102653-GDEBA-SSTMPCEITGP (Órdenes N° 52 y 53);

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inciso 9º del Decreto-Ley N° 16.378/57, los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6864/58 y el art. 32º bis de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma "TURITOUR S.A." a realizar Servicios Especializados de Transporte de Pasajeros de la categoría TURISMO, durante la temporada 2021 - 2022, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente como IF-2021-34078503-GDEBA-DTPYCMYSPGP.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la prestadora autorizada por el artículo precedente, deberá presentar para su aprobación la Programación Horaria de los servicios, con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación.

ARTÍCULO 3º. Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N° 2.335/18, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

ARTÍCULO 4. Registrar, comunicar a las unidades orgánicas que desempeñan competencias transferidas al Ministerio de Transporte, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar a la interesada y a las Municipalidades afectadas por los tráficos. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro

#### ANEXO/S

IF-2021-34078503-GDEBA-  
DTPYCMYSPGP

eb797fb5df24181c084d73f8f87ceba0f50e924d57dcfcfc4c3da030c74a0ff9 [Ver](#)

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

#### RESOLUCIÓN N° 20-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2020-14232398-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la aprobación de la Addenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación suscripta entre este Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Sociedad Argentina de Apicultores (SADA), y las Resoluciones N° 857/06, N° 269/16, N° 1/17, N° 57/18, N° 7/20 y 88/20, y

#### CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de diciembre de 2016 las partes firmaron un Convenio Marco de Cooperación, aprobado por Resolución N° 1/17 del entonces Ministerio de Agroindustria -hoy Ministerio de Desarrollo Agrario-, procurando conciliar acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de los productores apícolas en la provincia de Buenos Aires;

Que dicho Convenio Marco regula la administración del Fondo Rotatorio creado con la finalidad de viabilizar el proyecto de "Adecuación de Salas de Extracción y de Fraccionamiento de Miel para Organizaciones no Gubernamentales Apícolas de la Provincia de Buenos Aires";

Que con fecha 18 de julio de 2017 se firmó la Addenda N° 1 al citado Convenio aprobada por Resolución N° RESOL-2018-57-GDEBA-MAGP mediante la cual se procedió a la ampliación del monto previsto para el Fondo Rotatorio y a la modificación de la Cláusula Primera del Convenio Marco a través de la incorporación de los proyectos de valor agregado y la adquisición de insumos apícolas a su objeto;

Que tanto este Ministerio como SADA propician el fortalecimiento de la producción apícola en todo el territorio bonaerense así como la integración de los jóvenes a las producciones que promueven la generación de empleo, el agregado de valor, el cooperativismo y el arraigo;

Que en esa línea, el Ministerio de Desarrollo Agrario aprobó mediante Resolución RESO-2020-88-GDEBA-MDAGP de fecha 27 de junio del 2020, la creación del "Plan de Recuperación para PyMEs Agropecuarias", bajo la órbita de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, con el fin de apoyar la puesta en marcha y el fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas integrantes de los sectores productivos de la provincia, entre ellos el apícola;

Que a través de dicho Plan, se brinda capacitación, formación y asistencia para apicultores, especialmente a grupos de jóvenes, promoviendo acciones de financiamiento para los procesos de innovación productiva y agregado de valor en función de una evaluación de viabilidad;

Que en este marco se propicia la aprobación de la Addenda N° 2, la cual modifica la Cláusula Primera del Convenio Marco, incorporando a su objeto la capacitación, asistencia técnica y financiamiento para procesos de innovación productiva y agregado de valor, orientado a jóvenes productores y productoras apícolas independientes o agrupados, en cuyo caso deberán encontrarse alcanzados por la Resolución N° 269/16, Resolución N° 857/06 N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP, y constar con la inscripción en el Registro de Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyMEs) del sector agropecuario de la provincia de Buenos Aires, "AgroRegistro MiPyMEs", incluyendo a aquellos que realicen servicios a terceros, para organizaciones apícolas no gubernamentales de la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo se incorpora el formulario de solicitud de capacitación, formación, asistencia técnica y financiamiento para productores apícolas para el plan de recuperación para pymes agropecuarias, y se modifica el segundo párrafo de la Cláusula Décima del Convenio Marco;

Que, con excepción de las modificaciones dispuestas por el presente instrumento, las demás cláusulas contenidas en el Convenio Marco y en su Addenda N° 1 seguirán vigentes, aplicables y exigibles;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO  
AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Addenda N° 2 al Convenio Marco de Cooperación suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Sociedad Argentina de Apicultores (SADA), cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2021-12416903-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

AnexoUnico CONVE-2021-  
12416903-GDEBA-DSTAMDAGP

9cab112e1f866e806ae38b829b55ab946d96278da3290b8286558360d92bc096 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 23-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 30 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-21205535-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Ramallo para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el señor Gobernador, involucra políticas activas integrales y articuladas diseñadas con el objetivo de desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que, en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios maquinarias y herramientas para la mejora de los caminos rurales;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Ramallo solicitando un subsidio por la suma de pesos veintidós millones setecientos mil setecientos setenta y seis (\$22.700.776.-) con el fin de financiar la adquisición de materiales y maquinaria necesarios para la mejora de los caminos rurales que se detallan en la misma;

Que a orden 12 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;  
Que a orden 16 la Dirección General de Administración entiende que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los bienes a adquirir;  
Que a orden 55 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;  
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;  
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo que, agregado como Anexo Único (CONVE-2022-02356208-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintidós millones setecientos mil setecientos setenta y seis (\$22.700.776) a la Municipalidad de Ramallo, con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Estabilizado Camino 087-02 (Sector entre Villa Ramallo y Villa General Savio)", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, (\$14.374.800), Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, (\$8.325.976), Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Ramallo deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

AnexoUnico CONVE-2022-  
02356208-GDEBA-DSTAMDAGP

9e4bdfeda3d376e898465bcb5c6c64bc1ed725bef4c62246c3ec56e04e3e1bd [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 64-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-01068919-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés, de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microempresarios", correspondiente al mes de noviembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 6 de julio de 2021, se suscribió el Convenio (IF-2021-17976658-GDEBA-DPDPMPCEITGP), entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A. que fue aprobado por Resolución N° 537/2021;

Que dicho Convenio tiene por objeto apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires, a través de mecanismos de financiamiento, y de la promoción y difusión de la información relativa al acceso de la "Línea de Préstamos a Microempresarios" del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la línea contempla el otorgamiento de créditos a microempresarios por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con tasa bonificada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés en los préstamos que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgue en el marco de dicha línea de crédito;

Que en el orden 4 (IF-2022-01405428-GDEBA-SSIPYCMPCITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de noviembre de 2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.127.107,84.-);

Que, mediante providencia N° PV-2022-01456459-GDEBA-DCPPMPCEITGP -orden 6-, la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las

tasas referenciadas;

Que en el orden 14, mediante documento N° IF-2022-02431125-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agregada la Solicitud de Gastos N° 1943/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, y el Decreto N° 54/2020 y la Resolución N° 537/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.127.107,84.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores", correspondiente al mes de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 7 - Spa 63 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.127.107,84.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 65-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-33748436-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés, de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores", correspondiente al mes de octubre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 6 de julio de 2021, se suscribió el Convenio (IF-2021-17976658-GDEBA-DPDPMPCEITGP), entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A. que fuera aprobado por Resolución N° 537/2021;

Que dicho Convenio tiene por objeto apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires, a través de mecanismos de financiamiento, y de la promoción y difusión de la información relativa al acceso de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores" del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la línea contempla el otorgamiento de créditos a microemprendedores por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con tasa bonificada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés en los préstamos que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgue en el marco de dicha línea de crédito;

Que en el orden 4 (IF-2021-33843788-GDEBA-SSIPYCMPCITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de octubre de 2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.562.565,98.-);

Que, mediante providencia N° PV-2021-33967347-GDEBA-DCPPMPCEITGP -orden 6, la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas;

Que en el orden 18, mediante documento N° IF-2022-01162260-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, obra agregada la Solicitud de Gastos N° 770/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, y el Decreto N° 54/2020 y la Resolución N° 537/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de pesos UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.562.565,98.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores", correspondiente al mes de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 7 - Spa 63 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.562.565,98.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

### **RESOLUCIÓN N° 33-MMPGYDSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-00110982-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el que tramita la creación del "Registro de Destinatarias del Fondo Especial de Emergencias en Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires" y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sin distinción en razón de género, orientación sexual, identidad o expresión de género, como así también reviste el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12.569 y de la Ley N° 14.603;

Que por Resolución N° 135/20 y modificatorias, se creó el Fondo Especial de Emergencia en Violencias por Razones de Género -que actualmente es un componente del Sistema Integrado de Políticas Públicas (SIPP) aprobado por el Decreto N° 997/20- con el objetivo de brindar atención inmediata y eficaz en casos de violencias por razones de género, constituyéndose en parte del conjunto de dispositivos de asistencia y atención que se articulan desde las Mesas Locales Intersectoriales y los diferentes actores gubernamentales y no gubernamentales que atienden esta problemática;

Que este Fondo Especial consiste en un monto destinado a los municipios para hacer frente a situaciones que reclamen la asistencia inmediata y el acompañamiento antes casos críticos de gravedad vinculados a las violencias por razones de género;

Que los recursos del Fondo son suministrados a las instituciones o municipios que, en el ámbito de cada dispositivo local, tengan la responsabilidad de la asistencia a las víctimas de violencias por razones de género, y podrán ser entregados a la persona o grupo familiar y/o acompañante de la víctima de violencia por razones de género o femicidio;

Que por el artículo 6° de la mentada Resolución se designa a la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, como responsable de administrar el Fondo;

Que en este marco, deviene necesaria la creación de un Registro de Destinatarias del Fondo Especial de Emergencias en Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires que facilite la recopilación de información, con el fin de lograr una base de datos precisa que permita realizar análisis sobre la implementación de esta política pública, como así también la identificación de problemas y la adecuación, reformulación y/o definición nuevas herramientas;

Que asimismo, este Registro permitirá evitar posibles duplicaciones en el otorgamiento de subsidios a través del Fondo Rotatorio;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 28 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309 y el Decreto N° 178/20;

Por ello,

### **LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear el "Registro de Destinatarias del Fondo Especial de Emergencias en Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires", en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género.

ARTÍCULO 2°. Facultar a la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género a establecer los instructivos y procedimientos que resultaren necesarios para la implementación del Registro creado por el artículo precedente, como así también a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que considere necesarias, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra

## **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **RESOLUCIÓN N° 211-MHYFGP-2021**



LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Mayo de 2021

**VISTO** el EX-2021-09132700-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP, por el cual se tramita el otorgamiento de un aporte para Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA y una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

**CONSIDERANDO:**

Que el aporte referido en el Visto, ha sido requerido por el Presidente de Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA y en ese sentido el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos ha solicitado darle el correspondiente curso;  
Que el artículo 9° del Decreto N° 409/13, ratificado por la Ley N° 14552, faculta al entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias y los aportes de capital que resulten necesarios para el funcionamiento de Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA, destinados a cubrir eventuales déficit de funcionamiento o a incrementar la solidez patrimonial de dicha sociedad;  
Que en esta instancia, deviene imprescindible otorgar un aporte a Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA, para la normalización financiera de la misma y en pos de asegurar la sustentabilidad de las actividades derivadas del objeto social;  
Que consecuentemente, resulta necesario efectuar una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, para la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, por el artículo 1° del Decreto N° 2/21 y por el artículo 9° del Decreto N° 409/13, ratificado por la Ley N° 14552;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 2/21 Y N° 409/13 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento doce millones (\$112.000.000), conforme al siguiente detalle:

**DÉBITO:**

Programa 8 - Actividad 3 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 -  
Inciso 5 - Principal 4 - Parcial 3 - Subparcial 99: \$112.000.000.-

**CRÉDITO:**

Programa 10 - Actividad 10 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 -  
Inciso 5 - Principal 6 - Parcial 2 - Subparcial 008: \$7.840.000.-  
Inciso 6 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 006: \$104.160.000.-

**ARTÍCULO 2º.** Otorgar a Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA un aporte por la suma de pesos ciento doce millones (\$112.000.000), en los términos del artículo 9° del Decreto N° 409/13, ratificado por la Ley N° 14552.

**ARTÍCULO 3º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectivizar el aporte dispuesto por el artículo 2° de la presente, que deberá imputarse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Programa 10 - Actividad 10 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999:

Inciso 5 - Principal 6 - Parcial 2 - Subparcial 008: \$7.840.000.-

Inciso 6 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 006: \$104.160.000.-

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 324-MHYFGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Julio de 2021

**VISTO** el EX-2021-17868829-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 -, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2021-175-GDEBA-MHYFGP se realizó una adecuación de cargos en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme a la ocupación de la estructura orgánica funcional vigente;

Que en esta instancia resulta necesario considerar dicha adecuación para el presente ejercicio;

Que mediante DECRE-2020-1159-GDEBA-GPBA se efectuó la designación en la Planta Permanente del citado Ministerio de diversos agentes que se desempeñaban en la Planta Temporaria, habiéndose contemplado el citado movimiento en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225;

Que atento a que uno de los agentes involucrados en el trámite mencionado previamente, no tomó posesión del cargo de Planta Permanente, se hace necesario efectuar una transferencia de un (1) cargo, a fin de contemplar el mismo en la Planta Temporaria;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15225 de Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de veinte (20) cargos, incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle de Anexo Único (IF-2021-17972590-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Jurisdicción 16 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de un (1) cargo, según el presente detalle:

**DEBITO:**

PRG 2 - ACT 1 - UE 167 -

Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 -

Inciso 1 - Principal 1 -

Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - UG 999 - 1 CARGO

**CREDITO:**

PRG 18 - ACT 1 - UE 162 -

Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 -

Inciso 1 - Principal 2 -

Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 14 - UG 999 - 1 CARGO

ARTÍCULO 3°. Modificar en virtud de lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Planilla 26, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Total	Personal Permanente	Personal Temporario
Administración Central	0	(1)	1
Ministerio de Hacienda y Finanzas	(20)	(20)	0
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	20	19	1

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central Jurisdicción 16 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta mil (\$3.250.000.-), según el siguiente detalle:

Prg	Act	UE	Fin	Fun	Subfun	Fte Fin	Inc	Princ	Rég Est	Agrup Ocup	UG	DEBITO	CREDITO
18	1	162	2	3	0	11	1	1	1	3	999	3.250.000	
10	1	155	2	2	0	11	1	1	1	15	999		3.250.000
<b>TOTAL</b>												<b>3.250.000</b>	<b>3.250.000</b>

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

AnexoUnico IF-2021-17972590-  
GDEBA-DPPPMHYFGP

c5b4d0c72d83a10a9de96d40b8d937f424343734cee014bea31e593fd64f03e3 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 376-MHYFGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Agosto de 2021

**VISTO** el EX-2021-21958353-GDEBA-DASMHYFGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario reforzar el presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación a fin de atender determinados gastos en materia de servicios no personales;

Que dicho gastos, se corresponden con el Programa Provincial de Infraestructura Escolar: Escuelas a la Obra y con otras erogaciones vinculadas a mantenimiento, reparación y limpieza, servicios técnicos y profesionales, servicios de transporte, servicios de imprenta, publicaciones y reproducciones y otros;

Que consecuentemente, se le otorga a dicho Organismo un refuerzo presupuestario a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000.-), de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO**

Programa 8 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 -  
Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 99: \$1.500.000.000.-

**CRÉDITO**

Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 8 - Función 8 - Subfunción 0 -  
Inciso 9 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 50: \$1.500.000.000.-

**ARTÍCULO 2º.** Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Planilla N° 15, en la suma de pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000.-), según el siguiente detalle:

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

1.1.1.99.00.000 Obligaciones a Cargo del Tesoro

Recursos No Afectados \$1.500.000.000.-

No afectado \$1.500.000.000.-

**ARTÍCULO 3º.** Incrementar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999, en la suma de pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000.-), incorporando las cuentas del gasto que resulten necesarias, de acuerdo al detalle del Anexo Único (IF-2021-21987059-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

AnexoUnico IF-2021-21987059-  
GDEBA-DPPPMHYFGP

a875381b9f5713786a2e2f7e09a7f81e1f291647c146b63b2aff812dae4d1398 [Ver](#)

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 40-DEOPISU-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y mejora conducto pluvial", en el Municipio de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que, en virtud de la Resolución N° RESO-2022-10-GDEBA-DEOPISU de fecha 13 de enero del 2022, de la Señora Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra mencionada;

Que mediante la misma se convocó a licitación Pública N° SDO 03/2022, con fecha de apertura de ofertas el día 8 de febrero de 2022 a las 13:30 horas;

Que en ese marco se emitió la Enmienda N° 1 mediante la que se realizaron aclaraciones respecto de la cual se aclara el Punto 1.17 del Documento de Licitación - Instrucciones a los Licitantes (IAL), sobre la Garantía de Seriedad de la oferta;

Que en atención a ello la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos a través de providencia N° PV-2022-03297674-GDEBA-DPPUOPISU, estimó necesario tener en consideración dicha Enmienda, considerado oportuno prorrogar por quince (15) días hábiles la fecha de apertura a fin de que los oferentes cuenten con el tiempo necesario para confeccionar dicha Garantía;

Que, en virtud de ello, resulta necesario trasladar la fecha de apertura de ofertas para el día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 horas;

Que se han cumplimentado las publicaciones requeridas por la normativa y en la página [www.gba.gov.ar/opisu](http://www.gba.gov.ar/opisu);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N.º 15.309, y el Decreto N° 1299/16; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar la enmienda N°1 identificada como PLIEG-2022-03297698-GDEBA-DPPUOPISU por medio de la cual se aclara el Punto 1.17 del Documento de Licitación - Instrucciones a los Licitantes (IAL), sobre la Garantía de Seriedad de la oferta, - del PLIEG-2022-01130753-GDEBA-DEOPISU, aprobado por RESO-2022-10-GDEBA-DEOPISU de fecha 13 de enero del 2022.

ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y mejora conducto pluvial", en el Municipio de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), para el día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 horas en la sede del organismo sita en calle 47 nro 529 entre calles 5 y 6.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, por quince (15) días hábiles en el Boletín Oficial, diarios y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, . Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva

**ANEXO/S**

PLIEG-2022-03297698-GDEBA-  
DPPUOPISU

a73b8dbd68e9723d03005d3f5a5e41afafcf744183d71f7499c415ae5f4b912 [Ver](#)

**CONTADURÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 8-CGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 12 de Enero de 2022

**VISTO** el procedimiento previsto en el art. 24 Ley N° 13981 y art. 24 apartado 3) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1300/16, iniciado a la firma ALVAREZ LEANDRO, CUIT 20-24425431-5, Legajo N° 102092, Expediente N° EX-2018-

25181178-GDEBA-CGP, y

**CONSIDERANDO**

Que a través del Expediente N° 5400-7921/18 (IF-2018-25405167-GDEBA-CGP -orden 3), se agrega copia de la denuncia penal presentada por la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Dirección General de Cultura y Educación con fecha 26 de abril de 2018 ante la Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial de La Plata, en razón de la presunta comisión de los delitos de defraudación en perjuicio de la Administración Pública y asociación ilícita por parte de diversos transportistas vehiculares y terrestres de pasajeros -entre los que se encuentra el proveedor ALVAREZ LEANDRO- a partir de las circunstancias detectadas, las cuales se indica fueron constatadas por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que los contratistas, en principio, resultan responsables de la prestación irregular denunciada, constatada por el Tribunal de Cuentas e informes de Auditoría Interna del Organismo;

Que en la comunicación efectuada a esta Contaduría General (ver fojas 8 y vta. del Expediente N° 5400-7921/18), en la que se cita como responsables de las prestaciones irregulares a BELLENDIER, Laura Fabiana, D.N.I. 23.773.252, ALVAREZ, Leandro, D.N.I. 24.425.431, DONATI, Luis Ariel, D.N.I. 27.083.226, KOVACS, Vilma Inés, D.N.I. 14.676.546, BANDEIRA, Darío Raúl, D.N.I. 17.504.226, MASTRAGOSTINO, Fabián Fernando, D.N.I. 22.007.139, y MIORI, Marta Haydee, D.N.I. 04.858.409, se solicita, con carácter URGENTE, que se SUSPENDA PREVENTIVAMENTE a los proveedores referidos, y posteriormente, se inicie el trámite respectivo conforme lo establece el artículo 24, Apartado 3, e) del Anexo I del Decreto N° 1300/16;

Que por IF-2018-26182745-GDEBA-DSUYAICGP (orden 4) se aduna el informe final N° 86/17 elaborado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el particular se encuentra acreditado que en relación al servicio de transporte escolar terrestre en el distrito de Roque Pérez, se corroboró que los contratos celebrados con los transportistas: BELLENDIER Laura Fabiana (CUT 27-23773252-4); ALVAREZ Leandro (CUIT 20-24435431-5) y MIORI, Marta Haydee (CUIT 27-04858409-3), poseen como apoderado a la misma persona MASTRAGOSTINO Fabián Fernando (DNI 26.901.552) (fs. 24/26 del Expediente N° 5400-7921/18 (IF-2018-25405167-GDEBA-CGP, orden 3);

Que se corroboró que los contratos con los transportistas BELLENDIER Laura Fabiana (CUT 27-23773252-4); ALVAREZ Leandro (CUIT 20-24435431-5) y MIORI, Marta Haydee (CUIT 27-04858409-3), especifican la misma flota de vehículos, con los mismos choferes;

Que en relación al servicio de transporte escolar terrestre en el distrito de Roque Pérez, se corroboró que los proveedores ALVAREZ Y BELLENDIER, facturaron más días que los que establecen los contratos suscriptos. La inconsistencia surge a partir de la comparación entre los días establecidos para cada recorrido estipulado en el contrato con el transportista y los días indicados en la factura del servicio (fs. 27, 28, 29 del Expediente N° 5400-7921/18 (IF-2018-25405167-GDEBA-CGP, orden 3);

Que las facturas asociadas a los contratos con los citados proveedores, no contaban con el detalle requerido, es decir, precio unitario del Km, días y km recorridos, por lo que no se pudo establecer a qué renglón corresponde la facturación (fs. 30, 31 del Expediente N° 5400-7921/18 (IF-2018-25405167-GDEBA-CGP, orden 3);

Que se constató que en el marco de las Licitaciones Privadas N° 1 a N° 7 el Sr. MASTRAGOSTINO es uno de los choferes indicados por el oferente y contratista Sr. ALVAREZ (conforme detalle adjunto a fs. 39 Expediente N° 5400-7921/18 (IF-2018-25405167-GDEBA-CGP, orden 3);

Que se constataron inconsistencias en las Licitaciones Privadas N° 2, N° 3 y N° 5 especificando para aquellas la misma flota de vehículos y choferes (detalle a fs. 40 y 42 del Expediente N° 5400-7921/18 (IF-2018-25405167-GDEBA-CGP, orden 3);

Que específicamente en el marco de la Licitación Privada N° 5 el Honorable Tribunal de Cuentas pone de manifiesto que el proveedor tuvo conocimiento con anterioridad de la cantidad correcta de alumnos, es decir, tuvo acceso a las condiciones de contrataciones, obteniendo ventaja sobre los posibles oferentes que pudieran presentarse. A raíz de la irregularidad descripta debió declararse nula dicha adjudicación y el contrato firmado e iniciarse un nuevo procedimiento;

Que por IF-2019-00175087-GDEBA-DGCCGP la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de manera conjunta con la Dirección General de Contrataciones de esta Contaduría General, procedió a encuadrar la conducta de la firma de mención en los términos del artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2) del Anexo I del Decreto N° 1300/16 (orden 7);

Que con carácter previo, por RESOL-2019-6-GDEBA-CGP de fecha 03 de enero de 2019 se dispuso la suspensión preventiva de la firma ALVAREZ LEANDRO, así como de los demás transportistas allí consignados, en los términos del artículo 24, inciso c) de la Ley N° 13.981, durante la sustanciación del procedimiento sancionatorio iniciado y por un plazo no mayor de un (1) año;

Que para mejor proveer se solicitó a la UFI N° 8 del Departamento Judicial de La Plata, a través del Oficio, cuya copia se adjunta como IF-2019-02815249-GDEBA-DSUYAICGP (orden 16), informe acerca del estado de la denuncia formulada por los representantes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que notificada que fueran las medidas (órdenes 8 y 9), el proveedor toma vista por ACTA-2019-01400812-GDEBA-CGP (orden 11), y realiza la presentación que se agrega como IF-2019-01401709-GDEBA-CGP (orden 12), en la que solicita prórroga para formular su descargo, que es concedida por el plazo de diez (10) días hábiles, así como de suspensión de la medida precautoria dispuesta, que es rechazada (orden 13);

Que la firma presenta descargo dentro del término otorgado siendo agregado como ACTA-2019-03062082-GDEBA-DSUYAICGP (orden 17);

Que a través de la intervención por ACTA-2019-11101385-GDEBA-AEAGG (orden 24) Asesoría General de Gobierno indica que corresponde se expida la autoridad contratante respecto de las defensas esgrimidas por la firma ALVAREZ LEANDRO en su descargo y elabore el pertinente informe en base a las pruebas aportadas y documentación existente;

Que en cumplimiento de lo señalado, en fecha 7 de mayo de 2019, fueron remitidos estos actuados a la Dirección Provincial de Consejos Escolares, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, por IF-2019-11366312-GDEBA-DGCCGP (orden 29);

Que a través de la providencia PV-2019-41249853-GDEBA-DPCEDGCYE (orden 35), dicha repartición manifiesta que los fundamentos jurídicos y fácticos esgrimidos y la pruebas aportadas por el recurrente no revisten entidad suficiente como

para modificar la decisión de esta Contaduría General de la Provincia, respecto de la sanción de suspensión dispuesta por RESOL-2019-6-GDEBA-CGP; como también que han sido debidamente probados los hechos imputados por el dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas e informes de la Auditoría General que acompañan la denuncia penal efectuada por Expediente N° 5400-7921/18;

Que la demora en remitir las actuaciones, generó por parte de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de esta Contaduría General las solicitudes formuladas a través de las notas y oficio agregados en los órdenes 41, 42 y 43, respectivamente;

Que en el orden 39 se libró oficio, con carácter reiteratorio, a la Unidad Funcional N° 8 del Departamento Judicial La Plata, adjuntándose la respuesta al requerimiento por IF-2019-25739090-GDEBA-DSUYAICGP (orden 40);

Que en la parte pertinente del ACTA-2020-01838969-GDEBA-AEAGG (orden 50) Asesoría General de Gobierno indica: "(...) en función que en el informe del orden 7 se describen un cúmulo de irregularidades que comprenden a todos los proveedores involucrados en la denuncia penal radicada por la Dirección General de Cultura y Educación, deberá quedar puntualizado en el acto sancionatorio la exposición detallada de los hechos, prueba de cargo y encuadre de la conducta en la referida normativa, precisándose en forma clara e inequívoca cuáles son las faltas que se le imputan a la firma sumariada, a los fines de evitar eventuales nulidades. Respecto a la solicitud de dejar sin efecto la suspensión preventiva dispuesta por la RESOL-2019-6-GDEBA-CGP, corresponde recordar que -tal como fuera expuesto por este Organismo Asesor en el orden 24- la medida de suspensión preventiva dispuesta estuvo debidamente motivada en los antecedentes de caso y encuadrada en las previsiones del artículo 24 inciso c) de la Ley N° 13.981, remitiendo el presente en todos sus términos al dictamen anteriormente citado. Ello, sin perjuicio de señalar que el reclamo ha devenido abstracto atento al plazo de duración de la medida recurrida. Por lo expuesto, en el acto administrativo a dictar deberá incluirse un artículo por el cual expresamente se disponga el rechazo del reclamo articulado contra la RESOL-2019-6-GDEBA-CGP (...)";

Que por Disposición DISPO-2020-6-DGCCGP (orden 54), la Dirección General de Contrataciones procedió a abrir a prueba los presentes haciendo lugar a las medidas informativas y testimoniales solicitadas por el proveedor, notificándose dicho acto conforme surge del PD-2020-01905724-GDEBA-DSUYAICGP (orden 55);

Que por ello, la primera audiencia testimonial fue dispuesta para el día 17 de febrero de 2020 y la supletoria para el día 02 de marzo de 2020. No obstante, conforme surge del Acta obrante en orden 61, los testigos ofrecidos no comparecieron a la primera convocatoria. Asimismo se registra su inasistencia en la audiencia supletoria conforme consta en Acta adjunta al orden 68; allí también consta que los oficios presentados por la interesada no fueron oportunamente diligenciados;

Que conforme surge de la constancia PD-2020-04304742-GDEBA-DSUYAICGP (orden 66), la firma bajo sumario fue debidamente advertida e intimada a cumplir con las exigencias relativas a su interés, de forma previa al labrado del Acta de orden 68;

Que con independencia de ello, la firma presenta el recurso agregado como IF-2020-04544275-GDEBADSUYAICGP (orden 71), motivando una nueva intervención de Asesoría General de Gobierno, expidiéndose por ACTA-2021-10745620-GDEBA-AGG (orden 80);

Que en función de lo señalado en el dictamen de referencia, la Dirección General de Contrataciones dicta la Disposición DI-2021-64-GDEBA-DGCCGP (orden 95), por medio de la cual rechaza el recurso por inadmisibles, tiene por desistida la prueba informativa y testimonial ofrecida y cierra la etapa probatoria, medida que es notificada conforme constancias IF-2021-17847396-GDEBA-DSUYAICGP e IF-2021-17847568-GDEBADSUYAICGP agregadas (órdenes 96 y 97);

Que por ACTA-2021-22110409-GDEBA-AEAGG (orden 105) toma nueva intervención Asesoría General de Gobierno, señalando en la parte pertinente de su dictamen que "(...) ÁLVAREZ LEANDRO no ha producido la prueba que oportunamente solicitara ni presentado alegato, razón por la cual es de opinión que esa Contaduría General de la Provincia podrá aplicar la sanción prevista en artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2) -suspensión- del Anexo I del Decreto N° 1300/16 -Reglamentario de la Ley N°13.981, conforme la graduación que esa Autoridad de Aplicación estime pertinente- por encuadrar su conducta en el supuesto de hecho allí establecido. En esa dirección, deberá tenerse presente lo indicado en el acápite III de la intervención de orden 50 (...)";

Que en la parte pertinente de su intervención VT-2021-22462660-GDEBA-SSAYCFDE (orden 112) Fiscalía de Estado manifiesta que "(...) en relación a la suspensión preventiva dispuesta se advierte que estuvo debidamente motivada en los antecedentes del caso y encuadrada en las previsiones del artículo 24 inciso c) de la Ley N° 13.981, destacando que la graduación de la sanción, resulta competencia de la Autoridad de Aplicación, de conformidad a las particulares circunstancias atenuantes y agravantes de cada caso (...)";

Que del accionar detallado se desprende la conducta intencionada del proveedor de obtener una ventaja pecuniaria en la sub-ejecución del contrato en el que revestía carácter de prestatario;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas expresamente resalta que los desvíos señalados revisten el mismo tenor de las cuestiones verificadas en el análisis de la contratación del servicio de transporte terrestre de alumnos en General Pueyrredón, lo que evidenciaría la articulación de acciones tendientes al ocultamiento de un monopolio en la prestación del servicio, lo que podría implicar un intento de evasión fiscal en términos de reducción de la carga impositiva;

Que analizado el descargo, la firma imputada se limita a cuestionar la imposición de la suspensión preventiva y a poner de manifiesto la falsedad de los hechos en cuestión, los cuales han sido debidamente constatados por la auditoría del Honorable Tribunal de Cuentas, sin aportar elementos probatorios que la eximan de responsabilidad, no resultando por tanto suficientes los fundamentos esgrimidos;

Que en el presente se han analizado las irregularidades detectadas en los Distritos de Roque Pérez y General Pueyrredón, surgiendo de la auditoría realizada por el Honorable Tribunal de Cuentas que la sumariada posee como apoderado a la misma persona que otros transportistas sumariados, la misma flota de choferes y vehículos -lo cual evidenciaría la imposibilidad de cumplir con los recorridos previstos en los contratos-, como así también igual domicilio declarado en los contratos y facturas, lo que a todas luces implica vinculación entre los contratistas que enerva la prestación del servicio de transporte escolar comprometiendo los intereses fiscales del Estado;

Que asimismo, en el marco del presente procedimiento sancionatorio, el proveedor sumariado ha optado por ejercer múltiples acciones y presentaciones dilatorias, manifiestamente improcedentes que distan del normal deber de colaboración esperado para el esclarecimiento de los hechos imputados;

Que constatados los hechos antijurídicos reprochados por el ordenamiento contractual por parte del ente que contrata el

bien o servicio de que se trate, esta Contaduría General cuenta con el deber normativo, en razón de las facultades a ella otorgadas, de instar el procedimiento y, en su caso, aplicar las sanciones registrales que prevé el artículo 24 apartado 3° del aludido Decreto Reglamentario;

Que en efecto, en el caso en cuestión, además de encontrarse plenamente acreditados los hechos endilgados, se ven vulnerados los principios de igualdad, concurrencia y buena fe que deben primar en todo proceso licitatorio, los cuales deben observarse rigurosamente por encontrarse comprometidos intereses públicos;

Que las contrataciones con la Administración provincial suponen un cabal entendimiento de la importancia de la conducta diligente y un accionar con buena fe activa en el marco de las mismas;

Que respecto a la graduación de la sanción, concebida la potestad sancionatoria como un deber de la Administración de carácter instrumental en protección del interés público, en el caso, contar con un Registro Público con Proveedores y Licitadores del Estado con conductas intachables, pretender que actos como la que motivan el dictado de la presente sean graduados con la mínima sanción, con independencia de la ausencia de sanciones previas, implicaría desnaturalizar su objetivo;

Que en razón de lo actuado, analizadas las constancias obrantes, y en consonancia con las intervenciones de los Organismos preopinantes, esta Contaduría General, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 1300/16, el Decreto N° DECTO-2018-836-GDEBA-GPBA y RESOL-2021-22-GDEBACGP, estima que corresponde aplicar a la firma ALVAREZ LEANDRO, CUIT 20-24425431-5, Legajo N° 102092, lo normado en el artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 (Suspensión), por el término de dos (2) años;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el reclamo articulado contra la Resolución RESOL-2019-6-GDEBA-CGP, por los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aplicar a la firma ALVAREZ LEANDRO, CUIT 20-24425431-5, Legajo N° 102092, lo normado en el artículo 24, apartado 3°, inciso d), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 (Suspensión), por el término de dos (2) años, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA.

**Carlos Francisco Baleztena**, Contador General

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **DISPOSICIÓN N° 42-HIJAEMSALGP-2022**

TEMPERLEY, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Enero de 2022

**VISTO**, Que por EX-2021-33598317-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la cual se gestiona la adquisición de medicamentos clínicos y psicofármacos, con destino a farmacia de este Establecimiento, por la modalidad de Licitación Privada n° 1/2022; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presente adquisición se encuadra en los Art 17 de la Ley 13981 y Art 17- Apartado I del Anexo I del Decreto Ley 59/19;

Que por solicitud n° 558996, la Dirección de Compras Hospitalaria autoriza el trámite de Licitación Privada;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL  
INTERZONAL JOSÉ A. ESTÉVES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a gestionar el trámite de Licitación Privada N° 1/2022 – EX 2021- 33598317-GDEBA-HIJAEMSALGP - por la adquisición de medicamentos clínicos y psicofármacos, por el periodo: 07-01-2022 al 30-06-2022, por la suma estimada de pesos: Cuatro millones ochocientos treinta mil novecientos sesenta y seis (\$4.830.966), con opción a la ampliación según lo establecido en el Art 7° Inciso B del Anexo I del Decreto 59/19 y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y hasta un 35% teniendo en cuenta las modificaciones del ART: 29° de la Ley 15.165 (estado de emergencia de la Pcia de Bs As);

ARTÍCULO 2°. El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.- Atención Médica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1- Fuente 11- Programa : 014.-Sub 016- Act 1.- Ejercicio 2.022.- Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2

ARTÍCULO 3°. Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-

**Maria Rosa Riva Roure**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 43-HIJAEMSALGP-2022**

TEMPERLEY, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Enero de 2022

**VISTO**, que por EX-2021-30717564-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la cual se gestiona la adquisición de uniformes y calzado para el personal de toda la Dependencia, por la modalidad de Licitación Privada n° 30/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente adquisición se encuadra en los Art 17 de la Ley 13981 y Art 17- Apartado I del Anexo I del Decreto Ley 59/19;

Que por solicitud n° 556.296, la Dirección de Compras Hospitalaria autoriza el trámite de Licitación Privada;

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL  
INTERZONAL JOSÉ A. ESTÉVES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a gestionar el trámite de Licitación Privada N° 30/2021 – EX 2021- 30717564-GDEBA-HIJAEMSALGP - por la adquisición de uniformes y calzado para el personal de toda la Dependencia, por el periodo anual, por la suma estimada de pesos: Seis millones noventa y seis mil trescientos veintisiete (\$6.096.327), con opción a la ampliación según lo establecido en el Art 7º Inciso B del Anexo I del Decreto 59/19 y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y hasta un 35% teniendo en cuenta las modificaciones del ART: 29º de la Ley 15.165 (estado de emergencia de la Pcia de Bs As);

ARTÍCULO 2º. El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1- Fuente 11- Programa: 014.-Sub 016- Act 1.- Ejercicio 2.022.-

Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 9 \$374.800

Inciso 2- Partida Principal 2- Partida Parcial 2 \$2.050.360

Inciso 2- Partida Principal 2- Partida Parcial 1 \$3.671.167

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-

**Maria Rosa Riva Roure**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 164-HIGAPDRMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Enero de 2022

Corresponde EX-2021-33630326-GDEBA-HIGAPDRMSALGP LICITACION PRIVADA N° 84/22

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de Insumos con destino al Servicio de Hemostasia, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2022,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Hemostasia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 557673.

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022.

Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de Insumos para el servicio de Hemostasia para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 84/22, encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme



los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2022 - Inciso: 2

SON PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 90/100 (\$5.601.939,90)

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**María Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 90-HZGMLVMSALGP-2022**

MORENO, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Enero de 2022

**VISTO** el Expediente N° 2021-30721443-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 555450/2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 44/2022 tendiente a la compra de productos de limpieza para el servicio de Administración, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el Art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 44/2022, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la adquisición de productos de limpieza para el servicio de Administración dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5º y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del Art. 7º de la ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 11 de febrero de 2022 a las 11:00 hs. Período de Consumo Enero/Junio 2022 con un total presupuestado de \$4.483.388,00 (Pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y ocho y 00/100).

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Romina Nicosia, Evelyn Hansen, Emilio Daniel Attaguile, Ariel Donozo, Claudia Galeano, Manuel Alanis, Juan Segundo Toressi.

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Julián Burgos, Romina Nicosia, Emilio Daniel Attaguile, Ariel Donozo, Claudia Galeano.

ARTÍCULO 4º. C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - H.I.G.A. PROGRAMA 015 - SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 10 - SALUD F.FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. Inciso 2, Partida Principal 9, Parcial 1, (\$1.893.668,0), Inciso 2, , Partida Principal 5, Parcial 4, (\$84.090,00), Inciso 2, Partida Principal 2, Parcial 2, (\$9.900,00), Inciso 2, , Partida Principal 3, Parcial 3, (\$405.000,00), Inciso 2, Partida Principal 9, Parcial 2, (\$42.350,00), Inciso 2,, Partida Principal 5, Parcial 7, (\$2.008.000,00), y Inciso 2,, Partida Principal 5, Parcial 1, (\$40.380,00) por la suma total de \$4.483.388,00 (Pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y ocho y 00/100). Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 61-HZGAHCMSALGP-2022**

ENSENADA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-29544212-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 1/2022, tendiente a contratar la provisión de alimentos CARNES, con destino al Servicio de Cocina del Hospital Dr. Horacio Cestino.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la adquisición de los insumos tramitados por solicitud SIPACH N° 554345 para el normal funcionamiento del Nosocomio;

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;

Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;

Que en el pliego de Bases y Condiciones Generales establece la facultad de Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar a través del Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° del anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 7° del Reglamento de Contrataciones y sus modificatorios, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno "adquirir el/los bienes", objeto del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.**

**DR. HORACIO CESTINO**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital "Dr. Horacio Cestino" a efectuar el llamado a la Licitación Privada N°1/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09 por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$2.861.800,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición de Carnes.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15078, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCIÓN 12, JA 02, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, INCISO 2.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital "Dr. Horacio Cestino" será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Patricia Trombetta, Gabriel Fantuzzi y German Morquillas

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, pasar a Administración. Cumplido, archivar.

**Roque Francisco Gutiérrez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 62-HZGAHCMSALGP-2022**

ENSENADA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-29086048-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 2/2022, tendiente a contratar la provisión de Medicamentos generales, con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Horacio Cestino.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la adquisición de los insumos tramitados por solicitud SIPACH N° 552928 para el normal funcionamiento del Nosocomio;

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;  
Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;  
Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;  
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;  
Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;  
Que en el pliego de Bases y Condiciones Generales establece la facultad de Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar a través del Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;  
Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° del anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;  
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 7° del Reglamento de Contrataciones y sus modificatorios, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno "adquirir el/los bienes", objeto del presente;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A  
DR. HORACIO CESTINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital "Dr. Horacio Cestino" a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 2/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09 por la suma de PESOS Tres millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y siete con 74/100 (\$3.245.337,74).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición de Medicamentos generales.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15078, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCIÓN 12, JA 02, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, INCISO 2.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital "Dr. Horacio Cestino" será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Patricia Trombetta, Ferrizo Bernardita, Perotti Marisa.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, pasar a Administración. Cumplido, archivar.

**Roque Francisco Gutierrez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 63-HZGAHCMSALGP-2022**

ENSENADA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-29023707-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 3/2022, tendiente a contratar la provisión de Descartables generales, con destino al Servicio de Deposito del Hospital Dr. Horacio Cestino.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la adquisición de los insumos tramitados por solicitud SIPACH N° 552779 para el normal funcionamiento del Nosocomio;

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;

Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;

Que en el pliego de Bases y Condiciones Generales establece la facultad de Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar a través del Artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° del anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la

Ley de Contrataciones 13.981/09;

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 7º del Reglamento de Contrataciones y sus modificatorios, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno "adquirir el/los bienes", objeto del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A  
DR. HORACIO CESTINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital "Dr. Horacio Cestino" a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 3/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17º de la Ley de Contrataciones 13.981/09 por la suma de PESOS Tres millones quinientos dos mil quinientos diecisiete con 10/100 (\$3.502.517,10).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición de Descartables generales.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15078, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCIÓN 12, JA 02, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, INCISO 2.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital "Dr. Horacio Cestino" será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Patricia Trombetta, Garbacz Gaston y German Morquillas

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, pasar a Administración. Cumplido, archivar.

**Roque Francisco Gutierrez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1907-HIEMIDVTMSALGP-2021**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Diciembre de 2021

**VISTO** que mediante expediente 2021-30773820-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 553487 por la que se pretende la Refacción y Adecuación de Distintos Sectores de la Dependencia solicitada por el Servicio de Mantenimiento, por un periodo comprendido entre 1/1/22 al 31/3/22 y con opción a prorrogar/ampliar hasta en un 100%, y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó la Licitación Privada 1-2021 SAMO, Autorizada por DISPO-2021-1801-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Que en el Anexo 1 del pliego de bases y condiciones queda expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual periodo.

Que atento que se cumplimentaran los pasos de Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación, sin que exista objeción alguna por parte de sus participantes,

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y artículo 17 de la Ley 13981/2019 se apruebe la Licitación Privada en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la presente Licitación Privada N° 1/2021 del Presupuesto SAMO, por la suma de Pesos Siete Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Noventa (\$7.998.890,00), debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y artículo 17 de la Ley 13981/2019.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la Firma Esterilmor Ingeniería S.R.L CUIT: 30-71671000-5 el renglón 1, Por la Suma de Pesos Siete Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Noventa (\$7.998.890,00), Debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla:

C.INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCIÓN:12

Ja Ent Cat - N° Sprg Pry Grup Sgr Obra Fi Fu Pr F I Ppr Ppa Psp Monto Ofertado  
01 0 PROG 022 ACT 1 0 0 0 0 3 1 1 2 3 3 1 \$7.998.890,00

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º. Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1-HIEMIDVTMSALGP-2022**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Enero de 2022

**VISTO** Que mediante Ex 2021-28400660-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 550773 por la que se pretende la de Sensores para Oxímetro de Pulso, solicitados por el servicio de Farmacia por un período comprendido entre 01-01-2022 al 30-06-2022 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, de acuerdo al Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/2009 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó la Licitación Privada 43-2021 Rentas Generales, Autorizado por DISPO-2021-1732-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.

Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación.

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y ARTÍCULO 17 de la Ley 13981/2019 como Licitación Privada, se apruebe la Licitación en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar por la presente Licitación Privada N° 43-2021 Rentas Generales, por la suma de pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$2.358.400,00) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y ARTÍCULO 17 de la Ley 13981/2019.

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar a la Firma Unic Company S.R.L - CUIT: 30-60012471-2, I renglón 1 por la suma de pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$2.358.400,00).

Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1 Ejercicio 2022. Ppr. 2. Ppa 9. Psp. 5, por la suma de pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$2.358.400,00).

**ARTÍCULO 3º:** Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 6-HIEMIDVTMSALGP-2022**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Enero de 2022

**VISTO** Que mediante Ex 2021-28402178-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 547097 por la que se pretende la Adquisición de Eltrombopag, solicitados por el servicio de Farmacia por un período comprendido entre 01-01-2022 al 30-06-2022 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, de acuerdo al Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/2009 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó la Licitación Privada 45-2021 Rentas Generales, Autorizado por DISPO-2021-1731-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.

Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación.

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 17 de la Ley 13981/2019 como Licitación Privada, se apruebe la Licitación en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar por la presente Licitación Privada N° 45-2021 Rentas Generales, por la suma de pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Dos Mil Setenta y Cinco con Veintiocho Centavos (\$1.682.075,28) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 17 de la Ley 13981/2019.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la Firma DNM Farma S.A - CUIT: 30-71013847-4, los renglones 1 y 2 por la suma de pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Dos Mil Setenta y Cinco con Veintiocho Centavos (\$1.682.075,28)

Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1 Ejercicio 2022. Ppr. 2. Ppa 5. Psp. 2, por la suma de pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Dos Mil Setenta y Cinco con Veintiocho Centavos (\$1.682.075,28).

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 8-HIEMIDVTMSALGP-2022**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Enero de 2022

**VISTO** Que mediante Ex 2021-28401965-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 547420 por la que se pretende la Adquisición de Descartables, solicitados por el Servicio de Farmacia por un período comprendido entre 01-01-2022 al 30-06-2022 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, de acuerdo al Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/2009 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó Licitación Privada 42-2021 Rentas Generales, Autorizado por DISPO-2021-1699-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.

Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación.

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, se apruebe la Licitación Privada en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DSIPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar por la presente la Licitación Privada N° 42-2021 Rentas Generales, por la suma de pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cinco con Veinte Centavos. (\$1.968.675,20) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el artículo Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la firma Menéndez Betiana CUIT: 27-26901408-9, los renglones 1- 2- 3- 4- 5- 7- 8 y 10 por la suma de pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta Y Cinco con Veinte Centavos. (\$1.968.675,20), debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla

C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016-SUB. 001- ACT. 1 Ejercicio 2022., Ppr. 2. Ppa 4. Psp.2, por la suma de pesos Cuarenta y seis Mil Novecientos Sesenta. (\$46.960,00). Ppr 2. Ppa 5 Psp 7 por la suma de pesos Doscientos Trece Mil Quinientos Cincuenta. (\$213.550,00) Ppr 2. Ppa 7. Psp 7 por la suma de pesos Cuatrocientos Cincuenta y siete Mil setecientos Setenta y cinco con veinte Centavos. (\$457.775,20). Ppr 2 Ppa 9 Psp 5 por la suma de pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil trescientos Noventa. (\$1.250.390,00).

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 10-HIEMIDVTMSALGP-2022**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Enero de 2022

**VISTO** que se solicita se prorrogue desde 1-12022 hasta el 31-1-2022 el Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, oportunamente contratado a la firma Sistemas Ambientales SA CUIT 306-7963320-8 mediante orden de compra 342-21, resultado ello de lo actuado en el Licitación Privada 39/2021 de Rentas Generales, tramitado en EX 2021-18701352-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido se solicitó consentimiento al Proveedor, quien manifestó su negativa.

Que a pesar de esta negativa y de acuerdo a lo normado en el artículo 7 inciso f) del decreto 59/19, este establecimiento puede prorrogar unilateralmente la Orden de Compra citada en el visto de la presente.

Que atento a la vigencia de la Ley de Emergencia N° 15165 esta prórroga puede realizarse hasta por un 35%.

Que atento hasta lo aquí expuesto, están dadas las condiciones para prorrogar un 35% de la Orden de Compra 342/21, ello a partir del 1/1/2022 hasta al 31/1/2022, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 17 de la Ley 1381/2009 y Artículo 7 Inciso f) de la Ley de Contrataciones 13981/2009 se apruebe el aumento requerido,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar desde 1/1/2022 hasta el 31/1/2022 la prórroga requerida mediante solicitud 556714 por un período comprendido desde el 1/1/22 hasta el 31/1/22 por la Suma de Pesos Un Millón Ochocientos - (\$1.800.000,00), debiéndose encuadrar la misma en lo establecido en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 17 de la Ley 1381/2009 y Artículo 7 Inciso f) de la Ley de Contrataciones 13981/2009.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la Orden de Compra en favor de la firma Sistemas Ambientales S.A. CUIT 30-67963320-8, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001- ACT. 1 Ejercicio 2022. Ppr. 3. Ppa 3. Psp.5, por la suma de pesos Un Millón Ochocientos. (\$1.800.000,00).

ARTÍCULO 3º. Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese. -

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 17-HIEMIDVTMSALGP-2022**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Enero de 2022

**VISTO** Que mediante Ex 2021-29551897-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 551994 por la que se pretende la Provisión de Toallas, solicitados por el servicio de Depósito General por un período comprendido entre 01-01-2022 al 30-06-2022 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, de acuerdo al Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/2009 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó la Licitación Privada 53-2021 Rentas Generales, Autorizado por DISPO-2021-1798-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.

Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación.

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 17 de la Ley 13981/2009 como Licitación Privada, se apruebe la Licitación en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar por la presente Licitación Privada N° 53-2021 Rentas Generales, por la suma de pesos Dos Millones Ochocientos Diez Mil Doscientos Cincuenta (\$2.810.250,00) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en

el Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 17 de la Ley 13981/2019.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la Firma Henning Juan Federico - CUIT: 20-10686288-6, el renglón 1 por la suma de pesos Dos Millones Ochocientos Diez Mil Doscientos Cincuenta (\$2.810.250,00).

Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1 Ejercicio 2022. Ppr. 2. Ppa 3. Psp.3, por la suma de pesos Dos Millones Ochocientos Diez Mil Doscientos Cincuenta (\$2.810.250,00).

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 45-HIEMIDVTMSALGP-2022**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 10 de Enero de 2022

**VISTO** Que mediante Ex 2021-28400534-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 550755 por la que se pretende la Adquisición de Sistemas de Infusión, solicitados por el servicio de Farmacia por un período comprendido entre 05-01-2022 al 30-06-2022 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, de acuerdo al Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/2009 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó la Licitación Privada 46-2021 Rentas Generales, Autorizado por DISPO-2021-1729-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.

Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación.

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 17 de la Ley 13981/2019 como Licitación Privada, se apruebe la Licitación en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar por la presente Licitación Privada N° 46-2021 Rentas Generales, por la suma de pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 3.295.440,00) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 17 de la Ley 13981/2019.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la Firma Droguería Artigas S.A - CUIT: 30-65124936-4, los renglones 2, 3, 4 y 5 por la suma de pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$3.295.440,00)

Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1 Ejercicio 2022. Ppr. 2. Ppa 9. Psp.5, por la suma de pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$3.295.440,00).

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 46-HIEMIDVTMSALGP-2022**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 10 de Enero de 2022

**VISTO** Que mediante Ex 2021-28402274-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 546839 por la que se pretende la Adquisición de Medicamentos, solicitados por el Servicio de Farmacia por un período comprendido entre 05-01-2022 al 30-06-2022 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, de acuerdo al Artículo 7 Inciso b) y f) de la Ley 13981/2009 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó Licitación Privada 48-2021 Rentas Generales,



Autorizado por DISPO-2021-1728-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.

Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación.

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, se aprueba la Licitación Privada en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar por la presente la Licitación Privada N° 48-2021 Rentas Generales, por la suma de pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Uno con Diez Centavos (\$2.684.761,10) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el artículo Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la Firma Garay Alejandro Néstor CUIT 20-18481724-2 los renglones 9 y 11 por la suma de pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Doscientos (\$495.200,00); A la Firma Propato Hnos S.A.I.C CUIT 30-55425869-3 los renglones 4 y 12 por la suma de pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Catorce con Veinte Centavos (\$276.814,20); A la Firma Droguería Hemofarm S.R.L. CUIT 30-70809246-7 el renglón 3 por la suma de pesos Novecientos Ochenta y Nueve Mil Cinco con Veinte Centavos (\$989.005,20) ; A la Firma MG Insumos S.A. CUIT 30-70956734-5 los renglones 1 y 2 por la suma de pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Cincuenta y Siete (\$486.057,00); A la Firma Ceos Médica S.A. CUIT 33-63893399-9 los renglones 6 y 7 por la suma de pesos Veintiséis Mil Doscientos Diecinueve con Diez Centavos (\$26.219,10); A la Firma DNM Farma S.A. CUIT 30-71013847-4 los renglones 5 y 8 por la suma de pesos Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con Sesenta Centavos (\$411.465,60) debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla

C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1 Ejercicio 2022., Ppr. 2. Ppa 5. Psp.1, por la suma de pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos (\$195.200,00) Ppr. 2. Ppa. 5. Psp. 2. Por la suma de pesos Dos Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Uno con Diez Centavos.- (\$2.189.561,10) Ppr. 2. Ppa 5. Psp.4, por la suma de pesos Trescientos Mil (\$300.000,00).

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 61-HIEMIDVTMSALGP-2022**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 12 de Enero de 2022

**VISTO** Que mediante Ex 2021-28402604-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 548351 por la que se pretende la Adquisición de Medicamentos, solicitados por el Servicio de Farmacia por un período comprendido entre 07-01-2022 al 30-06-2022 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó Licitación Privada 47-2021 Rentas Generales, Autorizado por DISPO-2021-1740-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.

Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación.

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, se aprueba la Licitación Privada en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar por la presente la Licitación Privada N° 47-2021 Rentas Generales, por la suma de pesos Cinco

Millones Cuatrocientos Dos Mil (\$5.402.000,00) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la firma MG Insumos SA CUIT: 30-70956734-5 los renglones 1, 2 y 3 por la suma de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Dos Mil (\$5.402.000,00), debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla.

C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 014- SUB. 013- ACT. 1 Ejercicio 2022., Ppr. 2. Ppa 5. Psp.1, por la suma de pesos Cuatro Millones Ochocientos Un Mil (\$4.801.000,00) y Ppr. 2. Ppa 5. Psp.2, por la suma de pesos Seiscientos Un Mil (\$601.000,00).

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 68-HIEMIDVTMSALGP-2022**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Enero de 2022

**VISTO** Que mediante Ex 2021-28402462-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 547630 por la que se pretende la Adquisición de Nutrición Parenteral, solicitados por el servicio de Farmacia por un período comprendido entre 13-01-2022 al 30-06-2022 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, de acuerdo al Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/2009 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó la Licitación Privada 50-2021 Rentas Generales, Autorizado por DISPO-2021-1755-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.

Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación.

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 17 de la Ley 13981/2009 como Licitación Privada, se apruebe la Licitación en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DSIPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar por la presente Licitación Privada N° 50-2021 Rentas Generales, por la suma de pesos Dieciocho Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Treinta y Cinco con Treinta y Cinco Centavos (\$18.746.035,35) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 17 de la Ley 13981/2019.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a las Firmas Fresenius Kabi S.A - CUIT: 30-69297195-3, el renglón 2 por la suma de pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro (\$248.544,00) y a la Firma Lativ S.A - CUIT: 30-70964548-6, los renglones 1, 3, 4 5 y 6, por la suma de pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con Treinta y Cinco Centavos (\$18.497.491,35)

Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 014- SUB. 013- ACT. 1 Ejercicio 2022. Ppr. 2. Ppa 5. Psp.2, por la suma de pesos Dieciocho Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Treinta y Cinco con Treinta y Cinco Centavos (\$18.746.035,35).

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 69-HIEMIDVTMSALGP-2022**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Enero de 2022

**VISTO** Que mediante Ex 2021-29982656-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 548382 por la que se pretende la Adquisición de Medicamentos, solicitados por el servicio de Farmacia por un período comprendido entre 13-01-

2022 al 30-06-2022 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, de acuerdo al Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/2009 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó la Licitación Privada 54-2021 Rentas Generales, Autorizado por DISPO-2021-1795-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.

Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación.

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 17 de la Ley 13981/2009 como Licitación Privada, se apruebe la Licitación en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar por la presente Licitación Privada N° 54-2021 Rentas Generales, por la suma de pesos Tres Millones Trescientos Ocho Mil Cuarenta y Tres con Cuarenta Centavos (\$3.308.043,40) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 17 de la Ley 13981/2009.-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a las MG Insumos S.A - CUIT: 30-70956734-5, los renglones 1, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 20, 21, 22, 25, 28, 29 y 30 por la suma de pesos Tres Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Siete con Cuarenta Centavos (\$3.263.347,40) y a la Firma Piloña S.A- CUIT: 30- 70978598-9, los renglones 6, 14, 16, 24 y 26, por la suma de pesos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis (\$44.696,00)

Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 014- SUB. 013- ACT. 1 Ejercicio 2022. Ppr. 2. Ppa 5. Psp.2, por la suma de pesos Tres Millones Trescientos Ocho Mil Cuarenta y Tres con Cuarenta Centavos (\$3.308.043,40).

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 71-HIEMIDVTMSALGP-2022**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Enero de 2022

**VISTO** que mediante nota el Servicio de Laboratorio solicita se Amplíe la Adquisición de Determinaciones, oportunamente contratado a la firma Wiener Laboratorios S.A.I.C CUIT 30-52222821-0 mediante orden de compra 68/21, resultado ello de lo actuado en la Licitación Privada 16/2021 de Rentas Generales, tramitado en EX-2020-24576867-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido se solicitó consentimiento al Proveedor quien manifestó su negativa,

Que a pesar de esta negativa y de acuerdo a lo normado en el Artículo 7 inciso b) del Decreto 59/19, este establecimiento puede ampliar unilateralmente la Orden de Compra citada en el visto de la presente.

Que atento a la vigencia de la Ley de Emergencia N° 15165 esta ampliación puede realizarse hasta por un 35%.

Que atento hasta lo aquí expuesto están dadas las condiciones para ampliar un 35% la Orden de Compra 25/21, ello a partir del 1/9/2021, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 7 Inciso b) de la Ley de Contrataciones 13981/2009, se aprueba el aumento requerido.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la ampliación del renglón y cantidad que seguidamente se detalla: renglón 1: 23700 determinaciones, por la Suma de Pesos Quinientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diecinueve (\$589.419,00) debiéndose encuadrar la misma en lo establecido en el Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 7 Inciso b) de la Ley de Contrataciones 13981/2009.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la Orden de Compra en favor de la firma Wiener Laboratorios S.A.I.C CUIT 30-52222821-0, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa

vigente en la materia. Debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla:

C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 014 - SUB. 013 - ACT. 1 Ejercicio 2022. Ppr. 2. Ppa. 5. Psp.1., por la Suma de Pesos Quinientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diecinueve (\$589.419,00).

ARTÍCULO 3º. Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 72-HIEMIDVTMSALGP-2022**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Enero de 2022

**VISTO** Que mediante nota, el Servicio de Laboratorio solicita ampliar las cantidades adquiridas a la Firma MG PHARMACORP S.R.L. CUIT 30-70818609-7, en orden de compra 149-2021, resultado ello de lo actuado en la Licitación Privada 2/21 Rentas Generales, tramitado en EX 2020-24241286-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido se solicitó consentimiento al Proveedor quien manifestó su negativa.

Que a pesar de esta negativa y de acuerdo a lo normado en el Artículo 7 inciso b) del Decreto 59/19, este establecimiento puede ampliar unilateralmente la Orden de Compra citada en el visto de la presente.

Que atento a la vigencia de la Ley de Emergencia n° 15165 esta ampliación puede realizarse hasta por un 35%.

Que atento hasta lo aquí expuesto están dadas las condiciones para ampliar un 35% la Orden de Compra 129/21, ello a partir del 06/09/2021, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 7 Inciso b) de la Ley de Contrataciones 13981/2009 se aprueba el aumento requerido. Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la ampliación de los renglones y cantidades que seguidamente se detallan: renglón 1: 4500 unidades; renglón 2: 4500 unidades; renglón 3: 100 unidades y renglón 4: 100 unidades, por la Suma de Pesos Un Millón Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Siete (\$1.054.347,00) debiéndose encuadrar la misma en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado b del Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo 7 Inciso b) de la Ley de Contrataciones 13981/2009.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la Orden de Compra en favor de la firma MG PHARMACORP S.R.L. CUIT 30-70818609-7, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia. Debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla:

C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 014 - SUB. 013 - ACT. 1 Ejercicio 2022. Ppr. 2. Ppa. 5. Psp.1., por la Suma de Pesos Un Millón Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Siete (\$1.054.347,00)

ARTÍCULO 3º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 105-HIEMIDVTMSALGP-2022**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Enero de 2022

**VISTO** Que mediante Ex 2021-29983049-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 546967 por la que se pretende la Adquisición de Medicamentos, solicitados por el Servicio de Farmacia por un período comprendido entre 07-01-2022 al 30-06-2022 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, de acuerdo al Artículo 7 Inciso b) y f) de la Ley 13981/2009 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó Licitación Privada 55-2021 Rentas Generales, Autorizado por DISPO-2021-1793-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.

Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones aconseja dejar sin efecto el renglón 10 de acuerdo al Informe Técnico y realizar un nuevo llamado a la mayor brevedad posible.

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, se aprueba la Licitación Privada en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan. Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar por la presente la Licitación Privada N° 55-2021 Rentas Generales, por la suma de pesos Setecientos Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con Veinte Centavos (\$770.883,20) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el artículo Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la Firma Droguería Lino SRL CUIT 30-62936550-4 los renglones 17 y 25 por la suma de pesos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis (\$96.256,00); A la Firma Norgreen S.A CUIT 30-67961829-2 los renglones 2 y 26 por la suma de pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setecientos (\$145.700,00); A la Firma MG Insumos SA CUIT 30-70956734-5 los renglones 6, 7, 15 y 22 por la suma de pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Diecinueve (\$46.819,00); A la Firma DNM Farma SA. CUIT 30-71013847-4 los renglones 3, 5, 8, 9, 11, 12, 19 Y 20 por la suma de pesos Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Ocho con Veinte Centavos (\$446.108,20); y A la Firma Soubeiran Chobet SRL CUIT 30-50352687-1 el renglón 16 por la suma de pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000,00); debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla

C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1 Ejercicio 2022., Ppr. 2. Ppa 5. Psp.2, por la suma de pesos Setecientos Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con Veinte Centavos (\$770.883,20).

ARTÍCULO 3º: Dejar sin efectos el renglón 10 por los motivos expuesto en el Informe Técnico expedido por la comisión asesora de preadjudicaciones.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 5º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 133-HIEMIDVTMSALGP-2022**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Enero de 2022

**VISTO** Que mediante EX-2021-30215482-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la adquisición de Descartables para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un periodo comprendido desde 14-01 hasta 30-06 del ejercicio 2022 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 554681 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración.

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de 4.196.115,55, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 6-2022 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Cuatro Millones Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Quince con Cincuenta y Cinco Centavos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 555681 EX-2021-30215482-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones disminuciones y / o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de

vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 11 de febrero a las 11:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 4º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0- Entidad 0 - Cat N° Prog. 014- SUB. 013- ACT. 1 - Finalidad 3- Funcion 1- Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2022., Ppr. 2. Ppa 2. Psp 2, por la suma de pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Dos con Ochenta Centavos. (\$1.695.302,80 ), Ppr. 2. Ppa Psp 7, por la suma pesos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Uno con Doce Centavos. (\$17.541,12). Ppr 2 Ppa 9 Psp 5, por la suma de pesos Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Uno con Sesenta y Tres Centavos. (\$2.483.271,63).

ARTÍCULO 5º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Sonia Soledad Trila, Daniela Cecilia Espindola, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 6º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 7º: Regístrese públicamente en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 137-HZGASRMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Enero de 2022

**VISTO** que EX2021-32856013-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 31-2022 para la ADQUISICION DE INSUMOS para uso del servicio de MANTENIMIENTO de este Hospital por el periodo comprendido entre ENERO-JUNIO DE 2022;

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de no contar con lo solicitado, el Servicio de MANTENIMIENTO solicita la gestión de la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 72/100 (\$3.486.518,72).- conforme surge del SIPACH N° 532792.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello:

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: SR. DIEGO PALMA, SR. VICTOR CAMPS, SR. DIEGO MARCELLO.

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIONAUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA EJERCICIO 2022

2.5.7	\$148.680,00
2.9.3	\$753.328,00
2.7.3	\$12.347,10
2.6.1	\$737.497,00
2.6.4	\$149.293,80
2.5.5	\$682.611,00
2.9.1	\$48.552,00
2.4.1	\$4.335,00

2.6.9	\$204.475,00
2 9 7	\$17.500,00
2 5 1	\$28.800,00
2 5 9	\$174.550,00
2 9 6	\$156.300,00
2 4 2	\$12.900,00
2 9 9	\$26.059,82
2 7 5	\$12.500,00
2 1 4	\$18.000,00
2 9 5	\$9.600,00
2 6 2	\$101.390,00
2 6 3	\$100.000,00
2 7 7	\$87.800,00

TOTAL: \$3.486.518,72

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Maria Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva

### **DISPOSICIÓN N° 200-HIAEPSSMLMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2022-01232740-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP el cual el Servicio de ELECTROMEDICINA, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 74/2022, tendiente a contratar la provisión de CIRCUITOS PACIENTES para el período ENERO-JUNIO 2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/2019 y RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia.de Bs.As. y Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares;

Que el Servicio de ELECTROMEDICINA ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y 00/100 (\$12.465.060,00);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SOR MARÍA LUDOVICA DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 74/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/2019 y RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As. y Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares, tendiente a contratar la provisión de CIRCUITOS PACIENTES con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 11 de FEBRERO de 2022 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y [www.mercadostransparentes.com](http://www.mercadostransparentes.com)

ARTÍCULO 4º: Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019; y Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares.

El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición.
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.

- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el artículo 7 inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11.

Inciso 2 PPr. 9 PPa 5; por (\$12.465.060,00).

Total (\$12.465.060,00).

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sra. Patricia Anahí Cuello Suárez y Sra. Liliana Varela.

PREADJUDICACIÓN: Néstor Daniel Rivera, Martín Murias y Pablo Martín Canaves.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Eduardo Alberto Pucci**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 108-HZGADNLMSALGP-2022**

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Enero de 2022

**VISTO** lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2021-32452267-GDEBA-HZGADNLMSALGP - mediante la Licitación Privada N° 51/22, tendiente a la adquisición de elementos de Farmacia: Medicamentos generales aprobada bajo la solicitud 551549 por un monto \$8.592.144,40-, para cubrir el periodo de 6 meses del ejercicio 2022, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) y f) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital.

Por Ello,

#### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS NARCISO LÓPEZ DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 51/22 encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09.- con posibilidad de Ampliar según Ley 13.981 Artº N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) y f) - con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238) será atendido por, Renta General: INCISO: 2 Ppal: 5 Ppa: 1 - INCISO: 2 Ppal: 5 Ppa: 2-.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Jose Luis Stroia**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 47-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 6 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX-2021-30086876-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA N° 80/21

**VISTA** que por expediente de referencia se gestiona la LICITACIÓN PRIVADA N° 80/21 para la adquisición de ALIMENTACIÓN PARENTERAL TOTAL, solicitados por FARMACIA de este Hospital; y



**CONSIDERANDO;**

Que, con fecha 20/12/2021 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones designadas oportunamente para que se expida respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 553199 se elevo a las Autoridades Ministeriales el despacho de pre adjudicación en cuestión, la que una vez analizado, fue aprobado;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GRAL. DE AGUDOS  
GRAL. SAN MARTÍN DE LA PLATA, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar las correspondientes Ordenes de Compra a favor de las firmas: FRESENIUS KABI S.A., por el renglón N° 3, por la suma total de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS (\$1.380.800,00); CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A., por los renglones N° 1 y 2, por la suma total de PESOS: CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$4.599.420,00), ello en concepto de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones y bajo exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17° Apartado I) del Anexo I Decreto Reglamentario 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 4°: El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$5.980.220,00), será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FU 1 - F 11 -; INCISO 2 - Ppr 5 - Ppa 2 (\$5.980.220,00); EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 58-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 7 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-18505052-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA N° 57/2021

**VISTO** que por expediente de referencia se gestionó la adquisición de DETERMINACIONES PCR solicitadas por BIOLOGIA MOLECULAR librándose la Orden de Compra 738/2021 a favor de la firma BIOMERIEUX ARGENTINA SA Y

**CONSIDERANDO:**

Que el jefe de Servicio solicita ampliación mediante Art. 7 LEY 13981 Y DTO 59/19;

Que se hallaba prevista la posibilidad de hacer uso del Art. 7 en la mencionada Orden de Compra;

Que se obtuvo ampliación de mantenimiento de oferta por parte de la firma;

Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
GRAL. SAN MARTÍN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando a la -misma a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma BIOMERIEUX ARGENTINA SA renglon 1 por un total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 80/100 (\$2.956.852,80) ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4°: El gasto precedentemente autorizado, será atendido con cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - INCISO 2 - Ppr 5 - Ppa 1 Por un total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 80/100 (\$2.956.852,80) EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 59-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 7 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX-2021-29042398-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA N° 77/2021

**VISTO** que por expediente y Licitación Privada de referencia se gestionó la contratación DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS, solicitado por SEGURIDAD OPERATIVA de este Hospital; y

**CONSIDERANDO;**

Que, con fecha 21/12/2021 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto de la misma;

Que, por SIPACH N° 552.628 se elevo a las Autoridades Ministeriales el despacho de pre adjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: LAMCEF S.A. renglón 1 por la suma de PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$8.032.500) ello en concepto de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Pr adjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4°: Declarar desierto el renglón 2 y autorizar su adquisición por cuerda separada.

ARTÍCULO 5°: El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$8.032.500) será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 PROG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FU 1 - F 11 - INCISO 3 - Ppr 3 - Ppa 5 EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 61-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 7 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX-2021-31948971-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA N° 109/21

**VISTA** que por expediente de referencia se gestiona la LICITACIÓN PRIVADA N° 109/21 para la adquisición de AGUA BIDESTILADA, SOLUCION DEXTROSADA Y OTROS, solicitados por FARMACIA de este Hospital; y

**CONSIDERANDO;**

Que, con fecha 30/12/2021 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones designadas oportunamente para que se expida respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 555409 se elevo a las Autoridades Ministeriales el despacho de pre adjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GRAL. DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN  
DE LA PLATA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: DNM FARMA S.A., por los renglones N° 1- 2- 3 y 4, por la suma total de PESOS: DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$12.629.790,00), ello en concepto de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su

exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Apartado I) del Anexo I Decreto Reglamentario 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 4º: El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$12.629.790,00), será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FU 1 - F 11 -; INCISO 2 - Ppr 5 - Ppa 2 (\$12.629.790,00); EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 89-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX-2021-30945594-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA 93/2021

**VISTO** que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada N° 93-21 para la adquisición de Tarjetas y otros, solicitado por el Servicio de Hemoterapia de este Hospital; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que, con fecha 27/12/2021 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto del mismo;

Que, por SIPACH N° 553331 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado,

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN  
DE LA PLATA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar las correspondientes Ordenes de Compras a favor de las firmas: Biodiagnostico SA por la adquisición de los renglones 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 por la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil setenta y nueve con 18/100 (\$455.079,18.-); Felsan SRL por la adquisición de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 19 por la suma de pesos siete millones ciento noventa y seis mil ochocientos treinta y ocho (\$7.196.838.-); ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 4º El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos siete millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos diecisiete con 18/100 (\$7.651.917,18.-) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 \$7.651.917,18. -; EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 93-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX-2021-30106470-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA 79/2021

**VISTO** que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada N° 79-21 para la adquisición de Alimentación parental, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Hospital; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que, con fecha 20/12/2021 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto del mismo;

Que, por SIPACH N° 552449 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado,

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN**

**DE LA PLATA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma Centro de Mezclas Intravenosas SA por la adquisición del renglón 1, 2 por la suma de Pesos Doce millones setecientos veintinueve mil doscientos (\$12.279.200.-); ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 4º: El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos Doce millones setecientos veintinueve mil doscientos (\$12.279.200.-) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$12.729.200.-; EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN Nº 94-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX-2021-29837477-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA 98/2021

**VISTO** que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada Nº 98-21 para la adquisición de contraste p/tac-jeringa prellenada, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Hospital; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28/12/2021 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expida respecto del mismo;

Que, por SIPACH Nº 553279 se elevó a la Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, el que una vez analizado, fue aprobado,

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN  
DE LA PLATA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma Cirugía JF SA por la adquisición del renglón 1 por la suma de Pesos catorce millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos (\$14.286.800.-); ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 4º El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos catorce millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos (\$14.286.800.-) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 \$14.286.800.-; EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 5º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN Nº 95-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX-2021-30982490-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA Nº 107/21

**VISTA** que por expediente de referencia se gestiona la LICITACIÓN PRIVADA Nº 107/21 para la adquisición de REACTIVOS, solicitados por el Servicio de HEMOTERAPIA de este Hospital; y

**CONSIDERANDO;**

Que, con fecha 29/12/2021 se realizó la apertura de ofertas,  
Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones designadas oportunamente para que se expida respecto de las mismas;  
Que, por SIPACH N° 553506 se elevó a las Autoridades Ministeriales el despacho de pre adjudicación en cuestión, la que una vez analizado, fue aprobado;  
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GRAL. DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN  
DE LA PLATA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: FELSAN SRL., por los renglones N° 1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 11- 12 y 13, por la suma total de PESOS: CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 50/100 (\$4.069.411,50), ello en concepto de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones y bajo exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Apartado I) del Anexo I Decreto Reglamentario 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 4º: Renglón N° 10 desierto por falta de cotización se solicita su adquisición por cuerda separada.

ARTÍCULO 5º: El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 50/100 (\$4.069.411,50), será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FU 1 - F 11 -; INCISO 2 - Ppr 5 - Ppa 1 (\$4.031.296,50), INCISO 2 - Ppr 9 - Ppa 5 (\$38.115,00); EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 97-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX-2021-28829967-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA 96/2021

**VISTO** que por expediente de referencia se gestiona la Licitación Privada 96-21 para la adquisición de GUANTES LATEX/NITRILLO ESTERIL Y OTROS, solicitado por el servicio de DEPOSITO CENTRAL de este Hospital; y

**CONSIDERANDO;**

Que, con fecha 22/12/2021 se realizó la apertura de ofertas,  
Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Preadjudicaciones designada oportunamente para que se expidan respecto de las mismas;  
Que, por SIPACH N° 550.289 se elevó a las Autoridades Ministeriales el despacho de preadjudicación en cuestión, la que una vez analizada, fue aprobada,  
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN  
DE LA PLATA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área Compras a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de las firmas PROPATO HNOS S.A.I.C., Rengl. 1 y 2, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$237.000.-), DEALER MEDICA S.R.L., Rengl 5, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$469.000.-), ello en concepto de lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: La presente contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17º Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 4º: Declarar desierto los renglones 3 y 4 por falta de cotización. Autorizar su adquisición por cuerda separada.

ARTÍCULO 5º: El gasto precedentemente autorizado y que asciende a la suma de Pesos SETECIENTOS SEIS MIL (\$706.000.-) será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 019 SUB 008 ACT 1 FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$706.000.-); EJERCICIO 2021.

ARTÍCULO 6º Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 109-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EX-2021-30903889-GDEBA-HIGAGSMMSALGP LICITACION PRIVADA N° 117/21

**VISTA** que por expediente de referencia se gestiona la LICITACION PRIVADA N° 117/21 para la adquisición de TROPONINA Y OTROS CON EQUIPAMIENTO, solicitados por el Servicio de LABORATORIO CENTRAL de este Hospital; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04/01/2022 se realizó la apertura de ofertas,

Que, se dio intervención a la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones designadas oportunamente para que se expida respecto de las mismas;

Que, por SIPACH N° 551850 se elevo a las Autoridades Ministeriales el despacho de pre adjudicación en cuestión, la que una vez analizado, fue aprobado;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GRAL. DE AGUDOS GRAL. SAN MARTÍN  
DE LA PLATA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar lo actuado por la Administración, autorizando al Área de Compras a proceder a librar la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma: BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., por los renglones N° 1- 2 y 3, por la suma total de PESOS: TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$3.278.164,00), ello en concepto de lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** La presente Contratación se basa en lo informado por la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones y bajo exclusiva responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°:** Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17° Apartado I) del Anexo I Decreto Reglamentario 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09.

**ARTÍCULO 4°:** El gasto precedentemente autorizado que asciende a la suma total de PESOS: TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$3.278.164,00), será atendido con cargo a: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PROG 019 SUB 008 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FU 1 - F11 -; INCISO 2 - Ppr 5 - Ppa 1 (\$1.902.064,00), INCISO 2 - Ppr 9 - Ppa 5 (\$1.376.100,00); EJERCICIO 2022.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 223-HIGAGSMMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Enero de 2022

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2021-30757276-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 2-2022 donde se pretende la adquisición de Mesas de Anestesia, solicitado por el Área de Tecnología Médica, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de tecnología Médica solicita a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 7 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: dieciséis millones doscientos ochenta mil (\$16.280.000.-) conforme surge del Sipach NRO 554876.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.  
GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 2-2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 2-2022 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 14 de FEBRERO de 2022 a las 09:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 2-2022 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100 % la Orden de Compra de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICION 12 - JURIDICION AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 - Inciso 4 Ppr 3 Ppa 3 \$16.280.000. - Ejercicio 2022

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a la titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 2922-1157-11 La Resolución N° 945.524 de fecha 17 de marzo de 2021.

### **RESOLUCIÓN N° 945.524**

VISTO, el expediente N° 2922-1157-11 iniciado por María Alejandra TRABA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada por la titular de autos, y

#### CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante a fojas 33 y 63/68 que la titular de autos prestó servicios como Becaria Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal General de Agudos Descentralizado "Virgen del Carmen" de Zárate, durante el período que comprende desde el 01-02-2003 al 31-08-2004;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que la Sra. TRABA revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por la titular de autos en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a foja 73 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-02-2003 hasta el 30-08-2004, que ascienden a \$60.982,49 y \$45.736,86 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2, 4, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que respecto a los intereses, se aplicará el 6% anual a partir de la notificación del presente acto, atento lo establecido en el Memorando N° 4/18 de este IPS;

Que a foja 75/76 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 70 de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 17 de marzo de 2021, según consta en el Acta N° 3558;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por María Alejandra TRABA como Becaria Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal General de Agudos Descentralizado "Virgen del Carmen" de

Zárate, durante el período que comprende desde el 01-02-2003 al 31-08-2004, conforme art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-02-2003 hasta el 30-08-2004, que ascienden a \$60.982,49 y \$45.736,86 respectivamente.-

ARTÍCULO 3. Intimar a la titular de autos a que, en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificada del presente, proponga forma de pago de la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 4. Establecer que para el caso supuesto de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago, o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar-

ARTÍCULO 5. Supeditar la entrega de las actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que posee con este Instituto de Previsión Social.-

ARTÍCULO 6. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día  
**Eduardo Santín**, Presidente.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-477726-18 la Resolución N° 965.080 de fecha 12 de enero de 2022.

#### **RESOLUCIÓN N° 965.080**

VISTO el expediente N° 21557-477726-18 por el cual Rubén Ismael FONTANA solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, durante la tramitación de su beneficio de Jubilación por Edad Avanzada se produjo el fallecimiento del causante, por lo que en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce de la misma;

Que, la fecha de comienzo del beneficio jubilatorio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, luego se presentan Agustina Belén y Sara Eugenia FONTANA, alegando su condición de hijas, solicitando beneficio de pensión;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, la fecha de comienzo del beneficio de pensión se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rubén Ismael FONTANA, con documento DNI N° 10.854.381, le asistía el derecho al beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 50 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Clase VI - Categoría 10-48 hs. con 21 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Chascomus, los que debían ser liquidados a partir del día 1o de noviembre de 2018, día siguiente al cese, y hasta el 20 de febrero de 2019, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto, teniendo en cuenta que la titular venía percibiendo alta transitoria del beneficio.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Agustina Belén FONTANA, con documento DNI N° 40.135.771 y a Sara Eugenia FONTANA, con documento DNI N° 41.557.690.-

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el beneficio será liquidado a partir del 21 de febrero de 2019 y será equivalente al 38 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Clase VI - Categoría 10-48 hs. con 21 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Chascomus.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones.-

Departamento Resoluciones  
**Mailen Vélez**, Vicepresidente.

feb. 7 v. feb. 11



POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-053048-06 la Resolución N° 964.667 de fecha 29 de diciembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 964.667**

VISTO el expediente N° 21557-053048-06 que trata la situación previsional de María Amelia Francisca RIVAS LEONI, en el que se detectó un error de hecho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que al momento del dictado de la Resolución N° 883.445 de fecha 24 de enero de 2018 se deslizó un error de hecho al consignar el nombre de la titular del beneficio, por lo que corresponde revocar el artículo 3o de la resolución mencionada y establecerlo correctamente;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales,

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Héctor Jesús TELLERIA, con documento DNI N° 5.292.637, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Oficial Mayor Categoría 12-30 horas, con 35 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Municipalidad de Dolores, el que debía ser liquidado a partir del 13 de marzo de 2015 hasta el 25 de marzo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido, debiéndose tener en cuenta que no se abonó el retroactivo correspondiente.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

**Mailen Vélez**, Vicepresidente.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente 21557-196089-11 la Resolución N° 914.484 de fecha 09 de mayo de 2019.

Se lo intima **ADEMÁS** de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$416.723,37 (pesos Cuatrocientos Dieciséis Mil Setecientos Veintitres con 37/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 914.484**

VISTO, el expediente N° 21557-196089-11 correspondiente a Antonio LEPERA, DNI 7.764.699 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

**CONSIDERANDO,**

Que por resolución N° 753.128 del 24 de julio de 2013, se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria al titular de autos, por servicios desempeñados en el Municipio de Avellaneda;

Que del cruce informático realizado entre la base de datos de la ANSeS se detectó que el 02/01/2015 el titular reingresó a la actividad prestando tareas comunes, en Incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que al respecto cabe mencionar la doctrina sentada por nuestro más Alto Tribunal Provincial en la causa "Aguerrebehere, Julio Eduardo" que puntualiza que el cese en las funciones del agente significa la culminación de las actividades propias del cargo público efectivamente desempeñado y que como tal resulta motivante del beneficio otorgado, pero de ningún modo puede comprender tareas que el afiliado mantenga en otro ámbito sin perjuicio de las normas que sobre incompatibilidad le fueran aplicables;

Que no obstante, obra en autos renuncia en dichas tareas a partir del 19/06/2017. En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N°

8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 02/01/2015 (reingreso a la actividad) al 19/06/2017 (fecha de cese), la que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS con 37/100 (\$416.723,37), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer;  
Que por otra parte, es dable señalar que el Artículo 60 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O Decreto 600/94) dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación;  
Que habiendo omitido denunciar la continuidad en tareas comunes en plazo de ley, no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación;  
Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Mantener la plena vigencia de lo dispuesto en la Resolución N° 7 24 de julio de 2013.

**ARTÍCULO 2°:** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Antonio LEPERA por haberes percibidos indebidamente, por el período 02/01/2015 al 19/06/2017, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS con 37/100 (\$416.723,37), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 3°:** Intimar de pago al titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

**ARTÍCULO 4°:** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

**ARTÍCULO 5°:** Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme Art. 60 Decreto-Ley N° 9650/80.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Christian Alejandro Gribaudó**, Presidente.

feb. 7 v. feb. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-130272-09 la Resolución N° 961.926 de fecha 17 de noviembre de 2021.

Se los intima además de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$356.042,17 (Pesos trescientos cincuenta y seis mil cuarenta y dos con 17/100 evos.), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes de la titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el artículo 729° Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 961.926**

**VISTO**, el expediente N° 21557-130272-09 correspondiente a HERNANDEZ Blanca Nieves S/Suc., en el cual se ha practicado deudas por extracciones indebidas y haberes indebidamente percibidos y;

**CONSIDERANDO**,

Que por Resolución N° 820686/15, se acordó el beneficio pensionario al Sr. SAEZ Eduardo José en carácter de hijo incapacitado de la causante de autos, en base al cargo desempeñado por la difunta en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en el mismo acto, se declaro legítimo el cargo deudor que oportunamente se liquide en cabeza de la Sra. Hernández, atento la percepción de un beneficio transitorio en esta sede y un beneficio nacional.

Que asimismo, se han detectado extracciones indebidas desde la cuenta perteneciente al causante, las que han sido realizadas posterior a su fallecimiento.

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 01/12/2008 al 19/03/2014 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS CON 17/100 (\$356.042,17) y deuda por dichas percepciones ilegales, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y

SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 06/100 (\$37.383,06), que por lo hasta aquí expuesto resultan legítimas de imponer.

Que se han expedido oportunamente los Organismos Asesores.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítima la deuda practicada en cabeza de HERNANDEZ Blanca Nieves, por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/12/2008 al 19/03/2014, la que asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS CON 17/100 (\$356.042,17).

ARTÍCULO 2º: Declarar legítima la deuda practicada por extracciones indebidas por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 06/100 (\$37.383,06).

ARTÍCULO 3º: Ante la inexistencia de Sucesorio de de la Sra. Hernández y a los efectos Intimar a los derechos habientes para que abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total de la suma declarada legítima en el artículo 1º, se publicaran edictos. Dicho crédito deberá depositarse en la cuenta de este IPS N°50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz- La Plata y enviar los comprobantes por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la cuenta sectordeudas@ips.gba.gov.ar-

ARTÍCULO 4º: Dar vista a SAEZ Silvia (representante del beneficiario SAEZ Eduardo José) a fin de verificar la autoría de las extracciones indebidas posteriores al fallecimiento de la causante y en su caso, formule propuesta de pago. Para el supuesto de que la autoría fuera desconocida, tome intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, en virtud "prima facie" nos encontraríamos ante la comisión de un eventual delito de acción pública.

ARTÍCULO 5º: Disponer que luego de la publicación de Edictos dispuesta en el art. 3º sin que se haya verificado la cancelación de los créditos o convenios de pago en el plazo de ley, la Dirección de Planificación y Control de Gestión procederá confeccionar el pertinente título ejecutivo, para el recupero del crédito por vía de apremio.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

**Eduardo Santín**, Presidente.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-32139-94 la Resolución N° 925.162 de fecha 16 de septiembre de 2019.

Se lo intima de pago ADEMÁS del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$85.176,59 (pesos Ochenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Seis con 59/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 925.162**

VISTO, el expediente N° 2918-32139-94 iniciado por Carlos Alberto CHOLFO, en torno a lo dispuesto por la Resolución N° 888457 lo normado por el art. 114 de la Ley 7647/70 y

CONSIDERANDO,

Que en el art. 1 de la Resolución N° 888457 obrante a fs. 163, de fecha 11 de Abril de 2018, aprobada por Acta N° 3406, se dispone la suspensión de la aplicación de la Resolución N° 21 dictada con fecha 9 de abril de 2010, ello de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 161;

Que de un nuevo análisis de la temática efectuado por la antes mencionada Comisión resulta lo dictaminado a fojas 167, conforme lo cual se advierte haber incurrido en un error al disponer la suspensión de la Resolución N° 21 cuando en rigor de verdad, correspondía disponer la continuación de la aplicación del mencionado decisorio;

Que en este entendimiento resulta de aplicación lo normado por el art. 114 de la Ley N° 7647/70, y correspondiendo la revocación de la Resolución N° 888457 obrante a fs. 163, de fecha 11 de Abril de 2018, aprobada por Acta N° 3406;

Que a fojas 167 toma intervención la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 26 de Septiembre de 2019, según consta en el Acta N° 3481;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Revocar el art. 1 de la Resolución N° 888457, de fecha 11 de Abril de 2018, aprobada por Acta N° 3406, en orden a lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N°7647/70, el cual queda redactado de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 1. Continuar la aplicación de la Resolución N° 21 dictada con fecha 9 de abril de 2010 de acuerdo con los argumentos precedentes”.-*

ARTÍCULO 2. Ratificar por su justeza lo demás decidido en el citado acto administrativo.-

ARTÍCULO 3. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones. Cumplido, seguir con su trámite como por derecho corresponda con el resultado de la notificación. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día  
**Christian Gribaudo**, Presidente.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-053048-06 la Resolución N° 962539 de fecha 24 de noviembre de 2021.

### **RESOLUCIÓN N° 962539**

VISTO el expediente N° 21557-053048-06 que trata la situación previsional de María Amelia Francisca RIVAS LEONI, en el que se detectó un error de hecho, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que al momento del dictado de la Resolución N° 883.445 de fecha 24 de enero de 2018 se deslizó un error de hecho al consignar el nombre de la titular del beneficio, por lo que corresponde revocar el artículo 3o de la resolución mencionada y establecerlo correctamente;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales,

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 3o de la Resolución N° 883.445 de fecha 24 de enero de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a María Amelia Francisca RIVAS LEONI, con documento DNIF N° 9.871.229, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad Sanitaria - 36 hs. con 22 años de antigüedad desempeñado por el causante en el Ministerio de Salud y al 25 % del coeficiente 0,78 sobre Categoría A con 360 meses de autónomos, el que debía ser liquidado a partir del día 16/06/2006, día siguiente al fallecimiento de la causante, y hasta el 7/11/2011, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-535232-20 la Resolución N° 965.373 de fecha 12 de enero de 2022.

### **RESOLUCIÓN N° 965.373**

VISTO el expediente N° 21557-535232-20 por el cual Mariel Cristina NANDIN, solicita beneficio de PENSION, alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio de Marcelo Adolfo ECHEVERRIA, fallecido el 4 de abril de 2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Mariel Cristina NANDIN, con documento DNI N° 11.577.141, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Bloque Político - Cat. 12, desempeñado por el causante en la Honorable Cámara de Diputados, el que debía ser liquidado a partir del 5 de abril de 2020 hasta el 11 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto -Ley 9650/80 (T. O. 1994).

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones  
**Mailen Vélez**, Vicepresidente

feb. 7 v. feb. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-189646-11 la Resolución N° 965.798 de fecha 26 de enero de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 965.798**

VISTO el expediente N° 21557-189646-11 por el cual Héctor José SPANA, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que el titular solicita se computen como insalubres los servicios desempeñados por los períodos desde el 01/11/1994 al 30/06/2002 y desde el 07/05/2007 al 30/01/2008m, agregando documentación a tal efecto;

Que teniendo en cuenta que el beneficio otorgado era de Jubilación por Edad Avanzada y de la intervención del área técnica surge que realizando el nuevo cómputo no modifica el porcentaje otorgado oportunamente;

Que habiéndose producido el fallecimiento del titular durante el trámite se deberá publicar edictos;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECHAZAR el reajuste solicitado por Héctor José ESPAÑA, con documento DNI N° 4.974.085, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

feb. 7 v. feb. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-439417-18 la Resolución N° 957.814 de fecha 22 de septiembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 957.814**

VISTO el expediente N° 21557-439417-18 por el cual Gabriel Miguel GARZON, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber de JUBILACION ESPECIAL, en los términos de la Ley N° 12.875 y modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que corresponde reajustar la prestación;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir de la fecha de certificación de sueldos de extraña jurisdicción y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REAJUSTAR el beneficio a Gabriel Miguel GARZON, con documento DNI N° 14.647.288, a partir del 11 de noviembre de 2018 en base al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Asistente Administrativo Operativo I -

Categoría 3A, desempeñado en el Correo Argentino, más el 100 % del subsidio y/o bonificación que otorgue el empleador a los Ex-Combatientes de Malvinas.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

Asimismo, en lo que respecta al cargo desempeñado bajo el ámbito de la A.N.Se.S., deberá el beneficiario acreditar las remuneraciones asignadas al mismo y de toda otra modificación que se produzca.

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que se deberán aplicar los topes máximos establecidos por la normativa nacional en caso de superar la determinación del haber resultante el máximo allí establecido.

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Adecuaciones y Altas. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-455501-18 la Resolución N° 965.273 de fecha 12 de enero de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 965.273**

VISTO el expediente N° 21557-455501-18 por el cual Laura Gabriela COCA, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 17 de septiembre de 2018, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. RECONOCER que a Laura Gabriela COCA, con documento DNI N° 11.488.768, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 38 Módulos Superior, con 36 años, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2018, y hasta el 17 de septiembre de 2018, fecha en que se produce su deceso.

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, dar trámite al subsidio por fallecimiento obrante a fojas 31.

Departamento Resoluciones  
**Mailen Vélez**, Vicepresidente

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-536136-20 la Resolución N° 965.114 de fecha 12 de enero de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 965.114**

VISTO el expediente N° 21557-536136-20 por el cual Doménica VARRENTI, solicita el beneficio de PENSION, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Doménica VARRENTI, con documento DNI N° 93.266.429, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Clase V 30 hs. con 22 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Merlo, el que debía ser liquidado a partir del 11 de abril de 2020 hasta el 20 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones  
**Mailen Vélez**, Vicepresidente

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-390411-16 la Resolución N° 965.466 de fecha 19 de enero de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 965.466**

VISTO el expediente N° 21557-390411-16 por el cual Alicia Beatriz CARRIZO, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 1° de enero de 2021, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alicia Beatriz CARRIZO, con documento DNI N° 10.094.205, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 69% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Categoría 7, con 40 horas, con 35 años de antigüedad, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2016, y hasta el 1o de enero de 2021, fecha en que se produce su deceso.

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones  
**Mailen Vélez**, Vicepresidente

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-4333171-18 la Resolución N° 965.881 de fecha 26 de enero de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 965.881**

VISTO el expediente N° 21557-4333171-18 por el cual Sylvia Mabel CUPPARI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que el causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación ejecutiva, por la cual se abona el haber de manera transitoria, y con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese, debiéndose verificar si percibió correctamente y si resultan sumas a favor o en contra del causante, y en su caso declarar las sumas a favor de los herederos o declarar el cargo deudor;

Que posteriormente José Luis SCAGLIONE solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Sylvia Mabel CUPPARI, con documento DNI N° 16.723.020, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de Primera menos de 20 Secciones EPC, con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2018 y hasta el 21 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a José Luis SCAGLIONE, con documento DNI N° 10.400.249.-

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 22 de diciembre de 2020 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de Primera menos de 20 Secciones EPC, con 24 años, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, girar al Departamento Liquidador

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-327403-15 la Resolución N° 965.532 de fecha 19 de enero de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 965.532**

VISTO el expediente N° 21557-327403-15 por el cual Rita BALCAZA solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION POR EDAD en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 9 de mayo de 2021, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rita BALCAZA, con documento DNI N° 6.183.388, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 57% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Categoría 8, con 30 horas, con 25 años de antigüedad, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2015, y hasta el 9 de mayo de 2021, fecha en que se produce su deceso.

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones  
**Mailen Vélez**, Vicepresidente.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-274102-14 la Resolución N° 851.917 de fecha 27 de octubre de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 851.917**

VISTO el expediente N° 21557-315197-15 por el cual Héctor Jesús TELLERIA solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de María Teresa LARRABURU, fallecida el 12 de marzo de 2015, y;



**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante de autos;

Que, se ha expedido Asesoría General de Gobierno y contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a s suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE con 75%: (\$92.729,75), por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Afectar el 20% del haber mensual del beneficiario de autos hasta la cancelación del monto adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales; conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto - Ley 9650/80.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Notificar. Continuar el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría

**Christian Gribaudo**, Presidente

feb. 7 v. feb. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los Expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. Expediente N° 21557-521418-20, SOSA Osvaldo Guillermo S/Suc.

2. Expediente N° 21557-149719-10, MONTIEL Rubén Oscar S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo

**Celina Sandoval**, Sector Edictos.

feb. 7 v. feb. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la propiedad inmueble ha procedido a inscribir Inhibición General de Bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1. Expediente N° 21557-289487-14 OTERO, RODOLFO LUIS DNI 8.460.504 Número de Inscripción 0002798/0 Fecha 22/12/20 Monto: \$5.721,44.

2. Expediente N° 21557-72909-07 MIRANDA, CLARA DNI 4.721.214 Número de Inscripción 0000865/4 Fecha 21/04/2021 Monto: \$76.615,62.

3. Expediente N° 21557-289487-14 OTERO, RODOLFO LUÍS DNI 7.118.592 Número de Inscripción 0002806/3 Fecha 22/12/2020 Monto: \$24.072,05.

4. Expediente N° 21557-154418-10 JUÁREZ, GLADYS ESTELA DNI 5.326.645 Número de Inscripción 0002796/2 Fecha 22/12/2020 Monto: \$5.317,38.

5. Expediente N° 2803-64919-89 CRESCIONINI CARMEN EDITH DNI 7.893.962 Número de Inscripción 0005294/5 Fecha 23/10/2019 Monto: \$27.893,68.

6. Expediente N° 2803-28414-86 ZAMBRANA NELIDA DOLORES ESTELA DNI 1.746.788 Número de Inscripción 0005511/1 Fecha 07/11/2019 Monto: \$38.979,26.

7. Expediente N° 21557-48034-06 RUMI MARTA NELIDA DNI 1.153.295 Número de Inscripción 0005306/3 Fecha 23/10/19 Monto: \$25.296,28.

8. Expediente N° 2813-51373-64 GARCÍA RAFAEL NICOLÁS LE 1.033.810 Número de Reinscripción 0002001/9 Fecha 12/07/21 Monto: \$3.845,01.

9. Expediente N° 2918-90302-76 SANZ MIRYAM ETHEL LC 2.448.962 Número de Inscripción 0002770/7 Fecha 16/12/2020 Monto: \$139.640,01.

10. Expediente N° 2352-41-97 PÉREZ MIGUEL ÁNGEL LE 4.921.564 Número de Inscripción 0000389/4 Fecha 17/02/2020 Monto: \$11.386,53.

11. Expediente N° 2918-31931-72 MILANO SARA ESTER DNI 1.087.001 Número de Reinscripción 0005773/4 Fecha 18/12/19 Monto: \$6.857,34.

12. Expediente N° 21557-189922-11 IBARRA ELIDA NOEMÍ DNI 11.907.352 Número de Inscripción 0002766/7 Fecha 17/02/2020 Monto: \$67.062,73.

13. Expediente N° 2337-22-07-80 PLACENTI DOMINGO DNI 5.443.495 Número de Inscripción 0000355/4 Fecha 17/02/2020 Monto: \$9.025,10.

15. Expediente N° 21557-150468-10 FERNÁNDEZ HUGO OSCAR DNI 4.975.131 Número de Inscripción 0000340/4 Fecha 17/02/2020 Monto: \$9.148,50.

16. Expediente N° 21557-22102-05 MENDOZA VENANCIO LUJAN DNI 5.246.765 Número de Inscripción 0002896/1 Fecha 03/09/21 Monto: \$15.697,52.

17. Expediente N° 2918-4531-92 QUIROGA FURQUE MERCEDES MATILDE DNI 4.177.429 Número de Inscripción 0000537/2 Fecha 02/03/2020 Monto: \$43.751,42.

18. Expediente N° 21557-101993-08 SALAVSKY MARIA LC 3.527.350 Número de Inscripción 0000348/3 Fecha 17/02/2020 Monto: \$8.378,82.

19. Expediente N° 2350-131433-02 MILAGRO VICENTE CEVERINO DNI 5.372.330 Número de Inscripción 0000279/5 Fecha 12/02/2020 Monto: \$19.722,64.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

**M. Carolina Salvatore**

feb. 7 v. feb. 11

## LICITACIONES

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

#### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 30 DÍAS - Licitación Pública N° 2 para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco del Proyecto de Integración Urbana Peribebuy a desarrollarse en el Municipio de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$720.651.960,47. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2021-20763721-GDEBA-DEOPISU.

ene. 11 v. feb. 21

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - (OPISU)**

#### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 3/2022 de Obra "Puesta en Valor de Veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y Mejora Conducto Pluvial. Municipio Quilmes" para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y Mejora Conducto Pluvial" a desarrollarse en el Municipio de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$33.252.912,25. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 90 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 18 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 8 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 8 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU.

ene. 19 v. feb. 8

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

#### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 20 DÍAS - Para la ejecución de la obra: Mejoramiento Plaza Barrio San José, en la localidad de San Vicente, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado por RS-2022-01687903-GDEBA-DEOPISU y su rectificatoria RS-2022-01831029-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$58.050.212,16. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 26 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-24139561-GDEBA-DEOPISU.

ene. 26 v. feb. 22

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

### **Licitación Pública N° 5/2022**

POR 20 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento Espacio Público - Plaza Barrio Biocca, en el partido de San Vicente, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado por RS-2022-02241409-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$46.009.870,96. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 1 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 3 de marzo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 3 de marzo de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-23567249-GDEBA-DEOPISU.

feb. 1° v. mar. 2

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 01/22: Refacción - Ampliación y Construcción de Edificio a terminar en la localidad de General Arenales.

Presupuesto oficial: \$45.711.727,69 (Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Once Mil Setecientos Veintisiete con Sesenta y Nueve Centavos)

Fecha de apertura: 03/03/2022 - Hora: 10:00.

Lugar: Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de ofertas: Hasta el 03/03/2022 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$25.000 (Pesos Veinticinco Mil)

Lugar de adquisición del pliego: Podrán ser consultados y adquiridos hasta el día previo a la apertura de los sobres, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en el horario de 7:00 hs. a 13:00, Av. Mitre 50, General Arenales, Provincia de Buenos Aires.

feb. 2 v. feb. 8

## **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública Nacional N° 8/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0005-LPU22**

POR 15 DÍAS - Llama a la licitación pública nacional de la siguiente obra: Licitación Pública Nacional N° 08/2022 Proceso de Contratación N° 46-0005-LPU22. Obra: Repavimentación Au. Ezeiza - Cañuelas - Tramo: Km. 49,4 - Km. 58,856, Ramas de Ingreso y Egreso y Colectora Descendente, Peaje Tristán Suárez - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Ochenta y Un Millones Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Veintiocho con Cuarenta Centavos (\$781.323.628,40), referidos al mes de diciembre de 2020 con un plazo de obra de quince (15) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Ochocientos Trece Mil Doscientos Treinta y Seis con Veintiocho Centavos (\$7.813.236,28).

Apertura de ofertas: 17 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 02 de febrero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de contratación de obra

pública.

feb. 2 v. feb. 22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nacional N° 72/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0264-LPU21**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 72/2021 Proceso de Contratación N° 46-0264-LPU21.

Obra: Repavimentación - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Cañuelas - San Miguel del Monte - Sección: Km. 67 a Km, 88 y Km. 109 a Km. 112 - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Diecinueve Millones Seiscientos Trece Mil Doscientos Veinticinco con Veintisiete Centavos (\$1.019.613.225,27) referidos al mes de diciembre de 2020 con un Plazo de obra de doce (12) meses. Garantía de la oferta: Pesos Diez Millones Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Dos con Veinticinco Centavos (\$10.196.132,25).

Apertura de ofertas: 17 de marzo de 2022 a las 9:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 2 de febrero de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

feb. 2 v. feb. 22

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nacional N° 97/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0320-LPU21**

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y de Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Bahía Blanca - Dorrego - Sección: Km. 589.8 (Int. RN 3 - RP 72) - Km. 670.6 (Int RN 3 - RN 229) en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos (\$473.425.700,00) referidos al mes de mayo de 2021 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuatro Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Siete (\$4.734.257,00).

Apertura de ofertas: 21 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.qob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de febrero de 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

feb. 2 v. feb. 22

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY**

**Licitación Privada - Procedimiento N° 1/2022**

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición y Distribución de Módulos Alimentarios.

Presupuesto oficial: \$18.475.831,20.

Lugar de consulta y retiro de pliegos: Consejo Escolar Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79 de 9:00 a 12:00 del día 03/02/2022 al 04/02/2022.

Lugar de presentación de la oferta: Consejo Escolar Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79.

Fecha de presentación de ofertas: Hasta el 07/02/2022 hasta las 8:30 horas.

Lugar de apertura de ofertas: Consejo Escolar Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79.

Fecha de apertura de ofertas: 07/02/2022 a las 9 horas.

Fecha de inicio de la publicación: 01/02/2022.

Fecha de fin de publicación: 02/02/2022.

Valor del pliego: \$15.000 (Quince Mil Pesos).

Lugar de presentación de muestras: Consejo Escolar Chivilcoy, calle 9 de Julio N° 79.

Expediente N° 028/8/2022.

feb. 3 v. feb. 7

**MINISTERIO DE SALUD**

**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0332-LPU21**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 101-0332-LPU21 - con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Insumos para Dar Cobertura a las Personas Bajo el Programa Provincial de Control de Tabaco para la Estrategia de Cesación de la Provincia de Buenos Aires, con posibilidad de ampliar hasta un cien por ciento (100%), con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, la cual pertenece a la Subsecretaría de

Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe estimado de pesos Ciento Cincuenta Millones Trescientos Treinta y Seis Mil (\$150.336.000,00).

Resolución Ministerial RESO-2022-64-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 27/1/2022

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 17 de febrero de 2022 a las 10 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente: EX-2021-21160234-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

feb. 3 v. feb. 7

## **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales y Equipos para Ejecución de Infraestructura Eléctrica Partida 054-1777.

Presupuesto oficial: Pesos: Trece Millones Seiscientos Ochenta con 00/100 Cvos. (\$13.680.000,00).

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día tres (03) de febrero de 2022 y hasta el día veintiuno (21) de febrero de 2022 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4631600/6 Int. 323.

Valor del pliego: Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00).

Plazo de obra: Noventa (90) días corridos.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día veintitrés (23) de febrero de 2022, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. piso - Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-0301/2022.

feb. 3 v. feb. 7

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Referida: Adquisición de 2.500 Toneladas de Escoria de Acería y/o Altos Hornos Granulometría de 0-10 y 2.500 Toneladas de Escoria de Acería y/o Altos Hornos Granulometría de 10-30; para Trabajos de Bacheo; Estabilizar, Tratar y Mejorar Calles de Tierra a los efectos de Procurar su Transitabilidad en todo el Ejido de la Ciudad de Pergamino.

Apertura: 25 de febrero de 2022, a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino, Florida N° 787, Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs.- Tel.: 02477- 442007.

Expediente N° D 54/2022.

feb. 4 v. feb. 7

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Referida: Adquisición del Equipo necesario para la Continuidad del Proyecto de Contenerización de la Ciudad (400 Contenedores de 1M3).

Apertura: 25 de febrero de 2022, a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino, Florida N° 787, Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477- 442007.

Expediente N° D 55/2022.

feb. 4 v. feb. 7

## **MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2022, cuyo objeto es la obra denominada: Infraestructura Sector Industrial Planificado (S.I.P.) Gonzales Chaves.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Un Millones Ochocientos Dieciséis Mil (\$61.816.000,00)

Fecha y horario: 25 de febrero de 2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dependencias de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray.

Valor del pliego: \$61.816,00

Consulta y venta de pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Contrataciones de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray, en el horario de 8:00 a 13:00 hasta el día 18 de febrero de 2022.

Expediente N° 4055-19-2022, Decreto de llamado N° 56/2022.

feb. 4 v. feb. 7

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 151/2021**

**Anulación**

POR 2 DÍAS - Denominación: Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 151/2021 (que trata Promeba IV - Construcción de Nuevo Jardín Maternal Isla Maciel Urbana en Pasillos de Maciel - Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya fecha de apertura estaba prevista para el día 15 de noviembre a las 10 horas, aprobado por Decreto N° 4015; por las consideraciones expuestas por el exordio del presente.

Decreto N° 401 de fecha 31 de enero del 2022.

Expediente 89077/2021

feb. 4 v. feb. 7

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nacional N° 98/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0001-LPU22**

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 188 - Tramo: San Nicolás de los Arroyos (Km. 2,000) - Pergamino Emp. Ruta Nacional N° 8 (Km. 71,870) - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Millones (\$245.000.000,00) referidos al mes de agosto de 2020 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$2.450.000,00).

Apertura de ofertas: 21 de marzo del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 04 de febrero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

feb. 4 v. feb. 24

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

**Licitación Pública N° 20/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Servicio de Laboratorio (Servicio de Análisis Clínicos Generales, Bioquímica Clínica, Hematología Inmunoserología, Hemostasia, Gases en Sangre, Proteinograma, Planta y Guardia y Sistema de Gestión de Pacientes Terminales) con Destino al Policlínico S.T. de Santamarina, Partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$74.864.120,00

Valor del pliego: \$74.865,00

Fecha de apertura: 24 de febrero de 2022 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 4 v. feb. 7

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

**Licitación Pública N° 21/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita Provisión de Servicio de Lavandería con destino al Policlínico S.T. de Santamarina, Partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$9.000.000,00.

Valor del pliego: \$9.000,00.

Fecha de apertura: 24 de febrero del 2022 a las 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 4 v. feb. 7

**MUNICIPALIDAD DE MERLO**

**SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 94/2021**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 94/2021

Objeto: Provisión de Medicamentos para el Hospital Chutro del Distrito de Merlo

Presupuesto oficial: \$130.563.442,70.

Valor del pliego: \$1.305.634,43.

Fecha de apertura: 24/2/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 9 y 10 de febrero de 2022 en la Secretaría de Salud Pública, situada en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de febrero de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. del Libertador 391, piso 1° Merlo, hasta el día 24/2/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 4 v. feb. 7

**MUNICIPALIDAD DE MERLO**

**SECRETARÍA DE SALUD**

**Licitación Pública N° 95/2021**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Medicamentos para el Hospital de Pontevedra del Distrito de Merlo.

Presupuesto oficial: \$133.347.287,90.

Valor del pliego: \$1.333.472,88

Fecha de apertura: 24/02/2022 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 9 y 10 de febrero de 2022 en la Secretaría de Salud Pública, situada en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de febrero de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. del Libertador 391, piso 1°, Merlo hasta el día 24/02/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 4 v. feb. 7

**MUNICIPALIDAD DE MERLO**

**SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 96/2021**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Medicamentos para el Hospital Eva Perón del Distrito de Merlo.

Presupuesto oficial: \$166.053.664,30.

Valor del pliego: \$1.660.536,65

Fecha de apertura: 24/02/2022 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 9 y 10 de febrero de 2022 en la Secretaría de Salud Pública, situada en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de febrero de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en av. del Libertador 391, piso 1°, Merlo, hasta el día 24/02/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 4 v. feb. 7

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

**Licitación Pública N° 10/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2022 por la cual se solicita la Adquisición de Diez Mil (10.000) Kits de Útiles Escolares, en el Marco del Inicio del Ciclo Lectivo 2022 en el Partido de Pilar, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones para la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría General de la Municipalidad de Pilar.

Apertura: 25/2/2022.

Hora: 8 hora.

Presupuesto oficial: \$41.000.000,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$41.000,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Lugar de apertura: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 201/2022

Expte. N° 727/2022

feb. 4 v. feb. 7

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado de Licitación Pública para la Obra Ampliación y Finalización Edificio 1º Etapa E.E.S.T N° 1.

Presupuesto oficial: \$48.061.189,36.

Valor del pliego: \$48.061,18.

Apertura de propuestas: 18 de marzo de 2022 a las 11:00 horas en la Municipalidad de General Alvear, provincia de Buenos Aires.

La respectiva documentación podrá ser adquirida en la oficina de Compras, calle Carlos Pellegrini N° 467, a partir del 9 de febrero hasta el 4 de marzo de 2022 hasta las 11:00 horas.

Teléfono of. Compras: 02344-480383.

Consultas sobre la documentación en oficina de Obras Públicas, ubicada en calle Mitre N° 447 (teléfono: 02344-481920).

feb. 4 v. feb. 7

## **MUNICIPALIDAD DE BRANDSEN**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Obra de Construcción de "Playón Polideportivo para la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Rafael Cantón" de la ciudad de Brandsen."

Presupuesto oficial: \$20.162.731,31.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 23 de febrero de 2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de Brandsen - Av. Sáenz Peña N° 752 de la ciudad y partido de Brandsen.

Valor del pliego: \$7.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta el 21/2/2022.

Venta de pliegos: Desde 7/2/2022 hasta el 18/2/2022. Municipalidad de Brandsen.

Recepción de ofertas: Hasta el 22 de febrero de 2022 a las 13:00 hs. en la Jefatura de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad de Brandsen, av. Sáenz Peña N° 752 de la ciudad y partido de Brandsen.

Expte. N° 4015-30.008/22

feb. 4 v. feb. 7

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 17/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 17/2022, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Conductos del Distrito, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$16.366.308,00 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ocho), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 16 de febrero de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 21 de febrero de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$16.366,31 (Pesos Dieciséis Mil Trescientos Sesenta y Seis con Treinta y Un Centavos).

Expediente N° 4003-42071/2021.

feb. 4 v. feb. 7

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 19/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 19/2022, para la Adquisición de 6.000 Guardapolvos para Niños, Niñas y Adolescentes de Bajos Recursos, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$10.980.000,00 (Pesos Diez Millones Novecientos Ochenta Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 16 de febrero de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 21 de febrero de 2022 a las 13:00 horas, siendo el valor del pliego de \$10.980,00 (Pesos Diez Mil Novecientos Ochenta).

Expediente N° 4003-42860/2022.

feb. 4 v. feb. 7

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**



**Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Asfalto CA30.

Fecha de apertura: 22 de febrero de 2022 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$18.810.000,00.

Garantía de oferta: \$188.100,00.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte.: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Email [compras@emvial.gov.ar](mailto:compras@emvial.gov.ar)

feb. 4 v. feb. 7

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON  
ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Piedra.

Fecha de apertura: 24 de febrero de 2022 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$28.800.000,00

Garantía de oferta: \$288.000,00.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte.: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Email [compras@emvial.gov.ar](mailto:compras@emvial.gov.ar)

feb. 4 v. feb. 7

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**Licitación Pública N° SDO 3/2022**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Puesta en Valor de Veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y Mejora Conducto Pluvial" a desarrollarse en el Municipio de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU. Presupuesto oficial: \$33.252.912,25.

Plazo: 90 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 7 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de marzo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 2 de marzo de 2022 a las 13:30 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU.

feb. 7 v. feb. 25

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN**

**Licitación Privada N° 3/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2022, Expediente Interno 059-03-2022 según decreto N° 59/2019, tendiente a lograr la Provisión de Módulos para el (SAE) Servicio Alimentario Escolar, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones generales.

Día de la publicación: 7 de febrero de 2022.

Org. contratante: Dirección General de Cultura y Educación.

Valor del pliego: \$5900.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Consejo Escolar Lincoln (Massey 828), el día 11 de febrero de 2022 a las 12 hs.

Recibimiento de ofertas, hora y lugar: En Consejo Escolar (Lincoln), hasta 11:30 hs. del día 11 de febrero de 2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

**Licitación Privada N° 4/2022**

POR 3 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019, llámese a Licitación Privada N° 04/2022 cuyo objeto es la Contratación para la Adquisición de Pintura que asciende a la suma total de Pesos Quince

Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Doce con 00/100 (\$15.195.212,00), según presupuesto oficial.  
Lugar y fecha de apertura: Av. Victorica 60, 10 de febrero de 2022 a las 13:00 hs.  
Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, sin costo, en el Consejo Escolar de Moreno, sito en Av. Victorica N° 60, Moreno, o en el sitio web de la Provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o al mail [ce073@abc.gob.ar](mailto:ce073@abc.gob.ar).  
Acto administrativo: Disposición N° 073-11/2022.  
Expediente interno N° 073-04/2022.

feb. 7 v. feb. 9

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE LOBOS**

**Licitación Privada N° 1/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/22 para la Contratación y Compra de Módulos Alimentarios S.A.E.  
Apertura: 11 de febrero de 2022 - 9:00 horas.  
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Hiriart N° 147 - distrito Lobos, hasta el día y hora fijado hasta la fecha de apertura de propuestas, de 9:00 a 12:00 hs.  
Monto de contratación: \$9.832.700,00.  
Valor del pliego: \$3.200,00  
Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Hiriart N° 147 - distrito Lobos.  
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o en sede del Consejo Escolar - Calle Hiriart N° 147, del 08 al 10 de febrero de 9:00 a 12:00 hs. y el día y hora fijado hasta la fecha de apertura de propuestas.  
Expediente interno N° 061/01/2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 1/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2022, por Albañilería, Inst. Sanitaria y Eléctrica en el Establecimiento CFP 401.  
Fecha de apertura: Día 11 de febrero de 2022 - 11:30 horas.  
Presupuesto oficial: \$4.524.298.88.  
Fecha de venta de pliegos: 8 y 9 de febrero de 2022.  
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.  
Monto del pliego: \$9000.  
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.  
Expediente N° 01/2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 2/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2022, por Albañilería, Revestimiento, Pisos y Zócalos, Marmolería, Carpintería en el Establecimiento EP 25.  
Fecha de apertura: Día 11 de febrero 2022 - 11:30 horas.  
Presupuesto oficial: \$5.690.618.83.  
Fecha de venta de pliegos: 8 y 9 de febrero de 2022.  
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.  
Monto del pliego: \$11300.  
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.  
Expediente N° 02/2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 3/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2022, por Inst. Sanit. y Eléctrica, Pintura, Carpintería, Cubierta en el Establecimiento Jardín 924.  
Fecha de apertura: 11 de febrero de 2022 - 11:30 horas.  
Presupuesto oficial: \$4.329.766.06.  
Fecha de venta de pliegos: 8 y 9 de febrero de 2022.  
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.  
Monto del pliego: \$8600.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.  
Expediente N° 03/2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 4/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 04/2022, por Pintura e Instalación Eléctrica en el Establecimiento Jardín 909.  
Fecha de apertura: Día 11 de febrero de 2022 - 11:30 horas.  
Presupuesto oficial: \$6.474.916.99.  
Fecha de venta de pliegos: 8 y 9 de febrero de 2022.  
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.  
Monto del pliego: \$12900.  
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.  
Expediente N° 04/2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 5/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 05/2022, por Albañilería, Carpintería, Inst. Eléctrica en el Establecimiento EP 20.  
Fecha de apertura: Día 11 de febrero de 2022 - 11:30 horas.  
Presupuesto oficial: \$2.128.071.54.  
Fecha de venta de pliegos: 8 y 9 de febrero de 2022.  
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.  
Monto del pliego: \$4250.  
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.  
Expediente N° 05/2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 6/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 06/2022 por Albañilería y Pintura en el Establecimiento CFP 401.  
Fecha de apertura: Día 14 de febrero de 2022 - 11:30 horas.  
Presupuesto oficial: \$7.841.391.33.  
Fecha de venta de pliegos: 9 y 10 de febrero de 2022.  
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.  
Monto del pliego: \$15.600.  
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.  
Expediente N° 06/2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 7/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 07/2022, por Inst. Eléctrica y Cielorrasos en el Establecimiento EES 1.  
Fecha de apertura: Día 14 de febrero de 2022 - 11:30 horas.  
Presupuesto oficial: \$5.371.947.06.  
Fecha de venta de pliegos: 9 y 10 de febrero de 2022.  
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.  
Monto del pliego: \$10700.  
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.  
Expediente N° 07/2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 8/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 08/2022, por Inst. Sanitaria, Albañilería, Inst. Eléctrica y Pintura en el Establecimiento EES 34.

Fecha de apertura: Día 14 de febrero de 2022 - 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$1.879.213.58.

Fecha de venta de pliegos: 9 y 10 de febrero de 2022.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$3700.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 08/2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 9/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 9/2022, por Albañilería y Carpintería en el Establecimiento EP 2.

Fecha de apertura: Día 14 de febrero de 2022 - 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$1.417.156.84.

Fecha de venta de pliegos: 9 y 10 de febrero de 2022.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$2800.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 09/2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 10/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 10/2022, por Inst. Eléctrica y Pintura, en el Establecimiento Jardín 910.

Fecha de apertura: Día 14 de febrero de 2022 - 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$2.636.920.94.

Fecha de venta de pliegos: 9 y 10 de febrero de 2022.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$5200.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 10/2022.

**MINISTERIO DE SALUD  
C.U.C.A.I.B.A.**

**Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° R-22/2022**

POR 1 DÍA - Objeto: Provisión de Medicamentos Varios.

Importe estimado: \$3.214.648,25.

Apertura: 14 de febrero de 2022 a las 09:00 hs.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de CUCAIBA calle 129 e/51 y 53 de Ensenada.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES**

**Licitación Privada N° 30/2021**

POR 1 DÍA - Fijase fecha de apertura el 11 de febrero de 2022 a las 11:00 hs., para la Licitación Privada N° 30/2021, por la Adquisición de Uniformes y Calzado para el Personal de toda la Dependencia, con destino a este Establecimiento, de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: En el Hospital Interzonal José A Estéves, calle Garibaldi 1661, localidad de Témperley, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en el sitio web del Ministerio.

Administración: Hospital Interzonal José A. Esteves - Oficina de Compras. Garibaldi 1661 (1834) Témperley.

Corresponde al EX-2021-30717564-GDEBA-HIJAEMSALGP.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

## **CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Privada N° 11/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 11/2022, por Cubierta y Techos, Inst. Sanitaria y Pintura en el Establecimiento EP 19.

Fecha de apertura: Día 14 de febrero de 2022 - 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$780.181.00.

Fecha de venta de pliegos: 9 y 10 febrero de 2022.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$1560.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 11/2022.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES**

#### **Licitación Privada N° 1/2022**

POR 1 DÍA - Fijase fecha de apertura, el 11 de febrero de 2022 a las 10:00 hs., para la Licitación Privada N° 01/2022, por la Adquisición de Medicamentos Clínicos y Psicofármacos, con destino a este Establecimiento, de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: En el Hospital Interzonal José A. Estéves, calle Garibaldi 1661, localidad de Témperey, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en el sitio web del Ministerio.

Administración: Hospital Interzonal José A. Estéves - Oficina de Compras. Garibaldi 1661 (1834) Temperley.

Corresponde al EX-2021-33598317-GDEBA-HIJAEMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

#### **Licitación Privada N° 84/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 84/2022, para la Adquisición de Insumos solicitados por el Servicio de Hemostasia.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de febrero del 2022 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.

Presupuesto estimado: \$5.601.939,90 son Pesos Cinco Millones Seiscientos Un Mil Novecientos Treinta y Nueve y 90/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) [www.uape.org.ar](http://www.uape.org.ar) [www.femape.org.ar](http://www.femape.org.ar) o bien solicitar su envío al email: [hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) ya que los mismos están incluidos en Expedientes Electrónicos.

EX-2021-33630326-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

#### **Licitación Privada N° 44/2022**

POR 1 DÍA - Hágase llamado a Licitación Privada N° 44-2022 tendiente a la Compra de Productos de Limpieza para el Servicio de Administración, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 11 de febrero 2022 a las 11:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a Expediente N° 2021-30721443-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. HORACIO CESTINO**

#### **Licitación Privada N° 1/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 1/2022, para la Adquisición de Carne, solicitados por el Servicio de Cocina de este Establecimiento.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de febrero a las 8:00 hs., en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Horacio Cestino, sito en calle San Martín 350 - Ensenada.

Presupuesto estimado: Dos Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Ochocientos con 00/100 (\$2.861.800,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) [www.uape.org.ar](http://www.uape.org.ar) [www.femape.org.ar](http://www.femape.org.ar)

O bien solicitar su envío al email: [hcestino@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hcestino@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) ya que los mismos están incluidos en Expedientes Electrónicos.  
EX-2021-29544212-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. HORACIO CESTINO**

**Licitación Privada N° 2/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 2/2022, para la Adquisición de Medicamentos Generales, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de febrero a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Horacio Cestino, sito en calle San Martín 350 - Ensenada.

Presupuesto estimado: Tres Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Siete con 74/100 (\$3.245.337,74).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) [www.uape.org.ar](http://www.uape.org.ar) [www.femape.org.ar](http://www.femape.org.ar)

O bien solicitar su envío al email: [hcestino@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hcestino@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) ya que los mismos están incluidos en Expedientes Electrónicos.

EX-2021-29086048-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. HORACIO CESTINO**

**Licitación Privada N° 3/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 3/2022, para la Adquisición de Descartables Generales, solicitados por el Servicio de Depósito de este Establecimiento.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de febrero a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Horacio Cestino, sito en calle San Martín 350 - Ensenada.

Presupuesto estimado: Tres Millones Quinientos Dos Mil Quinientos Diecisiete con 10/100 (\$3.502.517,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) [www.uape.org.ar](http://www.uape.org.ar) [www.femape.org.ar](http://www.femape.org.ar)

O bien solicitar su envío al email: [hcestino@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hcestino@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) ya que los mismos están incluidos en Expedientes Electrónicos.

EX-2021-29023707-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 6/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2022 de Rentas Generales, por la Adquisición de Descartables para este Establecimiento para cubrir las necesidades durante un período comprendido desde 14-1 hasta el 30-6 del ejercicio 2022, con destino al Servicio de Farmacia Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti de la ciudad de Mar del Plata.

Apertura de propuestas: Día 11 de febrero de 2022 a las 11:00 hs., en la oficina de Compras del hospital Interzonal Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la ciudad de Mar del Plata donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario Administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

Corresponde al Expediente N° EX 2021-30215482-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN ROQUE**

**Licitación Privada N° 31/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición Insumos solicitado por el Servicio de Mantenimiento, del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de febrero del 2022 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, calle 508 entre 18 y 19 s/n M. B. Gonnet, Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Dieciocho y 72/100 (\$3.486.518,72.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar))

Administración: Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, Oficina de Compras, M.B. Gonnet (1897).

EX-2021-32856013-GDEBA-HZGASRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**

## **H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

### **Licitación Privada N° 74/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 74/2022 para la Adq. de Circuitos Pacientes, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Electromedicina del Establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 11/2/2022 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños) sito en Calle 14 N° 1631 e/65 y 66 - La Plata (1900).

Costo total del pliego Pesos Doce Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Sesenta y 00/100 (\$12.465.060,00).

Los Pliegos de Bases y condiciones podrán descargarse de las siguientes Páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y [www.mercadostransparentes.com](http://www.mercadostransparentes.com).

Corresp. EX-2022-01232740-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

### **Licitación Privada N° 51/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 51/2022 para la adquisición de Farmacia: Medicamentos Generales - con destino al Hospital Zonal General de Agudos Narciso López, de la ciudad de Lanús.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 40/100 (\$8.592.144,40)

Apertura de propuestas: Día 11 de febrero del 2022 a las 10:00 horas en la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López, sito en la calle O'Higgins N° 1333 de la Ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del Horario Administrativo (9:00 a 12:00 hs.) de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

EX-2021-32452267-GDEBA-HZGADNLMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

### **Licitación Privada N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2-2022 para la adquisición de Mesas de Anestesia, solicitado por el Área de Tecnología Médica, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de febrero del 2022 a las 9:00 hs., en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70, La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado: Asciende a un total de Pesos Dieciséis Millones Doscientos Ochenta Mil (\$16.280.000).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs.)

EX-2021-30757276-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

feb. 7 v. feb. 8

## **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 1/2022, expediente letra i N° 64/2022, para adjudicar la Mano de Obra, Materiales y Equipos Necesarios para la 2ª Etapa de la Construcción de la E.P N° 25/E.S N° 9/JIRIMM N° 1 del Paraje Gutiérrez, partido de Magdalena, provincia de Bs. As. en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de pliegos: A partir del día 11 de febrero de 2022 en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1115.

Venta de pliegos: Desde el día 14 de febrero del año 2022 hasta el día 25 de febrero del año 2022 inclusive.

Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 07:00 hs a 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Nueve con 67/100 Cvos. (\$49.000.589,67)

Garantía de oferta: Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Cinco con 89/100 Cvos. (\$490.005,89).

Valor del pliego: Pesos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 Cvos. (\$49.000,00).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día jueves 3 de marzo del año 2022 a las 11:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires.

feb. 7 v. feb. 8

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**Licitación Pública N° 3/2022  
Prórroga**

POR 2 DÍAS - Prórroga de Plazos. Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Bolsas de Residuos, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo I.

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000,00).

Fecha de apertura: 22 de febrero de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 22/02/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar), o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 14 de febrero de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM", que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1185136/2022.

feb. 7 v. feb. 8

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

**Licitación Pública N° 29/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 2.900.000 Bolsas de Residuos de Polietileno Reforzado de 90 x 110 cm., de 50 Micrones Impresas a Tres Colores con Logo Municipal, para las Tareas de Mantenimiento de la Vía Pública en el Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$101.500.000.

Valor del pliego: \$1.015.000.

Fecha de apertura: 15/03/2022 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de marzo de 2022, en la Secretaría de Delegaciones situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 7 y 8 de marzo de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 15/03/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 7 v. feb. 8

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Pública N° 126/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 126/2021 por la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Alimentos Perecederos y No Perecederos, que serán destinados a la Subsecretaría de Promoción e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Monitoreo Institucional de la Municipalidad de Malvinas Argentinas (según convenio entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Malvinas Argentinas).

Fecha de apertura: 25 de febrero de 2022

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$49.500.000,00

Valor del pliego: \$49.500,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 10, 11 y 14 de febrero de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: los días 16 y 17 de febrero de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 25/02/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 0534/2022 Expte: 4132-14088/2021

feb. 7 v. feb. 8

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Pública N° 1/2022**



POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 01/2022 por la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción del Edificio de Reubicación del Centro de Salud La Loma.

Con la necesidad de afianzar el Servicio de Salud Municipal, se construirá un edificio completamente nuevo de 180 m<sup>2</sup> cubiertos en una sola planta para cumplir funciones del Primer Nivel de Atención. Se implantará en un terreno que se encuentra baldío, ubicado en la esquina de la calle Pío XII e Hidalgo y que dista aproximadamente a 1 km. del centro actual. En la misma parcela se construirá una Plaza de escala barrial. El nuevo centro contará con las siguientes instalaciones:

- 1) 3 Consultorios para atención de especialidades
- 2) Enfermería
- 3) Sector de Recepción y Administración
- 4) Un local de atención del Plan Remediar
- 5) Espacio de Cocina - Comedor
- 6) Sanitario para Personal
- 7) 2 Sanitarios Públicos
- 8) Baño apto para discapacitados
- 9) Amplio hall de Acceso y Sala de Espera
- 10) Depósito
- 11) Reservorio para Residuos Patogénicos

El predio está ubicado en la calle Pío XII esquina Hidalgo, de la localidad de Adolfo Sourdeaux, partido de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 24 de febrero de 2022

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$49.993.536,91

Valor del pliego: \$50.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: los días 10, 11 y 14 de febrero de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: los días 16 y 17 de febrero de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 24/02/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 0532/2022

Expte: 4132-14605/2022

feb. 7 v. feb. 8

## **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Contratación de Publicidad en Cartelería en Vías de Acceso a AMBA, Séxtuples, Pantallas LED en CABA, Gigantografías, PPL y Otros

Fecha de apertura: 23 de febrero de 2022 14:00 hs.

Presupuesto oficial: \$33.652.437,60.

Garantía de oferta: \$336.524,37

Pliego disponible en: [www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones](http://www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones)

Consultas: Oficina de Compras - Emtur 223-494-4140 int. 220 [compras@turismomardelplata.gob.ar](mailto:compras@turismomardelplata.gob.ar)

Expediente 23 Letra M Año 2022

feb. 7 v. feb. 8

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 14/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 14/2022 para la Adquisición de Materiales Gruesos para Asistencia Social.

Presupuesto oficial: \$10.440.912,00.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil), desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires hasta el día 28 de febrero de 2022 inclusive en la oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 2 de marzo de 2022 a las 11:00 hs.

Expediente N° 442/2022

feb. 7 v. feb. 8

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 15/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2022 para la: Adquisición de Aberturas para Asistencia Social.

Presupuesto oficial: \$8.964.000,00.

Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil), desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires hasta el día 28 de febrero de 2022 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 2 de marzo de 2022, a las 10:00 hs.

Expediente N° 443/2022.

feb. 7 v. feb. 8

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 3 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 01/22 para la Compra de Ventanas y Puertas - Programa de Emergencia por Situaciones de Emergencia, según pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$12.554.734,94 (Pesos Doce Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 94/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 07-03-2022.

Hora: 10:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Retiro de pliegos: En la Dirección de Compras durante los días 11 de febrero de 2022 al 7 de marzo de 2022, hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 11 de febrero 2022 al 28 de febrero de 2022.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 1 de marzo de 2022.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Teléfono: 2120-6184/6174

Correo electrónico: comprashurlingham@gmail.com

Expediente N° 4133-2022-0000142-O.

feb. 7 v. feb. 9

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 3 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 2/2022 para la Compra de Chapas - Programa de Emergencia por Situaciones de Emergencia, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$8.493.750,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 07-03-2022.

Hora: 10:30.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Retiro de pliegos: En la Dirección de Compras durante los días 11 de febrero de 2022 al 7 de marzo de 2022, hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 11 de febrero 2022 al 28 de febrero de 2022.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 1 de marzo de 2022.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Teléfono: 2120-6184/6174

Correo electrónico: comprashurlingham@gmail.com

Expediente N° 4133-2022-0000141-O.

feb. 7 v. feb. 9

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 3 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 03/2022 para la Compra de Pintura para Interiores Lata X 20 LTS - Programa de Emergencia por Situaciones de Emergencia, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$14.047.762,50 (Pesos Catorce Millones Cuarenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Dos con 50/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 07-03-2022.

Hora: 11:00.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Retiro de pliegos: En la Dirección de Compras durante los días 11 de febrero de 2022 al 7 de marzo de 2022, hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 11 de febrero 2022 al 28 de febrero de 2022.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 1º de marzo de 2022.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Teléfono: 2120-6184/6174

Correo electrónico: comprashurlingham@gmail.com

Expediente N° 4133-2022-0000140-O.

feb. 7 v. feb. 9

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 3 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 04/22 para la Compra de Camas - Programa de Emergencia por Situaciones de Emergencia, según pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$11.951.047,51 (Pesos Once Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Cuarenta y Siete con 51/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1º piso.

Fecha de apertura: 07-03-2022.

Hora: 11:30 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Retiro de pliegos: En la Dirección de Compras durante los días 11 de febrero de 2022 al 7 de marzo de 2022, hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 11 de febrero 2022 al 28 de febrero de 2022.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 1º de marzo de 2022.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Teléfono: 2120-6184/6174

Correo electrónico: comprashurlingham@gmail.com

Expediente N° 4133-2022-0000139-O.

feb. 7 v. feb. 9

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 5/2022**

POR 3 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 05/22 para Servicio de Sepelio Gratuito para Indigentes, según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$12.580.000,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1º piso.

Fecha de apertura: 07-03-2022.

Hora: 12:00.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Retiro de pliegos: En la Dirección de Compras durante los días 11 de febrero de 2022 al 7 de marzo de 2022, hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 11 de febrero 2022 al 28 de febrero de 2022.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 1º de marzo de 2022.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Teléfono: 2120-6184/6174

Correo electrónico: comprashurlingham@gmail.com

Expediente N° 4133-2022-0000153-O.

feb. 7 v. feb. 9

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 6/2022**

POR 3 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 6/2022 para la Adquisición de Carnes Rojas y Pollo – Programa de Emergencia por Situaciones de Emergencia, según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$10.001.839,64 (Pesos Diez Millones Un Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 64/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 07-03-2022.

Hora: 12:30.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Retiro de pliegos: En la Dirección de Compras durante los días 11 de febrero de 2022 al 7 de marzo de 2022, hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 11 de febrero 2022 al 28 de febrero de 2022.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 1° de marzo de 2022.

Horario: De 9:00 a 14:00.

Teléfono: 2120-6184/6174

Correo electrónico: comprashurlingham@gmail.com

Expediente N° 4133-2022-0000154-O.

feb. 7 v. feb. 9

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

### Licitación Pública N° 1/2022

POR 1 DÍA - Ampliación de Red Cloacal Barrio El Progreso Norte General Villegas.

Resultados: Nombre de los licitantes que presentaron ofertas y precios leídos en voz alta en acta de apertura.

Oferta	Licitante	Monto
Oferta N° 1	CHIMEN AIKE S.A.	\$29.910.670,00
Oferta N° 2	AGM CONSTRUCTORA DEL OESTE S.A.	\$34.066.452,99

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

### Licitación Pública N° 2/2022

POR 1 DÍA - Ampliación de Red Cloacal Barrio El Progreso Sur General Villegas.

Resultados: Nombre de los licitantes que presentaron ofertas y precios leídos en voz alta en acta de apertura.

Oferta	Licitante	Monto
Oferta N° 1	CHIMEN AIKE S.A.	\$13.056.940,00
Oferta N° 2	AGM CONSTRUCTORA DEL OESTE S.A.	\$14.296.078,01

## MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

### Licitación Pública N° 1/2022

#### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de Tres (3) Vehículos 0km, para ser afectados a la Secretaría de Seguridad en el Ámbito del Partido de Villa Gesell.

Presupuesto oficial: \$7.710.000.

Valor del pliego: 7.710.00.

Fecha de apertura: 16 de febrero de 2022 - Hora 11:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la oficina de Compras 1er. piso hasta 48 horas antes, en el horario de 8:30 a 13:30.

Expte. N° S/4124-7362/2021

feb. 7 v. feb. 8

## MUNICIPALIDAD DE LOBOS

### Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para presentar ofertas para la Contratación de Seguro - Automotor, RC, AP, Técnico, según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: Día 23 de febrero de 2022 las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Municipal, sala de video. Dicha apertura se realizará por Zoom. Cuando se realice la compra del pliego, se les dará la ID de la reunión para presenciar el acto.

Los pliegos respectivos podrán adquirirse en la Municipalidad de Lobos, Dirección de Compras, sita en la calle Salgado

Oeste N° 40 de la ciudad de Lobos, hasta el día de la apertura de las ofertas en el horario de 8:30 a 13:00 horas.  
Las consultas que los oferentes consideren necesario efectuar deberán ser formuladas por escrito ante la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Hacienda y Producción de la Municipalidad de Lobos, hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura de la licitación.

Presupuesto oficial: Pesos Seis Millones Quinientos Mil (\$6.500.000).

Valor del pliego: Pesos Tres Mil Seiscientos (\$3.600).

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal hasta el día y hora de apertura.

feb. 7 v. feb. 8

## **MUNICIPALIDAD DE LOBOS**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para presentar ofertas para la Contratación de Seguro de ART, según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: Día 23 de febrero de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Salón Municipal, sala de video. Dicha apertura se realizará por Zoom. Cuando se realice la compra del pliego, se les dará la ID de la reunión para presenciar el acto.

Los pliegos respectivos podrán adquirirse en la Municipalidad de Lobos, Dirección de Compras, sita en la calle Salgado Oeste N° 40 de la ciudad de Lobos, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:30 a 13:00 hs.

Las consultas que los oferentes consideren necesario efectuar deberán ser formuladas por escrito ante la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Producción de la Municipalidad de Lobos, hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura de la licitación.

Presupuesto oficial: Pesos Diez Millones (\$10.000.000.)

Valor del pliego: Pesos Seis Mil (\$6.000).

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

feb. 7 v. feb. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 22/2022**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para el Desarrollo de la Etapa Inicial del Paseo Peatonal en Laguna de Rocha.

Presupuesto oficial: \$9.993.000,00.

Valor del pliego: \$29.900,00.

Fecha de apertura: 3 de marzo de 2022 a las 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° p. fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 hs hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 7 v. feb. 8

## **MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra de Puesta en Valor y Modernización del Aeródromo Municipal de Chascomús.

Presupuesto oficial: \$79.170.079,00 (Pesos Setenta y Nueve Millones Ciento Setenta Mil Setenta y Nueve).

Valor del pliego: \$3.000,00 (Pesos Tres Mil).

Venta del pliego: Hasta una hora antes de la apertura de sobres con propuestas en horario de 8:00 a 13:00 en la oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Tel.: (02241) 431341 - mail: [compras@chascomus.gob.ar](mailto:compras@chascomus.gob.ar)).

Vista del pliego: Se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, o solicitar copia por mail a [compras@chascomus.gob.ar](mailto:compras@chascomus.gob.ar)

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús).

Recepción de propuestas: Hasta las 9:00 hs. del día 22/02/2022 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270:

Sobre N° 1: 22/02/2022 a las 10:00 hs.

Sobre N° 2: 22/02/2022 a las 11:00 hs.

feb. 7 v. feb. 8

## **MUNICIPALIDAD DE LINCOLN**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 1/2022 para la Adquisición de Medicamentos destinados a las distintas dependencias de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Quince con 00/100 (\$57.341.315,00).

Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en av. 25 de Mayo y av. Massey, hasta el día lunes 21 de febrero de 2022 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000, internos 104-124-125. E-mail: [compras@lincoln.gob.ar](mailto:compras@lincoln.gob.ar).

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00).

Fecha de venta de pliegos: Hasta el día lunes 21 de febrero de 2022.-

Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en av. 25 de Mayo y av. Massey, Lincoln, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y av. Massey, hasta el día martes 22 de febrero de 2022 a las 8:30 hs.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: Martes 22 de febrero de 2022 a las 09:00 hs. en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en av. 25 de Mayo y av. Massey.

Decreto de llamado N° 544/2022.

Expte.: 4065-0009/2022.

feb. 7 v. feb. 8

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto Construcción Red de Agua Potable en Barrio Villa Ramallo, Ranchos - Partido de General Paz.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: \$42.585.000 (Cuarenta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil).

Presentación de propuestas: Hasta el día 03/03/2022 - Hora: 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Apertura de propuestas: Día 03/03/2022 - Hora 12:00 hs.

Lugar: Salón de Usos Múltiples Municipal ubicado en el Centro Cívico frente al Palacio Municipal. Municipalidad de General Paz.

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 Ranchos - Gral. Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en [generalpaz.compras@live.com.ar](mailto:generalpaz.compras@live.com.ar)

Expediente interno N° 4047-30564/22

feb. 7 v. feb. 8

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Pavimento Urbano en Hormigón Simple en Calles de Ranchos.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: \$14.572.690 (Catorce Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Noventa).

Presentación de propuestas: Hasta el día 03/03/2022 - Hora: 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Apertura de propuestas: Día 03/03/2022 - Hora 13:30 hs.

Lugar: Salón de Usos Múltiples Municipal ubicado en el Centro Cívico frente al Palacio Municipal. Municipalidad de General Paz.

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 Ranchos - Gral. Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en [generalpaz.compras@live.com.ar](mailto:generalpaz.compras@live.com.ar)

Expediente interno N° 4047-30580/22

feb. 7 v. feb. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 16/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 16/2022 para el "Plan de Acondicionamiento Preventivo, Correctivo y de Emergencia de CAPS, CIC y ENVION de la Municipalidad de Almirante Brown", cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$11.819.500,00 (Pesos Once Millones Ochocientos Diecinueve Mil Quinientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto. El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 18 de febrero de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 23 de febrero de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$11.819,50 (Pesos Once Mil Ochocientos Diecinueve con Cincuenta Centavos).

Expediente: 4003-42123/2021

feb. 7 v. feb. 8

## **MUNICIPALIDAD ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 18/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 18/2022 para la Ejecución de la Obra: "Mantenimiento del Sistema de Desagües Pluviales en el Partido", cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$13.701.703,20 (Pesos Trece Millones Setecientos Un Mil Setecientos Tres con Veinte Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 17 de febrero de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 22 de febrero de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$13.701,70 (Pesos Trece Mil Setecientos Uno con Setenta Centavos).  
Expediente 4003-42401/2022

feb. 7 v. feb. 8

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: "Construcción Centro de Desarrollo Infantil de Coronel Suárez".

Presupuesto oficial: \$44.091.920,55.-

Plazo de ejecución de obra: 244 días corridos.

Valor del pliego: \$44.000.-

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429238.

Apertura de ofertas: 21 de febrero de 2022 - 9:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-01/2022.

Decreto: 340/2022.

feb. 7 v. feb. 8

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: "Construcción de SUM, Sanitarios y Gabinete de Psicología en E.P. N° 12 de Coronel Suárez".

Presupuesto oficial: \$23.329.351,88.-

Plazo de ejecución de obra: 120 días corridos.

Valor del pliego: \$23.330.-

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429238.

Apertura de ofertas: 21 de febrero de 2022 - 11:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-1998/2021.

Decreto: 341/2022.

feb. 7 v. feb. 8

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9/2022 por "Alquiler de Habitáculos Móviles durante el Plazo de Diez (10) Meses, Aulas Modulares y Núcleo Sanitario para Instalación de una Escuela Descentralizada de Cadetes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires". Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$41.140.000,00.-

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 24 de febrero de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente -Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$40.000,00

Consulta de pliegos: Hasta el 18 de febrero 2022 a las 11:00 hs. (en el horario de 8:15 a 13:45 hs. en la Dirección de Compras).

Venta de pliegos: Desde el 18 de febrero hasta el 21 febrero 2022, Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 22 de febrero de 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-68672-2022-00.

feb. 7 v. feb. 8

## **MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 13/2021**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Remodelación Puente Amarillo - Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" de Azul, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Presupuesto oficial: \$10.500.005,84 (Pesos Diez Millones Quinientos Cinco Mil con 84/100).

Valor del pliego: \$10.500,01 (Pesos Diez Mil Quinientos con 01/100).

Garantía de ofertas: Equivalente al 1% del importe del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: En días hábiles en la Secretaría de Obras Públicas, sita en av. 25 de mayo N° 619, planta alta de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, en el horario de 9 a 13 hs. Email: proyectosopazul@gmail.com. Teléfono: 02281-434717/16, hasta el 16 de febrero de 2022.

Venta de pliegos: En la oficina de Compras, sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul, planta alta del Palacio Municipal de Azul, en días en el horario de 9 a 13 hs. - Teléfono: 02281-431795/439513. Mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, hasta el 16 de febrero de 2022.

Apertura de ofertas: 22 de febrero de 2022 a las 12:00 hs. en la sala de Acuerdos, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul, planta alta del Palacio Municipal de Azul.

Expediente S-2349/2020.

feb. 7 v. feb. 8

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES****Licitación Pública N° 111/2021****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Casa Juve".

Presupuesto oficial: \$26.660.330,00.- (Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Sesenta Mil Trescientos Treinta con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 15/2/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 17/2/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 18/2/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$266.603,30 (Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Tres con 30/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 7/2/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la dirección de licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

feb. 7 v. feb. 8

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES****Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Oxígeno Gaseoso para ser utilizado por las Dependencias de Salud, Pacientes Domiciliarios y Ambulancias del SAME".

Presupuesto oficial: \$11.460.000,00.- (Pesos Once millones Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 22/2/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 23/2/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 24/2/2022 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 7/2/2022 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

feb. 7 v. feb. 8

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES****Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Provisión e Instalación de Oxígeno Líquido para el Hospital Materno Infantil Oller".



Presupuesto oficial: \$10.500.000,00 (Pesos Diez Millones Quinientos Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 22/02/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 23/02/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 24/02/2022 a las 12:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sito en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 07/02/2022 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

feb. 7 v. feb. 8

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 31/2022**

POR 2 DÍAS - Llamar a Licitación Pública efectuada para la Contratación del Servicio de Vigilancia Física, requeridos para los Hospitales Dr. Alende y Hospital Municipal Lavallol por un período de cuatro meses, marzo, abril, mayo, junio ejercicio 2022 solicitados por la Secretaría de Seguridad.

Presupuesto oficial: \$19.483.001,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 24 de febrero de 2022 a las 12:30

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. piso - oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$27.000,00.

Venta de pliegos: Desde el 17/02/2022 hasta el 18/02 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes antes de la fecha de apertura.

feb. 7 v. feb. 8

## **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

### **Licitación Pública N° 21/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 3 DÍAS - Explotación de la Unidad Turística Fiscal Sector 1 Mar de Cobo

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 8 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 15 de febrero de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: Seis Mil (6.000) Litros de Gasoil YPF (valor ACA Santa Clara del Mar).

Valor del pliego: \$15.000,00.

feb. 7 v. feb. 9

## **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 3 DÍAS - Construcción 24 Viviendas en General Pirán - Programa Casa Propia - Construir Futuro

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 8 de marzo de 2022 a las 09:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 14 de febrero de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$132.662.089,68.-

Valor del pliego: \$265.324,17.

feb. 7 v. feb. 9

## **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 3 DÍAS - Construcción 26 Viviendas en Vivoratá - Programa Casa Propia - Construir Futuro

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 8 de marzo de 2022 a las 9:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 14 de febrero de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$143.717.263,82.

Valor del pliego: \$287.434,52.

feb. 7 v. feb. 9

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Concurso de Precios N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón llama a Concurso de Precios N° 01/2022, por el Servicio Gastronómico en el Estadio José María Minella.

Canon semestral oficial: Mínimo \$1.224.000.

Fecha de apertura: 24 de febrero de 2022 a las 11:00 horas.

Consultas y trámites: Jefatura de Compras, Calle de los Jubilados s/n (Complejo Natatorio), Mar del Plata.

Los pliegos podrán consultarse a través de la página institucional <http://www.mardelplata.gov.ar>

Expte. N° 38 Año 2022.

feb. 7 v. feb. 8

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.217**

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Objeto: Adquisición de Sobres Oficio Ventana.

Fecha de apertura: 18/2/2022 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$6.600.

Fecha tope para efectuar consultas: 11/2/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 17/2/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - nivel 3 - sector a, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - nivel 3 - núcleo a, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.655

feb. 7 v. feb. 8

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10010756 - 11353 - 11356 - 11389 - 11630 - 11667 - 11677**

#### **Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio para Limpieza de Oficinas y Establecimiento - Región V - Sucursales Ranchos - Las Flores - General Alvear - Tapalqué - Cañuelas - General Belgrano.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 9 de febrero de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.832.041,07 más IVA.

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **Delegación IV - San Justo**

LEY 7.193 TO Y LEY 11.998

POR 3 DÍAS - GARCIA MAIRA SOLEDAD, DNI 35.302.414. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Australia 2559 de San Justo. Enero de 2022. Oller Alejandra Beatriz. Presidente.

feb. 3 v. feb. 7

## **TRANSFERENCIAS**

**POR 5 DÍAS - San Vicente.** En cumplimiento de la Ley 11.867, se informa que BAORONG CHEN, chino, DNI 94.030.147, con domicilio en Av. Roca N° 2518, localidad de William C. Morris, partido de Hurlingham, Pcia. de Bs. As., vende el Fondo de Comercio "Supermercado Perón", rubro Supermercado, sito en Av. Pte. Perón N° 410 de la localidad y partido de San Vicente, Pcia. de Bs. As., a favor de Daoxin Chen, chino, DNI 95.012.989, domicilio Av. Pte. Perón N° 410 P.A., ciudad y partido de San Vicente, Pcia. de Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal (mail: meconcelliprop@yahoo.com.ar).

feb. 2 v. feb. 8

**POR 5 DÍAS - Del Viso.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la razón social MIKLIKOWSKI AUGUSTO, CUIT 20-26632344-2, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Perfumería, Venta de Artículos de Cuidado Personal y Cosmética, sito en la calle Panamericana Km 44 - Loc. 2 Centro comercial Paseo Pilar de la localidad de Del Viso, Partido del Pilar, a favor de la razón social; Plataforma Tres S.R.L., CUIT 30-71720310-7, expediente de habilitación N° 4579/2019, cta. Cte. 24459. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

feb. 4 v. feb. 10

**POR 5 DÍAS - I. Casanova.** RUIJIAN LIN, transfiere a Jingyuan Lin, su comercio de Autoservicio sito en Cerviño N° 5041, I. Casanova, Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 4 v. feb. 10

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la razón social MIKLIKOWSKI AUGUSTO, CUIT 20-26632344-2, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Perfumería, Venta de Artículos de Cuidado Personal y Cosmética, sito en la calle Estanislao López N° 538, Loc. 211, Centro comercial Pilar Point de la localidad Del Pilar, a favor de la razón social; Plataforma Tres S.R.L., CUIT 30-71720310-7, expediente de habilitación N° 2987, cta. Cte. 19049 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

feb. 4 v. feb. 10

**POR 5 DÍAS - Lomas del Mirador.** QING LAN, DNI 95.285.014, vende y transfiere a Yonghui He, DNI 95.829.364 Fondo de Comercio Rubro Autoservicio. Ubicado en Las Heras 2240 Lomas del Mirador, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo.

feb. 4 v. feb. 10

**POR 5 DÍAS - San Justo.** VIRGILLI YESICA. Comunica: Transferencia Habilitación a Bosco Exequiel. Playa de Estacionamiento Descubierta, domicilio comercial Ocampo 3286 San Justo, La Matanza, Bs. As. Reclamos y oposiciones de Ley en el mismo.

feb. 7 v. feb. 11

**POR 5 DÍAS - Glew.** PAULA VALERIA FERNANDEZ, DNI 20.056.916, domicilio: Berlín 459, Longchamps. Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; transfiere libre de deudas, gravámenes y empleados a Silvia Andrea Barnet, DNI 23.404.095, domicilio: Avda. Hipólito Irigoyen N° 22938, localidad Guernica, partido Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio ubicado en calle Presidente Avellaneda 211, localidad de Glew, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Rubro: Venta de Cerveza Tirada, Salón de Fiestas con Servicio de Confeitería, Copetín al Paso. Oposiciones de Ley: Calle J. Newbery 3095, 1° Piso, Glew. Héctor Rolando Mansilla. Abogado.

feb. 7 v. feb. 11

**POR 5 DÍAS - Burzaco.** Sr. GUOHUI SHI, con DNI 95.196.772, transfiere Fondo de Comercio rubro: Autoservicio Minorista con nombre de fantasía "Eterno", sito en J.V. González 2086, Burzaco, partido de Alte. Brown, al Sr. Guowei Shi, con DNI 95.887.248. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal. Graciela Ledesma. Abogada.

feb. 7 v. feb. 11

## CONVOCATORIAS

### INTERDIS S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Interdis S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero del 2022 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en Lisandro de la Torre 1518, Berazategui, Provincia de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convocatoria fuera de término,
- 2) Consideración de los documentos estipulados en el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes a los estados contables cerrados al 31 de julio de 2021.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2021.
- 4) Distribución de Resultados, Honorarios y otras retribuciones al Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de julio de 2021.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.

6) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

No es una sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Miguel Ángel Lafalce, Presidente.

feb. 1° v. feb. 7

## **GUALDESI HNOS S.R.L.**

### **Reunión General de Socios**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. socios a Reunión General de socios para el día 21 de febrero de 2022 a las 13:00 hs. en 1° convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social Brown 1180 de la localidad de Punta Alta a fin de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Toma de un préstamo bancario con garantía hipotecaria.
  - 2) Autorizar a dos socios para firmar todos los trámites pertinentes al préstamo bancario.
- Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299. Cristian Andres Gualdesi, Socio Gerente.

feb. 2 v. feb. 8

## **N.E.P.E.A. S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria en la sede de la firma N.E.P.E.A. S.A., sita en Sidoti N° 223 Ensenada, el 26 de febrero de 2022 a las 8:30 hs. en primera convocatoria o en segunda convocatoria para el mismo día 9:30 hs. para la consideración de la siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1: Consideración de la Memoria y Balance de la empresa por el período comprendido entre el 1ero. de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021;
- 2: Autorizar al Directorio a otorgar poder general/especial;
- 3: Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.

La Plata, enero de 2022. Soc. no comp. Art. 299 Ley de Soc. Com. El Directorio. Néstor Fabián Cáceres, Presidente.

feb. 2 v. feb. 8

## **ECONÓMICA AMBIENTE SUSTENTABLE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de diciembre de 2021, siendo las 10:00 hs., presente en el dom. social de Económica Ambiente Sustentable S.A., el presidente y único director titular del Directorio, Sr. Miguel Ángel Altamirano, DNI 18.333.605, propone convocar una Asamblea Gral. Ordinaria para renovar autoridades de la empresa, en vistas del vencimiento de su mandato. Habida cuenta de lo expuesto se decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 21/02/2022 a las 9:00 hs. en 1° convocatoria y a las 10:00 hs. en 2° convocatoria, en el domicilio administrativo sito en calle 48 N° 818 3°A, de la ciudad de La Plata, PBA con el sgte.:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.
  - 2°) Renovación del Directorio y nombramiento de nuevas autoridades por finalización del término de mandato estatutario.
- Soc. no comp. en el Art. 299. Yanina Dolabella, Contador Público.

feb. 3 v. feb. 9

## **VIAGRAPHIC MEDIOS Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT Soc.º 30-71208983-7. Soc. no comprendida art. 299 Ley 19.550. Convócase a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 1/3/2022 a las 16:00 horas en 1° convocatoria y a las 17:00 horas en 2° convocatoria en el domicilio social de Viagraphics Medios S.A., sito en la calle O' Higgins N° 435 de la ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Tratamiento de los Estados Contables fuera de los plazos legales.
  - 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. I de la Ley 19.550 y modificatoria 22.903 correspondiente al ejercicio social finalizado al 30 de junio de 2021.
  - 3) Consideración y distribución de honorarios a los señores directores.
  - 4) Designación de dos accionistas para firmar al acta de asamblea.
- Gustavo Daniel Dell'Arciprete, Presidente; Federico Fernández Rouyet, Escribano (63).

feb. 4 v. feb. 10

## **FRUTALES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 4 de marzo de 2022, a las 15:00 hs., en el domicilio legal de Hermo Zanúccoli N° 155 de San Pedro, provincia de Bs. As., para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2°) Consideración de la documentación del art. 234° Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2021 y la comparativa con el ejercicio anterior;
- 3°) Consideración de los resultados del ejercicio y de los resultados no asignados al 31/10/2021;
- 4°) Asignación de honorarios al Directorio en los términos del art. 261°, in fine, Ley 19.550;
- 5°) Determinación del número y elección de Directores.

El Directorio. Soc. no comp. en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Jaime José Vicens, Presidente.

feb. 7 v. feb. 11

**ASOCIACIÓN MUTUAL VILLA DEL SUR**

**Asamblea Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo de la Asoc. Mutual Villa del Sur, Mat. INAES BA 769, convoca a los socios a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 8/3/2022, a las 10:00 hs. en la sede, sita en la calle H.Yrigoyen N° 848 de Chascomús, Bs. As., a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de 2 socios para suscribir el acta, conjuntamente con el pte. y secretario.
- 2) Reforma del Estatuto.

Camilo Centenaro, Contador Público.

feb. 7 v. feb. 9

**COPOBA LTDA.**

**Asamblea Anual Ordinaria de Delegados**

**CONVOCATORIA**

POR 2 DÍAS - En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30 del Estatuto Social de la Cooperativa, el Consejo de Administración en su sesión del día 28/01/2022, resolvió llamar a Asamblea Anual Ordinaria de Delegados para el día 02/03/2022, con Primer Llamado a las 9:30 horas, siendo el segundo llamado una hora después, en su sede de calle Av. 1 n° 1321 e/59 y Diag. 79 de la Ciudad de La Plata, C.P. n° 1900, para tratar lo siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos (2) delegados para la firma del acta de la Asamblea.
- 2) Motivos de la realización de la Asamblea realizada fuera de término.
- 3) Presentación de la Memoria, Balance General e Informes del Auditor y Síndico Titular, correspondiente al ejercicio n° 70 finalizado el 30/06/2020, para su aprobación.
- 4) Presentación de la Memoria, Balance General e Informes del Auditor y Síndico Titular, correspondiente al ejercicio n° 71 finalizado el 30/06/2021, para su aprobación.
- 5) Distribución de excedentes del ejercicio n° 70 finalizado el 30/06/2020, acorde a los Arts. 26 al 29 del estatuto y Art. 42 de la ley 20.337.
- 6) Renovación de cinco (5) Consejeros Titulares para completar mandato vencido (ejercicio anterior) correspondiente al mes 10/2019 hasta el mes 10/2023 inclusive.
- 7) Renovación de cinco (5) Consejeros Titulares para completar mandato vencido (ejercicio anterior) correspondiente al mes 10/2020 hasta el mes 10/2024 inclusive.

5) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Sebastian M. Merlo Capitan, Secretario Copoba Ltda. Bautista I. Tellechea Comisario Insp @ Presidente Copoba Ltda.

feb. 7 v. feb. 8

**SOCIEDADES**

**DEVANADOR S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) D'Onofrio Víctor Damian, argentino, nacido 4/8/1977 DNI 26.049.367, CUIT: 20-26049367-2, soltero, empresario, domicilio Torre de Vega y Aragón 1140, MdP., Part. Gral. Puey., Bs. As., y D'Onofrio Cesar Enrique, argentino, nacido el 18/6/1974, DNI 24.117.523, CUIT: 20-24117523-6, casado, empresario, domicilio 20 Sioux Way, Portola Valley, U.S.A.; 2) Por Instrumento Privado de fecha 30/11/2021 3) Devanador S.R.L. 4) Bernardo de Irigoyen 3918 1 Piso B Mdp., Part. Gral. Puey., Bs. As.; 5) A) Servicios: Prestación de servicios de coworking para empresas, profesionales, emprendedores y distintos usuarios tendientes al trabajo colaborativo de los mismos en el establecimiento explotado por la sociedad, brindados a miembros permanentes e itinerantes, serv de secretariado online, de gestión, recepción de correspondencia, gestión de centros de negocio, serv. de espacio para reuniones privadas, limpieza y seguridad en el lugar como así también todo aquella prestación necesaria para el trabajo desarrollado de manera colaborativa y el mejor desenvolvimiento de las actividades de los usuarios dentro de un espacio compartido B) Comercialización de productos: Compra, vta., distribución, transporte, exportación e importación de: 1- Arts. de librería comercial, artística 2- Papel para impresión y escritura 3- Prod., repuestos e insumos de computación, eléctricos, tecnológicos y equipos de impresión 4-

Bebidas con y sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, prod. alimenticios envasados C) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, vta., permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y adm. de inmuebles urbanos, o rurales, formación de barrios cerrados privados o abiertos, construcción de viviendas, emprendimientos comerciales, fideicomisos, adm. de fideicomisos y otros, parquización, remodelación, subdivisión, parcelamiento, todas las activ. comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal y en especial la financiación de compravta. y construcción de edificios comprendidos en dicha norma legal. Así como su explotación por sí o por 3ros. o por cta de 3ros., vta. y/o locación de los inmuebles que construya la sociedad. D) Servicios corporativos: Comprende Gestión de recursos Humanos, gestión de Riesgo, Consultoría en actividades de cuidados técnicos y profesionales. G) Financiera: Mediante la realización de oper.financieras,de inversión, financiación de oper. comerciales, franquicias comerciales, préstamos personales o no, hipotecarios y oper. de crédito, con garantía o sin ellas constitución y transferencia de hipotecas, prendas y otros derechos reales; compra, vta. y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos o privados y contratación por "leasing"; aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse, para oper. realizadas o a realizarse; dejando expresa constancia que todas las operaciones financieras se realizarán con dinero propio la sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislaciones complementarias, y otras que requieran el concurso del ahorro público para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todos los actos, contratos y operaciones que no contraríen las Leyes vigentes o que se opusiere a lo establecido en este artículo, inclusive las prescripta por el Artículo 375 del Código Civil y Comercial H) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de cualquier art. o producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos y toda clase de bs. no prohibidos por las normas legales en vigencia. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato 6) 99 años; 7) Cien mil pesos (\$100.000.-); 8) Gerente durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad, D'Onofrio Victor Damian, acepta cargo y constituye domicilio especial en sede social 9) Representación Legal: D'Onofrio Victor Damian; 10) 31/12. Jorgelina Ruiz, Contadora Pública Nacional.

**F.E.R.N.Z. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento complementario al Acta N° 22 de Reconducción y Reforma de Estatuto F.E.R.N.Z. S.R.L. M.d.P. 18/01/2022. Se reformula Art. Segundo del Estatuto Social. Artículo segundo: Su duración será de 60 años desde la inscripción de la presente reconducción. Socio Gerente Antonio Fernando Diez, DNI 13.763.222.

**SAFF STREET S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. 2 del 7/1/2022 se modifica el Art. 3° del Est. Soc. referente al objeto social. Objeto Social: A) Constructora: Construcción y compraventa de toda clase de inmuebles y de todo tipo de obra, pública o privada; B) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, alquiler arrendamiento, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes, productos, mercaderías, artículos - mecánicos, electrónicos, electromecánicos y electromagnéticos-, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, equipos y repuestos, relacionados con el inciso A) del objeto social; C) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes. se deja constancia que el alcance otorgado a "transporte de pasajeros" no es el previsto por el Art. 299 inc. 5) de la Ley N° 19550. D) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; E) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; F) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Gr. Judicial, Juan Chuburu Stanghetti.

**CROPS YBE ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se constituye el 16 de setiembre de 2021; tendrá como socios: Andres, Hector Adrián, argentino, DNI 22.346.879, CUIT N° 23-22346879-9, nacido el 22 de mayo de 1959, soltero, productor agropecuario, con domicilio en Rauch 430; Lema, Federico. DNI 35.237.788, CUIT 20-35237788-1, argentino, licenciado en economía, nacido el 22 de agosto de 1990, soltero, domiciliado en Alem 365 de la ciudad de Salliqueló, y Mazzino, Emilia DNI. N° 35.798.270, CUIT 27-35798270-2 argentina, Ingeniera Agrónoma, nacida el 22 de enero de 1972, soltera, domiciliada en Unzué 440 todos de la ciudad de Salliqueló, prov. Bs. As. deciden constituir una Soc. de Resp. Ltada. que se registrará por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19.550 y sus modif. y el código de comercio. La sociedad se denominará "Crops YBE Argentina S.R.L." Capital social suscrito \$100.000- , dividido en 100 cuotas de \$100- valor nominal c/u, un voto por cuota. Integrándose en este acto \$25.000- El capital social se suscribe: Socio Andres, Hector Adrian: 500 cuotas de \$100 valor nominal c/u; Lema, Federico 250 cuotas de \$100 cada una y Mazzino, Emilia 250 cuotas de \$100 cada una. Administración social: Andres, Hector Adrian, CUIT N° 20-22346879-9, domicilio en Rauch 430, Salliqueló, PBA, quien queda designado como gerente por todo el tiempo de duración de la sociedad. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades Agropecuaria: Mediante la explot. de establecimientos agrop. propios o arrend., para la siembra, prod. y cosecha de cereales y oleaginosos; cría y engorde de hacienda vacuna, lanar, porcina, equina, aves y demás animales de granja, explotación de tambos, granjas y cabañas. Servicios: Transp. de cargas, mercaderías a granel, cereales y oleag., ganado vacuno, caballo, porcino y cosas en gral., con vehículos propios o contratados, dentro o fuera del país. Servicios de roturación, siembra, pulv. y cosecha en gral., asesoramiento sobre prod. agropecuaria, de rep. y mant. mecánica integral de tractores, cosechadoras y todo tipo de maq. agrícolas. Comercial: Mediante la comerc., cpra., vta., repr., consig. de tractores, cosechad., semb., carros y todo tipo de maq. utilizada en la act. agrop., unid. nuevas y/o usadas. Import. y Export.: de tractores, cosech. y semb. nuevos y/o usados. Fciera.: Realizar todo tipo de oper. financ. con excepción de las op. comprendidas en las Leyes de entidades financ.

y toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: compra, venta, arrend. y administ. de inmuebles rurales y urbanos y su financiamiento. El ej. de com., consig, represent. y mandatos y la intermed. inmob. Duración: 30 años contados desde la fecha de su inscripción registral. El ejercicio social finaliza el día 30 de setiembre de cada año. La fiscaliz. de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la L.19.550. Soc. no comprendida Art. 299. Leandro César Abraham, Contador Público.

#### **REDGUARD S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura 224 del 15/10/2021 autorizada por la Escribana Lorena Vanesa Mosca Doulay, Registro 1970 de Capital Federal, se protocoliza Acta de Asamblea Ordinaria del 30/04/2021, se eligen autoridades por vencimiento de mandato y distribuyen cargo por 1 año. Presidente: Eugenio Luis Roca, Directora Titular: Susana Graciela Rodriguez, Director Suplente: Daniel Marcelo Ruckauf, quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en la sede social Ruta N° 8 Km. 50 - Esquina Mariano Acosta - 1° piso - Edificio M4 - Parque Austral, Pilar, Provincia de Buenos Aires. Jorge Luis Crozco, Contador Público Nacional.

#### **FANTASÍA DORADA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio: Sede social: Avenida Florencio Varela 4410, localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, Bs. As. Federico Alconada, Abogado.

#### **AC PERFORMANCE SERVICES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio: Tomás Aramburu, nacido el 30.9.89. Federico Alconada, Abogado.

#### **TERRUÑO LINQUEÑO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria N° 20 del 15/09/2021, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad y se designó al Presidente, Horacio Alberto Viola, como liquidador, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio en Avenida Massey 1430 de Lincoln, Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires. Laura Susana Montani, Escribana.

#### **RUCA RENTAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea unánime del 26/01/2022 se designa Directorio: Presidente: José Enrique Vietti y Vicepresidente: Luis Pablo Coliqueo y Director Suplente: Fabián Guillermo Romero. Gustavo Martín Gortari, Escribano.

#### **ANDEAN ALMONDS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por escritura N° 22 de 31/01/2022 se aclara que el socio Alejandro Rodolfo Oberst se encuentra casado en sus primeras nupcias con Miriam Beatriz Luna, DNI 11953969. Candela Carmen Mariño, Abogada.

#### **CEMO REAL STATE S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: se aclara que los socios de la sociedad son César Reynaldo Alberini, argentino, nacido el 3/05/1951, DNI 8.595.233 y CUIT 20-08595233-2, empresario; y Mónica Patricia Toscano, argentina, nacida el 7/09/1956, DNI 12.727.458 y CUIT 23-12727458-4, empresaria. Ambos domiciliados en Via Gian Giacomo Porro 26, Roma, República de Italia. María Alejandra Barreto y Leonor del Carmen Alberini no son socios. Candela Carmen Mariño, Abogada.

#### **OLSSON CONSTRUCTORA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. Públ. N° 7 del 27/01/2022. Sandra Noemí Zalazar, nac. 19/01/1972, DNI 22.267.257; y Eduardo Maximiliano Olsson, nac. 16/07/1971, DNI 22.148.438, ambos arg., casados, comerciantes, domiciliados 355 N° 273, Ranelagh, Berazategui, Bs. As., Olsson Constructora S.R.L. Sede: 355 N° 273, Ranelagh, Berazategui, Bs. As. 99 años. \$100.000. Objeto: Industriales y Servicios: Instalación, construcción, tendido, mantenimiento, inspección y reparación de redes eléctricas, de gas, agua y cloacas, construcción de gasoductos, electroductos y demás instalaciones necesarios para su explotación. Comerciales: Comercialización de electrodomésticos y equipos de climatización, accesorios y repuestos y la instalación y reparación de los mismos. Mandatos: Ejercicio de representaciones, comisiones, intermediaciones y gestiones de negocios. Constructora: Construcción, desarrollo, supervisión, administración, de obras de arquitectura o ingeniería, remodelaciones y mejoras, incluyendo la compraventa y alquiler de materiales y maquinarias. Realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, rutas autopistas y/o edificios, tendidos de ductos y redes de toda clase. La urbanización, fraccionamiento de bienes inmuebles. Representante legal: Gerente. Adm.: Gte.: Eduardo Maximiliano Olsson por 99 ejercicios. Fisc. Art. 55 Ley 19.550. 31/12. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

#### **VETSAG S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por esc. púb. 283 del 10-12-2021. Esc. J. Quagliariello - Reg. 4, S.A. Giles. Socios: Ismael Anibal Vettorazzo, casado, nac. 15/07/60, DNI 14.022.683, CUIL 20-14022683-2, comerciante; Damian Ismael Vettorazzo, casado, nac.

28/10/82, DNI 29.178.295, CUIL 20-29178295-8, empleado; Cristian Javier Vettorazzo, soltero, nac. 08/02/84, DNI 30.458.356, CUIL 20-30458356-6, empleado; Leandro Facundo Vettorazzo, soltero, nac. 29/11/90, DNI 35.654.716, CUIL 20-35654716-1, comerciante; y Lucas Gabriel Vettorazzo, soltero, nac. 04/05/98, DNI 41.074.510, CUIL 20-41074510-1, comerciante, todos arg. c/ dom. en San A. de Giles, Pcia. Bs. As., Dcilio. soc.: calle Urquiza N° 1374 - San A. de Giles, Prov. Bs. As. Objeto social: a) Fabricación, b) Instalaciones y servicios industriales; c) Construcción; d) Consultora e) Inmobiliaria f) Agropecuarias, g) Fideicomiso h) Importación y exportación i) Comerciales j) Investigación y desarrollo. Plazo: 99 años dde. su inscripc. en DPPJ. Capit.: \$100.000. Adm. y repres.: Damian Ismael Vettorazzo como Gerente sin límite de tiempo. Ejerc. 31/12 c-año. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Fdo.: Esc. J. Quagliariello.

### **ESTUDIO PERALTA FLORENTIN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Estudio Peralta Florentin S.R.L. Por observación. En instrumento complementario suscripto el 17/12/21 se incorpora a instrumento constitutivo: el correcto DNI del socio Eduardo David Peralta es DNI N° 31.826.136. Carlos Pedro Ajamil, Abogado.

### **MDP 2020 REY MAYORISTA CÁRNICO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Elbio Jose Prida, 10/12/82, casado, DNI 29825701, Zacagnini 6583, B° El Grosellar; Silvia Cristina Cittadini, 30/5/82, casado, DNI 29909788, Zacagnini 6583, B° El Grosellar; Nestor Carlos Bovati, 27/11/50, soltero, DNI 8371277, Lamadrid 2225 7° A, todos arg., comerciantes, de Mar del Plata; 2) 27/01/2022; 3) MDP 2020 Rey Mayorista Cárnico S.A.; 4) Lamadrid 2225 7° A de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Frigorífica: Utilización y expl. de cámaras frigoríficas para la venta de carne; elab. y conservación, preparación de cueros y pieles sin curtir. Ganadera: Expl. ganadera en general; expl. de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas; expl. de tambos. Alimentos: Compra, venta, distribución de productos alimenticios, sus derivados y productos elaborados con los mismos. Consignación de hacienda y cereales: Operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios. Transporte de mercaderías: Transporte de mercaderías, almacenamiento, transporte de productos agropecuarios. Venta al por menor: Expl. de carnicerías, granja y sus derivados; mercadería en general. Constructora: Construcción, reforma, refacción de estructuras y/o infraestructuras; proyección, ejecución de proyectos, dirección, admin. y realización de obra. Inmobiliaria: Compra, venta, de inmuebles; admin. de inmuebles. Financiación de las operaciones comerciales, excepto las de la Ley 21526; 6) 99 años; 7) \$2000000; 8) Supl. Elbio Jose Prida; Pte. Nestor Carlos Bovati; 1 a 7 tit. y 1 a 3 supl. por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente 10) 31/10; 11) Cr. Chicatun.

### **MULTIMECANIC S.A.**

POR 1 DÍA - El 06/01/2022 por Asamblea General Ordinaria Arias Reinaldo Daniel, argentino, nacido el 15 de marzo de 1981, CUIT 20-28206035-4, asumió el cargo de Presidente del Directorio de Multimecanic S.A. siendo los cargos, los siguientes: Vicepresidente: Sr. Nestor Humberto Toloza, 1º Director Suplente: Sr. Ramon Rolando Santillan. Monica G. Gutierrez, CP.

### **EL REDIL S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio: Por escritura 524 del 01/12/21 se resolvió que el plazo de duración de la sociedad sea de 99 años y el plazo de duración del Órgano de Administración sea de 3 ejercicios. Candela Carmen Mariño, Abogada.

### **QUESOS DON ATILIO S.A.**

POR 1 DÍA - Quesos Don Atilio S.A.: Por AGO del 20/1/2022 se decide nro directorio: Direc. Tit.-Pte.: Esteban Jose Magnasco y Direc. Supl.: Juan Esteban Magnasco. Dra. Mercedes Conforti.

### **INMOBILIARIE MDQ 2022 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Julian Eduardo Avila, 7/7/99, DNI 41928057; Braian Ezequiel Avila, 21/3/03, DNI 44859829; Julio Eduardo Avila Hernandez, 1/12/77, DNI 26269899, todos arg., solteros, comerciantes, domiciliados en Mariano Acosta 2149-Mar del Plata; 2) 28/01/2022; 3) Inmobiliarie MDQ 2022 S.A.; 4) Mariano Acosta 2161 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Constructora: Construcción, reforma de estructuras y/o infraestructuras; construcciones, reformas de todo tipo de obra; proyección, ejecución de proyectos; dirección, admin. y realización de obra. Inmobiliaria: Compra, venta, de inmuebles; admin. de inmuebles. Fiduciaria: Ser designada fiduciaria y/o celebrar contratos de fideicomiso. Financiera: Inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades; operaciones financieras excepto las de la Ley 21526. Préstamos a particulares y empresas: Otorgar préstamos; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general; excepto las de la Ley 21526.; 6) 99 años; 7) \$1000000; 8) Suplente Julian Eduardo Avila; Presidente Julio Eduardo Avila Hernandez; 1 a 7 tit. y 1 a 3 supl. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente 10) 31/10; 11) Ricardo Chicatun, Contador Público.

### **BARRACA SANTAMARINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 24/11/2021 se decide nro. Gte.: Matias Sarasola. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

### **TUTURNO.IO S.R.L.**



POR 1 DÍA - 1. Martin Ignacio Gesualdo, 28/06/89, DNI 34566268, cdor. pco., solt., dlio. 40 N° 1088; Andres Esteban Gesualdo, 2/2/85, DNI 31454375, dir. empresa, solt., dlio. 26 N° 707, primer piso, depto. B; Nelson Matias Odriozola, 23/09/91, DNI 35795916, cdor. pco., solt., dlio. 531 N° 1342, depto. E, Tolosa; Juan Francisco Etcheverry, 22/2/89, DNI 34376582, esp. en sistemas, solt., dlio. 39 N° 423; Nicolas Soncini, 15/9/88, DNI 34050290, lic. en economía, solt., dlio. 65 N° 1062, todos La Plata, Bs. As., args.; 2. Inst. Pco. 13/1/2022; 3. Turno.lo S.R.L. 4. 40 N° 1088, depto. 2, La Plata, Bs. As.; 5. La sociedad tiene por objeto: Servicios: Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina e informática. Consultores en informática y suministro de programas de informática. Comercial: Venta, importación, exportación de computadoras e insumos. Consultora: Servicios de asesoramiento, evaluación, administración y asistencia a comunidades. Inmobiliaria y financiera: No realizará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Industrial: Fabricación de computadoras y otras máquinas de procesamiento automático; 6. 99 años 7. \$100.000 8. Gte.: Martin Ignacio Gesualdo y Andres Esteban Gesualdo; art. 55; 10. 31/12. Mercedes Conforti, Abogada.

### **NOSTRA FAMILIA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Fernando López Bristot, solt., nac. 31/08/1991, DNI 36.501.726, comerciante; y Marisa Adriana Bristot, nac. 06/05/1959, divorc. pas. nupc. c/Miguel Angel López, DNI 13.124.408, contadora pública, ambos arg. y domic. Paunero 2222 de San Miguel, pcia. Bs. As. 2) 21/01/2022; Not. María Virginia Venditto; esc. 9, F° 16, Reg. 31 San Miguel; 3) Nostra Familia S.A. 4) Belgrano 403 San Miguel, pdo. San Miguel, pcia. Bs. As. 5) 99 años desde inscripción D.P.P.J. 6) \$5.000.000, dividido en 50.000 acciones ordin. nominat. no endosables de \$100 valor nominal c/u. 6) Administ.: A cargo de directorio, 1 a 5 miembros, por 3 años. 7) Repres. legal: Presidente; lo suple Vicepresidente en ausencia o impedim. 8) Objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Financieras: Operaciones financieras préstamos o créditos o descuentos y concederlos, sea en dinero en efectivo o de cualquier naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, como también de particulares o compañías financieras, sin limitación de tiempo ni monto; suscribir letras, bonos, pagarés, prendas, hipotecas y toda clase de documentos y contratos que se exijan o deban exigir para este cometido; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; comprar, vender e intermediar en la compraventa de servicios y bienes electrónicos; intervenir en el procesamiento e intercambio electrónico de datos y cuentas, transferencias electrónicas de fondos, servicios de cobros y pagos por cuenta y orden de terceros; invertir, gestionar y/o explotar proyectos del mundo de las monedas virtuales o digitales y las criptomonedas; comprar, vender, permutar e intermediar en la compraventa de criptoactivos de todo tipo; generar criptomonedas mediante la minería informática; brindar asesoramiento a terceros sobre la minería, formación y realización de modelos de inversión en criptoactivos, excluyendo las actividades comprendidas por la Ley de Entidades Financieras número 21.526 u otras que requieran el concurso público; b) Mandatos, servicios y representaciones referidos a su objeto. Cuando así lo exijan las normas aplicables, las actividades descriptas serán prestadas a través de profesionales con título habilitante, debidamente matriculados, quienes podrán ser contratados por la sociedad en cada caso. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto; 9) Fiscaliz.: Prescinde. 10) Directorio: Presidente: Fernando López Bristot. Directora Suplente: Marisa Adriana Bristot. 11) Cierre ejercicio: 31/08 c/año. María Virginia Venditto. Escribana.

### **MESS COCINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Fecha Instrumento complementario mod. Art. 1°: 13/12/2021. María Elin Giordano, Contadora, DNI 29319894.

### **GIUFRAEZ S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario. Instrumento público del 21-7-21: Giuliana Scazzariello: Profesión terapeuta ocupacional. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

### **DEVELOPMENT INVENCIBLES AL SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio: Por asamblea del 22-10-21 designó Presidente: Fernando Gabriel Garcia Castellanos. Director Suplente: Maria Eugenia Garcia Castellanos y trasladó la sede a Larrea 2755, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Federico Alconada. Abogado.

### **ACUMULADORES Y TRANSPORTE SANTA TERESA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario - Por Inst. privado del 23/12/2021, se deja constancia el estado civil de Jorge Armando Zafatle, divorciado en primeras nupc. con Patricia Adriana Malnero. Maspoli N. Cesar, Escribano.

### **PET LIFE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por instr. priv. del 01/02/2022, firmas certif. Esc. Maria Eugenia Marrupe, Registro 271 de La Plata; Cottini, Marcos Antonio, argentino, soltero, nac. 09/10/1987, Licenciado en Seguridad e Higiene, DNI 33.268.600, calle Alem N° 2812, PB "7", Saladillo, prov. Bs. As. y Layun, María Celeste, argentina, soltera, nac. 16/04/1992, contadora pública, DNI 36.800.440, calle 4 N° 70, La Plata, prov. Bs. As.; "Pet Life S.R.L."; 99 años; realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de medicina veterinaria sobre todo tipo de animales, hospedaje, peluquería, estética, spa e higiene para mascotas; inclusive tratamientos clínicos, quirúrgicos y de cremación para mascotas; b) La realización de toda clase de contratos comerciales y actos de comercio mediante la compra, venta, distribución, representación y consignación de animales, mercaderías del país y del extranjero,

incluidos alimentos, medicamentos y productos de medicina veterinaria; c) Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derecho de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones; d) La importación, exportación, consignación, mandatos y representación al por mayor y menor, actuar como distribuidor y distribuido, franquiciante o franquiciado, y por cualquier otro método de comercialización incluyendo intervenir en licitaciones públicas y privadas, en todo lo relacionado con su objeto social y en relación a los materiales, productos, materias primas, subproductos y mercaderías relacionadas con los incisos anteriores. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social; Capital \$100.000, 1000 cuotas de \$100; la dirección, administración y el uso de la firma social se encontrará a cargo de uno o más gerentes; Administración y representación Sr. Cottini, Marcos Antonio; cierre ejercicio 30/11; sede social calle 57 N° 908, Piso 9 Dpto. "B" de esta ciudad de La Plata. Dra. Gladys Varchioni, Contador Público.

### **CLÍNICA PRIVADA MONTE GRANDE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 29/12/2021 y Directorio del 29 /12/2021. Se designaron autoridades: 1) Presidente: Carlos Horacio Santoro, CUIT 20-14875810-8, domicilio en Lavalle 586, Monte Grande, argentino, Abogado; Vicepresidente: Liliana Verdecchia, CUIT 27-11635393-3, con domicilio en Virrey Liniers N° 250, CABA, argentina, Médica; Director: Carlos Agustín Scaglia, CUIT 20-11376257-9, con domicilio en J. Miles 58, Monte Grande, argentino, Bioquímico. Los directores aceptaron cargo en el acto de designación y constituyeron domicilio especial en Rodríguez 158, Monte Grande, Esteban Echeverría. Estela Haydee Fister, autorizada por actas de Asamblea y Directorio del 29/12/21, Abogada.

### **P.M.D. S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario - Por Escritura Complementaria 02/12/2021, en función de las observaciones de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas 1) Es necesario modificar la denominación de la sociedad, para ello se reforma el Artículo Primero del Estatuto, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Emprendimientos Grostineu S.A." y tiene su domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires." 2) Se aclara que la profesión de la Sra. Sandra Graciela D'Giano es comerciante. Ignacio Pereda, CPN.

### **XTREME GAMES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 24/01/22. 1) Ignacio Gandolfo, argentino, soltero, DNI 38813076, CUIT 20-38813076-9, estudiante, domiciliado en Los Delfines 1368 de Miramar, Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. As.; y Gastón Savarino, argentino, soltero, DNI 40666539, CUIT 23-40666539-9, estudiante, domiciliado en Vergara 1827 de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., cada uno con 50 cuotas de \$1000 valor nominal cada una; 2) Xtreme Games S.R.L.; 3) Vergara 1827, Mar del Plata; 4) 99 años; 5) Objeto: Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. B) Comercio: La compra, venta de toda clase de bienes, permuta, designación, fraccionamiento, abastecimiento, distribución mayorista y minorista y todo otro tipo de comercialización de materias primas o elaboradas, productos y mercaderías electrónicos, informáticos, electrodomésticos, de la rama textil, comestibles, producto de consumo, cosmética y perfumería, electromecánicos, automotores, sus partes, accesorios, repuestos y maquinarias aptas para ensambles. Para realizar su objeto la sociedad también podrá recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran. C) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte. D) Inmobiliarias y constructoras. E) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. F) Culturales y educativas. G) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. H) Mandataria: La realización de todo tipo de mandatos, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros; 6) \$100000 dividido en 100 cuotas de \$1000 y un voto cada una. 7) 31/12. 8) Gerentes: Ignacio Gandolfo, con domicilio especial en Los Delfines 1368, Miramar, Pcia. de Bs. As.; y Gastón Savarino, con domicilio especial en Vergara 1827, Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 24/01/22. Oscar Wilfredo Savarino, Abogado.

### **AGRO SPTC ARECO S.A.**

POR 1 DÍA - Constituida por escritura n° 12 del 02/02/2022, Reg. 6, por los socios Gustavo Ezequiel Gonzalez, arg., casado en primeras nupcias con Marina Laura Fusari, nac. el 09/07/1980, DNI 28.162.027, CUIT/CUIL 20-28162027-5, ingeniero químico; y Marina Laura Fusari, arg., nac. el 09/10/1976, DNI 25.414.575, CUIT/CUIL 27-25414575-6, ingeniera química, ambos domiciliados en Mariano Acha 3668, piso 3, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Duración 100 años a partir de la escritura de constitución; La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, o intermediación dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotación directa por sí o por terceros en establecimiento rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, siendo los mismo propiedad de la sociedad o de terceros; cría, internación, mestización, compra y venta de hacienda, explotación de tambos, cultivos, arriendo de campos y servicios como contratista rural, la siembra, rotulación, desmalezamiento, fertilización, fumigación y recolección de cosechas, clasificadora y limpiadora de semillas y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. Comerciales: Compra venta, importación, exportación, consignación, acopio, fraccionamiento, distribución, permuta y negociación en toda forma de semillas, granos, cereales, oleaginosas, forrajeras y frutos del país, agroquímicos, alimentos para uso humano o animal, herbicidas, insecticidas y de otro tipo vinculados con la actividad agropecuaria, herramientas, máquinas y demás elementos relacionados con esa actividad y demás materias afines. Prestación de servicios agrícolas: Fumigación; fertilización; pulverización; control de plagas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, utilizando maquinaria propia o de terceros, por vía terrestre o aérea, en establecimientos rurales propios o de terceros, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos agrícolas para tal fin. Transporte: Transporte terrestre en general y en especial de pasajeros y carga, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, de productos agropecuarios, mercaderías generales,

semovientes, haciendas, granos, materias primas y elaboradas, alimenticias flete, encomiendas, equipajes y su logística, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capital \$100.000. La representación social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Duración: Tres ejercicios. Composición: Por el número de miembros que determine la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete. Directo Titular: Presidente: Gustavo Ezequiel Gonzalez; Director Suplente: Marina Laura Fusari. Aceptación de cargos, constitución de domicilios en la sede social, y declaración jurada de no encontrarse comprendidos en régimen de incompatibilidades, agregando que no revisten el carácter de personas expuestas políticamente en contrato constitutivo. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas. Ejercicio: 31 de agosto de c/año. Sede social: Irigoyen N° 378, de la localidad y partido de San Antonio de Areco, Pcia. de Bs. As., Argentina. Autorizado: Notario Martín Roberto Totaro. Registro 6 de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. Martín R. Totaro, Escribano.

### DC810 S.A.

POR 1 DÍA - 1) I. Público 21/12/21 2) Ref. Art. Tercero. M. Cortes Stefani, Abog.

## ▲ VARIOS

### CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-330964 caratulado "GIMENEZ OSCAR DELFIN - TRINIDAD MIRTA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de julio de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-329030 caratulado "ABRAMO EDUARDO DANIEL - MANSO MARIA LUISA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de julio de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-326287 caratulado "GABUTTI ELPIDIO HUGO TEODORO POMI MAURICIA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de marzo de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-325860 caratulado "CASANOVA RAUL ANTONIO URBANO - GRANDI NIDIA OFELIA MAGDALENA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 4 de agosto de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-316850 caratulado "BONOMI ANGEL ANIBAL - FRITZ SANDRA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-325120 caratulado "ADORNI ROBERTO SERGIO - PAPA IRMA HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-329055 caratulado "MOREIRA REYNALDO HUGO - KOSTIK MARIA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-326433 caratulado "MACHUCA NICOLAS ISMAEL - MACHUCA JUAN LEONARDO (HIJO) S/PENSIÓN", y expediente n° 2138-326442 caratulado "MACHUCA NICOLAS ISMAEL - SANTILLAN GLADYS NOEMI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de julio de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente 2138-322838 caratulado "CASAS MIGUEL ANGEL - EICHMANN MARTA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de abril de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-330600 caratulado "AGUILERA FABIO MAURICIO - OVEJERO MARIA ELIZABETH (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-326564 "FERNANDEZ SERGIO DARIO - CALABRESE NORMA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-324408 caratulado "LUJAN MANUEL AGUSTIN - ITHURRALDE AZUCENA MARGARITA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de octubre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-324413 caratulado "ESPINOSA JOSE HERMENEGILDO - TORRES SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de octubre de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-329018 caratulado "JUAREZ ROQUE ABEL - ROCHA ROSA INES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente N° 2138-326591 caratulado "ANTUNEZ VERONICA VANESA - RODRIGUEZ ANTUNEZ JACQUELINE SOLANGE (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 12 de marzo de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-325360 caratulado "TRILLO ALBERTO CARLOS - MARTINEZ ALICIA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de enero de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-326290 caratulado "FANTOZZI CARLOS ESTEBAN - GONZALEZ MARIA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de abril de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-325133 caratulado "CORRAO DERLIS OSCAR - MORENO MARISA MIRIAM (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de enero de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-326022 caratulado "ROMERO FELIX HUGO - TEJERINA CLARA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de abril de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-326297 caratulado "MIRANDA JUAN BRAULIO - RIOS ESTER HERMELINDA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de agosto de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-326438 caratulado "CASTRO JOSE LUIS - ROSALES SARA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de abril de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-323911 caratulado "FLESCIA JUAN CARLOS - VILLARINO ELBA NOEMI (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-326495 caratulado "GOMEZ JOSE MARIA - VILLAREAL LORENA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de junio de 2021.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

feb. 1° v. feb. 7

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011 -a MARIO ENRIQUE CHIRENO GONZALEZ, DNI 18.414.955, que en autos caratulados "Senchek Cristian German s/Multa Deberes Formales", Expediente N° 2360-0506894/2017 el día 25 de abril del 2018, mediante Disposición Delegada SEATYS N° 2190/18 se dispuso sancionar por la comisión de la infracción tipificada en el Artículo 82 del Título X del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, al contribuyente Cristian German Senchek, CUIT N° 20-30952413-7, en virtud de haberse constatado el transporte de bienes, sin la documentación de respaldo válida, infringiendo lo dispuesto en la Resolución General N° 1415/03 de la AFIP y modificatorias, en su artículo 27, a las que remite la Provincia de Buenos Aires mediante el Artículo 621° de la Disposición Normativa Serie "B" N° 01/2004, ordenándose el decomiso de 110 cajas de arándano con chía, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 82 y 87 del Título X del Código Fiscal T.O. 2011, se estableció que los bienes decomisados serán destinados al Ministerio de Desarrollo Social o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidos, para satisfacer las necesidades de bien público y que la Autoridad de Aplicación podrá proponer al contribuyente la sustitución de dichos bienes por otros bienes de primera necesidad, debiendo estos ser del mismo valor que los sustituidos según lo dispuesto por el artículo 90 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias. Se exime de responsabilidad en cuanto a su imputación en estos actuados al Sr. Mario Enrique Chireno Gonzalez, DNI N° 18.414.955, no obstante, se lo mantiene en el carácter de depositario de los bienes interdictos hasta tanto se ingrese el monto de la multa impuesta en el presente procedimiento renunciando a la interposición de recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder o se efectivice la entrega de la mercadería interdicta a requerimiento de la Autoridad de Aplicación. Se establece que todos los gastos ocasionados por la medida preventiva serán de exclusivo cargo del contribuyente Cristian German Senchek, en su carácter de imputado de acuerdo a lo normado en el Artículo 87 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias. conforme el Artículo 88 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, se podrá interponer contra la presente, Recurso de Apelación debidamente fundado dentro de los tres (3) días de notificada la presente Disposición (con patrocinio letrado, acompañando Bono Ley N° 8.480, anticipo de Lus Previsional establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley N° 6.716 y constituyendo domicilio dentro del Departamento Judicial en el cual se detectó la infracción). Una vez vencido el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, se elevarán las actuaciones al Juzgado en lo Correccional en turno, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 89 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, se expida acerca de la legalidad de la sanción dispuesta. Comunicar que la sanción dispuesta por la presente quedará sin efecto, si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro del plazo establecido en el Artículo 88° del Título X del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias -tres días hábiles abona una multa que en este acto se regula en la suma de pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800) según establece el Artículo 91 del Código Fiscal TO 2011 y modificatorias y renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder." Firmado por la Dra. María Graciela Mora Jefa de Departamento Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires".

feb. 3 v. feb. 9

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: CASAIS ALSINA DE DALMAU MARINA CARMEN - MARINA CARMEN DALMAU y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tacuarí 1330 de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. I, Secc. C, Ch.: 15, Manzana: 150, Parcela: 13, Matrícula: 112868, Partida: 140952 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 14439/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

feb. 3 v. feb. 7

**MUNICIPALIDAD DE JUNÍN****SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Junín comunica a los beneficiarios de la obra "Construcción de la Cuarta Planta y Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural de ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires" (Resolución 910/09 ENARGAS)

Obra: Construcción de una Planta de Regulación y un Gasoducto de Realimentación correspondientes a la localidad de Junín para asegurar una adecuada confiabilidad del suministro de gas por redes, lo cual permitirá acompañar el crecimiento de la demanda actual y proyectada.

Delimitación catastral: Se pone a disposición de los habitantes de la localidad de Junín los planos del proyecto en los siguientes locales:

- Grupo Servicios Junín S.A., Cnel. Suárez 27, Junín (Bs. As.)

Cronograma de ejecución:

- Inicio de tareas del proyecto: 17/08/2021

- Presentación a ENARGAS: Obra de cuya magnitud que no requiere autorización ni presentación previa ante el ENARGAS.

- Inicio de las obras: Una vez que se hayan cumplimentado los requisitos técnicos, legales, ambientales y económicas según lo dispuesto en la Resolución ENRG N° 910/09

- Duración de las obras: 180 días corridos.

Ejecución de la obra: Contratación por parte del Municipio según Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias; Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires 6021 y reglamentarias; Ordenanza General N° 165 de la Provincia de Buenos Aires; y Ordenanza Municipal N° 7952/21 y artículos 185° a 204° de la Ordenanza Municipal N°

7962/22.

Operación: Grupo Servicios Junín S.A.

Monto de la obra: \$180.424.761,00 (Valor con IVA incluido).

Monto a abonar por usuario:

- Usuarios con prestación de servicio: 18 Cuotas mensuales y consecutivas cuyo valor surge de aplicar la siguiente fórmula (Cargo Fijo Categoría R1 x 1.28)

- Usuarios que se incorporan al servicio de gas a partir de la obra: 12 Cuotas mensuales y consecutivas cuyo valor surge de aplicar la siguiente fórmula (Cargo Fijo Categoría R1 x 2.98)

El Cargo Fijo será el que determine el Ente Nacional Regulador del Gas en sus Cuadros Tarifarios.

Erogaciones: A cargo de la Municipalidad de la ciudad de Junín.

Modalidad de pago: A través del pago de la Contribución por Mejoras establecida mediante Ordenanza Municipal N° 7962/2022.

Registro de oposición: Se pone a disposición un registro de oposición por diez (10) días hábiles en la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de la Municipalidad de Junín, contados a partir de la última publicación de la presente.

**Marcelo Belestrasse**, Secretario.

feb. 3 v. feb. 7

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO S.A. (CUIT 30-54625284-8) con domicilio real en Gascón N° 1851 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2019-03212451-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de mayo de 2021. Visto el Expediente EX-2019-03212451-GDEBA-DPCLMIYSPGP registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo de la denuncia de fecha 25 de enero de 2019 efectuada vía web contra la firma "El Rápido S.A." (línea 301); Que los hechos denunciados consistirían en la demora del servicio Mar del Plata - Bahía Blanca del día 24 de enero de 2019 de la línea 301 interno 75; Que con fecha 26 de febrero de 2019 personal del área de fiscalización se constituyó en la oficina de tráfico de la empresa "El Rápido S.A.", solicitando que se presenten a prestar declaración del personal de conducción con la correspondiente planilla de pasajeros; Que se presenta en tiempo y forma la planilla de pasajeros se corrobora la demora denunciada; Que según lo informado por el Departamento de Costos y Tarifas, el servicio de la línea 301 no se ajusta al horario aprobado oportunamente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 246 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 16262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone: Artículo 1. Imputar a la firma "El Rápido S.A." (línea 301); por las infracciones establecidas en el Artículo 246 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/57 y sus modificatorias por incumplimiento de horarios aprobados. Artículo 2º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los Artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-225-GDEBA-DPTFMIYSPGP." Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO S.A. (CUIT 30-54625284-8) con domicilio real en Gascón N° 1851 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2019-00208243-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 16 de octubre de 2019. Visto el Expediente N° EX-2019-00208243-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que por Disposición Número: DI-2019-80-GDEBA-DPFTMIYSPGP, de fecha 25 de enero de 2019 se sancionó a la Empresa El Rápido S.A., por la infracción configurada en el Artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Tres (\$14.333); Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra su fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/58 y sus modificaciones; Que también resulta de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.362, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio se notifica mediante Cédula de Notificación N° 1078/19 de la Subsecretaría de Transporte, el día 4 de febrero de 2019; Con fecha 13 de febrero de 2019, el apoderado de la firma interpone en tiempo y forma Recurso de Revocatoria y Jerárquico en Subsidio conforme a los Artículos 89 y 69 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, manifestando que la causa y los hechos motivo de la sanción no se compadecen con la realidad, ya que, sostiene, "la cita de la cédula verde atribuida a otra empresa diferente de El Rápido S.A. no es cierta. El vehículo es titularidad del Rápido S.A. y con ello se demuestra el equívoco de la causa y calificación motivo de sanción", finalmente solicita se haga lugar a la recurrencia impetrada y formula reserva del Caso Federal; Que de los argumentos vertidos, se estima que la defensa impetrada no logra enervar la falta constatada, toda vez que el único planteo que se efectúa versa sobre la titularidad de El Rápido S.A. sobre la unidad ILT258; la que nunca ha sido puesta en dudas y que en definitiva es la que permite identificar a la imputada; Que consultada la base de datos de parque móvil existente en la Subsecretaría de Transporte, se ha verificado que el vehículo dominio ILT258 no se encuentra registrado; lo que implica que no cuenta con habilitación para ninguna de las prestatarias de transporte intercomunal de pasajeros; Que consecuentemente, la solicitud de revocación no puede prosperar, pues ha

quedado fehacientemente acreditado que el dominio en cuestión no se encontraba habilitado para prestar el servicio mencionado, y que el titular del mismo es la firma El Rápido S.A.; Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia: Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello; El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone: Artículo 1°: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma El Rápido S.A., contra la Disposición DI-2019-80-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, de fecha 25 de enero de 2019, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2°: Elevar las actuaciones en los términos del Artículo 91 del Decreto ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17, a efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio. Artículo 3°: Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-506-GDEBA-DPFTMIYSPGP".

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma SANIKUM S.R.L. (CUIT 30-70997937-6) con domicilio real en Avda Jara N° 2314 de Mar del Plata, pcia de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-02300449-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de julio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-02300449-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor de cumplimiento del Protocolo del COVID-19 realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Prov. 88 km 24 partido de Gral. Pueyrredón, el día 20 de noviembre de 2020, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 2314; Que en dicha acta se imputa a la empresa Sanikum S.R.L. por el hecho de realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización; en el caso: con el vehículo chapa patente AD 379 AL, se realizaba un servicio desde Necochea hasta Mar del Plata, transportando dos (2) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de Ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone: Artículo 1°. Sancionar la empresa Sanikum S.R.L., por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de Expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2021-450-GDEBA-DPFTMIYSPGP". Queda usted debidamente notificado.

**Mariano Raffo**, Director

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma SANIKUM S.R.L. (CUIT 30-70997937-6) con domicilio real en Avda Jara N° 2314 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-02300449-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de julio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-02300449-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor de cumplimiento del Protocolo del COVID-19 realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Prov. 88 km 24 partido de Gral. Pueyrredón, el día 20 de noviembre de 2020, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 2314; Que en dicha acta se imputa a la empresa Sanikum S.R.L. por el hecho de realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización; en el caso: Con el vehículo chapa patente AD 379 AL, se realizaba un servicio desde Necochea hasta Mar del Plata, transportando dos (2) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de Ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone: Artículo 1°. Sancionar la empresa Sanikum S.R.L., por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°.



Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de Expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2021-450-GDEBA-DPFTMIYSPGP". Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma SANIKUM S.R.L. (CUIT 30-70997937-6) con domicilio real en Avda Jara N° 2314 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-02844335-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de julio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-02844335-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor de cumplimiento del Protocolo del COVID-19 realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Prov. 11 km 483 partido de Mar Chiquita, el día 16 de diciembre de 2020, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 2317; Que en dicha acta se imputa a la empresa Sanikum S.R.L. por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo chapa patente AC 801 BS, se realizaba un servicio desde Santa Terresita hasta Mar del Plata, transportando cuatro (4) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Sanikum S.R.L., por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de Expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-439-GDEBA-DPFTMIYSPGP." Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma SANIKUM S.R.L. (CUIT 30-70997937-6) con domicilio real en Avda Jara N° 2314 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-02854860-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de julio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-02854860-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 25 de enero de 2021, en el peaje de Mar Chiquita, Ruta 11 km. 482, partido de Mar Chiquita, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2591; Que en dicha acta se imputa a la empresa Sanikum Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70997937-6) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AD-379-AJ, realizaba un servicio desde Pinamar hasta Mar del Plata, transportando tres (3) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de Ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la

Provincia de Buenos Aires Dispone: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Sanikum Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70997937-6); por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de Expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2021-423-GDEBA-DPFTMIYSPGP".

**Hector Camarotti**, Director

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma MICRO OMNIBUS SAAVEDRA S.A.T.A.C.I. (CUIT 30-54634060-7) con domicilio real en Cosme Argerich N° 3540 de Villa Adelina, Pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2019-31136809-GDEBA-DPCLMIYSGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 24 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2019-31136809-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que por la Disposición N° DI-2019-655-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, se imputó a la empresa Micro Omnibus Saavedra S.A.T.A.C.I., por la incursión en la infracción establecida en el Artículo 235 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias, por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: no ha dado cumplimiento a la presentación de la declaración jurada anual del parque móvil correspondiente al año 2019, según lo dispuesto por la Disposición N° 2369/04; Que dicho acto ha sido notificado con fecha 3 de febrero de 2020, constatándose con posterioridad que se incurrió en un error material al citar la referencia del número del expediente, el que figura como: "EX-2019-3136809-GDEBADPCLMIYSPGP", cuando el que corresponde es ..."EX-2019-31136809-GDEBA-DPCLMIYSPGP"... según obra en los presentes; Que a fin de enmendar dicha equivocación, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que analizadas las actuaciones, se estima corresponde dictar el pertinente acto administrativo, modificando la Referencia; y sancionar a la imputada por el artículo 235 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/57 y sus modificatorias; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone: Artículo 1º. Rectificar el número Referencia del acto dispositivo que figura en la referencia y el Visto de la Disposición N° DI2019-655-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, el que quedará expresado de la siguiente manera: ..."EX-2019-31136809-GDEBA-DPCLMIYSPGP"..., (conforme a las prescripciones del Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo). Artículo 2º. Sancionar a la empresa Micro Omnibus Saavedra S.A.T.A.C.I. por la infracción configurada en el Artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Cuatro (\$17.334). Artículo 3º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 6º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2021-407-GDEBA-DPFTMIYSPGP".

**Hector Camarotti**, Director

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al señor MENGHINI EDUARDO (DNI 10.630.417) con domicilio real en Lijo López N° 5751 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-00514774-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-00514774-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en la Terminal de Ómnibus de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, el día 31 de julio de 2020, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002305; Que en dicha acta se imputa al señor Menghini Eduardo Enrique DNI 10.630.417, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo FHB 842, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Otamendi hasta Mar del Plata, con intermedias, transportando 30 (treinta) pasajeros; Que el imputado no ha formulado

descargo en el plazo de Ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone: Artículo 1°. Sancionar a al señor Meghini Eduardo Enrique DNI 10.630.417 por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Setenta y Dos Mil Pesos (\$72.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de Expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2021-310-GDEBA-DPTFMIYSPGP". Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CLÁSICA BUS S.R.L. (CUIT 30-70734692-9) con domicilio real en Pasaje de las Delicias Galería Gala local 13 N° 1181 de Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-02658072-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 21 de julio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-02658072-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 16 de diciembre de 2020, en Autopista Ricchieri Km. 15, 500, peaje Agüero, partido de La Matanza, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2812; Que en dicha acta se imputa a la empresa Clásica Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70734692-9) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: Con el vehículo Dominio KPU-344 interno 2004, realizaba un servicio desde Ituzaingó hasta Ezeiza, transportando un (1) pasajero, posee habilitación de la CNRT N° 10.064; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de Ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone: Artículo 1°. Sancionar a la empresa Clásica Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-70734692-9); por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de Expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-430-GDEBA-DPTFMIYSPGP".

**Hector Camarotti**, Director

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma RODRIGUEZ TOUR S.R.L. (CUIT 30-68367053-3) con domicilio real en Saladillo N° 2410 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-03159917-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 6 de diciembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-03159917-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta N° 11 y Rotonda a partido de San

Clemente del Tuyú, el día 4 de enero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 2361; Que en dicha acta y por el informe de los funcionarios actuantes se imputa a la empresa Rodríguez Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-68367053-3) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AB-200-RJ interno 257, se realizaba un servicio desde José C. Paz hasta Mar de Ajó, transportando cuarenta y cuatro (44) pasajeros Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de Ley; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de Buenos Aires Dispone: Artículo 1°. Sancionar a la empresa Rodríguez Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-68367053-3) por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de Expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar."

**Hector Camarotti**, Director

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma LA CENTRAL DE VICENTE LÓPEZ S.A.C. (CUIT 30-54625055-1) con domicilio real en Nueve de Julio N° 3903 de Carapachay, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-01829176-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de julio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-01829176-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la denuncia realizada por la empresa Micro Ómnibus Primera Junta S.A. (Línea 324) contra la empresa La Central de Vicente López S.A.C. (Línea 129) por lo que se realizó un operativo de contralor de los servicios de transporte de pasajeros realizado el día 2 de diciembre de 2020 en la Av. Calchaquí y Orteguy partido de Quilmes, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2381; Que por dicha acta, se imputó a la precitada por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio JUB-129 interno 1276, realizaba un servicio como ramal 19 con inicio en la intersección de José Ingenieros y Diagonal Los Yaganes, Plaza La Carolina, Diagonal Los Yaganes, Guanacache, calle 1155, calle 1282, Ruta Prov. 36, Av. Calchaquí hasta Gutiérrez (Quilmes Factory Jumbo), efectuando el recorrido detallado con ascenso y descenso de pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de Ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone: Artículo 1°. Sancionar a la empresa La Central de Vicente López (Línea 129) por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de Expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-448-GDEBA-DPFTMIYSPGP".

**Hector Camarotti**, Director

feb. 7 v. feb. 11

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**  
**Inscripción en el Registro Municipal de Proveedores**

POR 2 DÍAS - Llámase a la Inscripción en el Registro Municipal de Proveedores para la contratación y adquisición de todos los rubros.

Oficina: 303 Dirección Municipal de Compras, 3º piso.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora, Manuel Castro 220.

Información: Comunicarse de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs.

Teléfonos: 2054-0673/0674/0675/0676

Página web: <https://proveedores.lomasdezamora.gov.ar>

**Daniel Fernando Perfumo**, Director

feb. 7 v. feb. 8

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quienes en vida fuera HASENBALG AMALIA cuyos restos se encuentran ubicados en el nicho de ataúd: Galería 09, Fila 04, Número 428, a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio.  
Lomas de Zamora, 1º febrero de 2022.

**R. Hugo Mieres**, Director.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica